

**PLENO**

De conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le envía la siguiente acta de la sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento que se celebró el día 07/11/2019, a las 10:00 horas y en la que quedan reflejados los temas tratados en la misma.

**Presidente del Pleno**

Francisco Javier Pérez Diego



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019**



**CONSTITUCIÓN**

<b>Fecha:</b>	7 de Noviembre de 2019
<b>Lugar:</b>	Salón de Sesiones Plenarias
<b>Hora de Comienzo:</b>	10:00
<b>Hora de Terminación:</b>	14:15
<b>Carácter:</b>	Ordinaria
<b>Convocatoria:</b>	Primera

**ASISTEN:**

- D. Francisco Javier Pérez Diego, Presidente.
- D. Pablo Hermoso de Mendoza González, El Alcalde .
- D. Eva María Tobías Olarte, Concejál.
- D. Kilian Cruz Dunne, Concejál.
- D. Esmeralda Elena Campos León, Concejál.
- D. Iván Reinares López, Concejál.
- D. María Carmen Urquía Almazán, Concejál.
- D. Jaime Caballero López, Concejál.
- D. Antonio Ruiz Lasanta, Concejál.
- D. Adrián Calonge Miranda, Concejál.
- D. Eva María Loza Marín, Concejál.
- D. Conrado Escobar Las Heras, Concejál.
- D. María Celia Sanz Ezquerro, Concejál.



D. Ana Isabel Peltzer Gallo, Concejal.

D. Patricia Lapeña Marín, Concejal.

D. Jesús Ahedo Ruiz, Concejal.

D. Penélope Ramírez Benito, Concejal.

D. Pablo Santaolalla Montoya, Concejal.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.

D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.

D. Julián San Martín Marqués, Concejal.

D. María Luisa Bermejo Tobajas, Concejal.

D. Ignacio Tricio Sáez, Concejal.

D. Rocío Fernández Calvo, Concejal.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejal.

D. Amaya Castro Sánchez, Concejal.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejal.

**OTROS ASISTENTES:**

. D<sup>a</sup> Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno



## **ORDEN DEL DÍA**

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 07/11/2019 A LAS 10:00 HORAS

### APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores

### PARTE RESOLUTIVA

2. Dar cuenta del Cumplimiento Obligaciones trimestrales suministro información prevista en Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3º Trimestre 2019.
3. Puesta en conocimiento del Estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2019
4. Modificación 1/2019 de las previsiones de gastos e ingresos de Logroño Deporte, S.A. incluidas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para 2019
5. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 11/2019
6. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 12/2019
7. Expte. 924/2019 Determinación de las fiestas locales del municipio de Logroño para el año 2020
8. Parciu 2019/41/JD. Nombramiento de los miembros de las Juntas de Distrito a propuesta de los Grupos Políticos Municipales para el periodo 2019-2023.
9. Modificación acuerdo de 4 de Julio de 2019 de constitución de la Comisión Informativa de Pleno.
10. 0712 Corrección de errores de la Modificación Puntual del PERI nº 3 Ferrocarril, aprobado definitivamente mediante Acuerdo plenario de 17/05/2019 (exp Urb28-2017/0008)
11. Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020.
12. Modificación del Índice Fiscal de Calles. Anexo a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020.

13. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ejercicio 2020.
14. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2020.
15. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2020.
16. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ejercicio 2020.
17. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua. Ejercicio 2020.
18. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos. Ejercicio 2020.
19. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Ejercicio 2020.
20. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales. Ejercicio 2020.
21. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios. Ejercicio 2020.
22. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización. Ejercicio 2020.
23. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de serv. especiales de vigilancia, control y protección espectáculos y circulación transportes pesados y caravanas. Ejercicio 2020.
24. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. Ejercicio 2020.
25. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Ejercicio 2020.
26. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. Ejercicio 2020.

27. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios. Ejercicio 2020.
28. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de barracas, etc. situadas en terrenos de uso público, ind. callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Ejercicio 2020.
29. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, carga y descarga de mercancías (vados). Ejercicio 2020.
30. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso publico locales. Ejercicio 2020.
31. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos por la policía municipal. Ejercicio 2020.
32. Modificación de la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de precios públicos y las Tarifas de precios públicos. Ejercicio 2020.

## MOCIONES

33. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para adoptar medidas que retengan, capten y faciliten el retorno del talento en Logroño.
34. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para establecer la estación de Logroño como estratégica y defender el corredor Cantábrico Mediterráneo a su paso por Logroño.
35. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la aplicación de un Plan de "Choque" para dinamizar la zona comercial de las Cien Tiendas.
36. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Logroño al Pacto de Infraestructuras aprobado en el Parlamento de la Rioja.
37. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para culminar la urbanización del Plan Parcial Fardachón mediante la ejecución de la zona verde situada al oeste de la N-111
38. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de comisiones especiales del Plan General Municipal y V Centenario del Asedio de los Franceses en 1521



RUEGOS

39. Ruego presentado por el Grupo Municipal Popular para colocación de placa conmemorativa del 39 aniversario de atentado terrorista en la calle Ollerías.
40. Ruego presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos para definir usos y necesidades, y rehabilitación de la Iglesia y Convento Madre de Dios.





**ACUERDOS ADOPTADOS**



**APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

El Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar las actas correspondientes a las siguientes sesiones plenarias:

– 31 de Julio de 2019, ordinaria

5 de Septiembre de 2019, ordinaria.

**PARTE RESOLUTIVA**

**2.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIMESTRALES SUMINISTRO INFORMACIÓN PREVISTA EN LEY ORGÁNICA 2/2012, 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 3º TRIMESTRE 2019.**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS :**

1. El artículo 6 **“Principios de transparencia”** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) obliga a que la contabilidad de las Administraciones Públicas así como sus Presupuestos y liquidaciones contengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea sobre esta materia.
2. La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información previstas en la LOEPSF estableciendo en su artículo 16 las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales. Esta Orden igualmente establece en su artículo 5.1 que estas obligaciones de información deberán efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

3. La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó con fecha 1 de abril de 2019 el Documento denominado “**Obligaciones Trimestrales de suministro de información de Entidades Locales. Trimestres 1º, 2º y 3º-Ejercicio 2019**”. El citado documento, con carácter provisional, determina la información a comunicar para el cumplimiento de la Orden, estableciendo los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.
4. Dichos formularios fueron remitidos por la Intervención General con fecha 24 de octubre de 2019, a través de la denominada Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL), en soporte electrónico.
5. Que la transparencia no ha de quedar limitada al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de la LOEPSF sino también a su público conocimiento por los miembros de la Corporación.
6. El informe del Interventor General de fecha 25 de octubre de 2019.

Adopta el siguiente

#### **ACUERDO :**

Darse por enterado de los Documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la LOEPSF correspondientes al 3º Trimestre de 2019.

### **3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

#### **FUNDAMENTOS**

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2019 y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad,

trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.

2. El “Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2019 y de la Tesorería Municipal a 30 de septiembre de 2019. Tercer trimestre”, elaborado por la Intervención General con fecha 8 de octubre de 2018.

Adopta el siguiente acuerdo:

- I Darse por enterado del citado estado y situación.

#### **4.- MODIFICACIÓN 1/2019 DE LAS PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LOGROÑO DEPORTE, S.A. INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2019**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes:

### **FUNDAMENTOS**

#### **I**

La Resolución de Alcaldía 14.789/ 2018, de 28 de diciembre, por la que se aprobó la Prórroga para el año 2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño del ejercicio 2018.

#### **II**

Que en el mencionado Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2018 se integraba la Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Logroño Deporte, S.A. que ascendía a 10.657.000,00 euros.

#### **III**

El Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Logroño Deporte, S.A. de fecha 29 de octubre de 2019, en el que se da cuenta de la imposibilidad de “*finalizar el ejercicio económico de 2019 con la cuenta de resultados equilibrada*” por cuanto el déficit de explotación, por los motivos allí detallados se incrementa en 400.000,00 euros respecto al previsto.

Igualmente, el Consejo de Administración solicita del Ayuntamiento de Logroño, como socio único, el otorgamiento de una subvención extraordinaria por el importe citado.

#### IV

El Informe del Interventor General, de fecha 29 de octubre de 2019, sobre Modificación de las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad municipal Logroño Deporte, S.A. incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2019 (prorrogado de 2018) y Suplementos de Crédito n.º 12/2019, por importe de 400.000,00 euros.

El informe manifiesta que, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el Capítulo V “De las Entidades Públicas Empresariales, Sociedades mercantiles y Fundaciones del Sector Público Estatal” del Título II “De los Presupuestos Generales del Estado” de la Ley 47/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria, es posible la modificación de las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil Municipal LOGROÑO DEPORTE, S.A.

#### V

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Proyecto de Modificación de las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal LOGROÑO DEPORTE, S.A. 1/2019, por importe de 400.000,00 euros.

#### VI

El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 31 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Modificación de las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal LOGROÑO DEPORTE, S.A. 1/2019 por un importe de 400.000,00 euros y que incrementará las previsiones en los siguientes capítulos:

#### ESTADOS DE INGRESOS

**OPERACIONES CORRIENTES 400.000,00**

IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....400.000,00

**TOTAL ESTADO INGRESOS.....400.000,00**

#### ESTADOS DE GASTOS

**OPERACIONES CORRIENTES 508.220,83**



II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....400.000,00

**TOTAL ESTADO GASTOS.....400.000,00**

SEGUNDO: Exponer públicamente el expediente durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO: Elevar a definitivo el presente Acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO: La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a la tramitación, aprobación y elevación a definitivo de la Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito 12/2019

#### **5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 11/2019**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 11/2019 por importe de 3.024.504,35 euros, que recoge gastos incluidos en el expediente de Suplementos de Crédito nº 11/2019, que no cuentan con la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Logroño para 2019.
4. El informe del Interventor General de fecha 28 de octubre de 2019.
5. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero:: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 11/2019 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2019, por importe de 3.024.504,35 euros.

**ESTADO DE GASTOS**

Suplementos de Crédito	3.024.504,35
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>3.024.504,35</b>

**FINANCIACIÓN**

<u>Bajas por Anulación</u>	3.024.504,35
<b><u>TOTAL FINANCIACIÓN</u></b>	<b>3.024.504,35</b>

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero:: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO  
Nº 12/2019**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 12/2019 por importe de 400.000,00 euros, que recoge gastos necesarios, urgentes y no demorables al ejercicio siguiente (Subvención complementaria de explotación a Logroño Deporte, S.A.).
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente de Tesorería para gastos generales.



3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Logroño para 2019.
4. El informe del Interventor General de fecha 29 de octubre de 2019.
5. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 12/2019 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2019, por importe de 400.000,00 euros.

#### **ESTADO DE GASTOS**

<u>Suplementos de Crédito</u>	400.000,00
<b><u>Total Suplementos de Crédito</u></b>	<b>400.000,00</b>

#### **FINANCIACIÓN**

<u>Remanente de Tesorería para gastos generales</u>	400.000,00
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b>400.000,00</b>

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

### **7.- EXPTE. 924/2019 DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO PARA EL AÑO 2020**



EL Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS:**

1. La Resolución nº 727/2019, de 15 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. número 48, de fecha 24 de abril 2019.
2. Que en el mismo anuncio se señala que “Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales, hasta dos días del año que por tradición les sean propias en cada municipio. Las referidas fiestas locales se determinarán por Resolución de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja”.
3. La normativa contenida en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de Julio

Adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Proponer ante la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio (CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN) como fiestas locales en el Municipio de Logroño para el año 2020, las siguientes:

**Día 11 de Junio, (San Bernabé), Jueves.**

Día 21 de Septiembre (San Mateo), Lunes.

**8.- PARCIU 2019/41/JD. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO A PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2019-2023.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 7 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente la división de la ciudad de Logroño en cinco distritos denominados: 1 Norte, 2 Centro, 3 Este, 4 Sur y 5 Oeste.

2. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 8 de noviembre de 2004, y modificado por los acuerdos de 6 de septiembre de 2007 y de 5 de abril de 2018, ambos del Ayuntamiento Pleno.
3. El contenido del artículo 16 del Reglamento de Orgánico de Funcionamiento de los Distritos de la Ciudad de Logroño que regula la composición y procedimiento de nombramiento de los miembros de las Juntas de Distrito, estableciendo que formarán parte de las Juntas de Distrito, entre otros miembros, cinco vecinos elegidos por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de los Grupos Políticos municipales.
4. Las distintas propuestas de nombramiento, remitidas por los Grupos Políticos Municipales.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Organización, Recursos Humanos e Información al Ciudadano.
6. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 31 de Octubre de 2019.

Adopta el siguiente acuerdo:

Nombrar, a propuesta de los Grupos Políticos Municipales, con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, como representantes vecinales en las diferentes Juntas de Distrito a las siguientes personas:

**DISTRITO 1 NORTE:**

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista:  
Titulares: PEDRO LUIS DIEZ MACÓN  
Suplentes: IZASKUN FERNANDEZ NÚÑEZ
- A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular:  
Titulares: DIEGO VICENTE PAGOLA  
Suplentes: ANA LAURA NAVAJAS CASCANTE
- A propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos:  
Titular: DANIEL CONSUEGRA CABELLO  
Suplente: NO HAY SUPLENTE
- A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos:  
Titular: JOSÉ JAVIER GARIJO SÁNCHEZ  
Suplente: ANTONIO FUERTES MARTÍNEZ
- A propuesta del Grupo Mixto:  
Titular: ALBERT ANTÓN GIL  
Suplente: ANA M<sup>a</sup> MEDINA BAZO

**DISTRITO 2 CENTRO:**

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista:  
Titulares: JESÚS DEL RINCÓN RUIZ  
Suplentes: ADORACIÓN PLAZA PLAZA
- A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular:

Titulares: ALMUDENA RUEDA RODRÍGUEZ

Suplentes: ELENA IGLESIAS MARTÍNEZ

- A propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos:

Titular: NAZARET MARTÍN RUBIO

Suplente: NO HAY SUPLENTE

- A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: ANA RELLO VARAS

Suplente: M<sup>a</sup> JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ

- A propuesta del Grupo Mixto:

Titular: NURIA LOSANTOS ANTOÑANZAS

Suplente: SONIA LASANTA BENITO

### **DISTRITO 3 ESTE:**

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista:

Titulares: JOSÉ MARÍA IBAÑEZ LEZA

Suplentes: MARTA ALCALDE SUBERO

- A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular:

Titulares: DIEGO GIL PASCUAL

Suplentes: MIGUEL ÁNGEL MERINO FERNÁNDEZ PINEDO

- A propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos:

Titular: EDUARDO MOSCARDÓ BOLUFER

Suplente: NO HAY SUPLENTE

- A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: CARLOS SÁEZ GARCÍA

Suplente: JESÚS ROJO ALCALDE

- A propuesta del Grupo Mixto:

Titular: LINDA MARGARITA MAGAÑA ALBERTINI

Suplente: IGNACIO ACHUTEGUI CONDE

### **DISTRITO 4 SUR:**

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista:

Titulares: VICENTE ADOLFO RUIZ CAZORLA

Suplentes: RAFAEL ÁLVAREZ GIL

- A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular:

Titulares: DIMAS MATO LASPEÑAS

Suplentes: M<sup>a</sup> JOSÉ LOPEZ DE VALDIVIELSO

- A propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos:

Titular: RAUL RIVERA JIMENEZ

Suplente: NO HAY SUPLENTE

- A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: MONTSERRAT PI BARRIO

Suplente: SANDRA LEÓN FERNÁNDEZ

- A propuesta del Grupo Mixto:

Titular: MIGUEL GONZALEZ MURUGARREN

Suplente: MONTSERRAT MALLEN PEREGRINA

#### **DISTRITO 5 OESTE:**

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista:

Titulares: BLANCA FERNANDEZ AGUADO

Suplentes: ROSA CALVO ALUTIZ

- A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular:

Titulares: FRANCISCO IGLESIAS DEL VALLE

Suplentes: JOSE IGNACIO PASCUAL GARCÍA

- A propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos:

Titular: LINA SIERRA PALACIOS

Suplente: NO HAY SUPLENTE

- A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: ANA GARRIDO RUBIO

Suplente: SANDRA LEÓN FERNÁNDEZ

- A propuesta del Grupo Mixto:

Titular: JORGE ZÚÑIGA PUNZANO

Suplente: NO HAY SUPLENTE

#### **9.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE 4 DE JULIO DE 2019 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLENO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2019, por el que se constituye la Comisión Informativa de Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
2. El dispositivo primero del mencionado acuerdo, según el cual, “ la Comisión Informativa de Pleno se reunirá con carácter habitual, el viernes anterior a la celebración del Pleno Ordinario a las 14:00 horas”.

3. La necesidad de procurar mas tiempo a los grupos políticos municipales para el estudio y consideración de las distintas iniciativas presentadas y que siendo incorporadas en el orden del día del Pleno ordinario, puedan ser objeto no solo de enmiendas, sino de procurar mas tiempo para llegar a un acuerdo entre los grupos.
4. El acuerdo de Junta de Portavoces de fecha 28 de Octubre de 2019, según el cual se propone la modificación de la fecha de celebración de las Comisiones Informativas de Pleno de carácter ordinaria, pasando a celebrarse el jueves anterior al pleno.

Adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el dispositivo primero del acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2019, de constitución de la Comisión Informativa de Pleno, en el sentido de variar la fecha de celebración de las Comisiones Informativas de Pleno ordinarias, pasando las mismas a celebrarse el jueves anterior a la celebración del Pleno Ordinario.

**10.- 0712 CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PERI Nº 3 FERROCARRIL, APROBADO DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 17/05/2019 (EXP URB28-2017/0008)**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por el Pleno el 17 de mayo de 2019, por el que se aprobaba definitivamente la Modificación Puntual del PERI nº 3 Ferrocarril, Desarrollo de Sistemas Generales e Infraestructuras.
2. El informe emitido por la Arquitecta Adjunta a la Dirección General de Urbanismo el 18 de junio de 2019, en el que señala los errores detectados en el proyecto aprobado definitivamente, y que se transcribe a continuación:

*“Por acuerdo Plenario, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PERI nº3 Ferrocarril, desarrollo de sistemas generales e infraestructuras, publicada en el BOR nº71 de 14 de junio de 2019.*

*En las Normas Urbanísticas del PERI nº3 Ferrocarril, actualmente en vigor, se han comprobado los errores no sustanciales que se detallan a continuación:*

- *El índice de las normas no incluye el epígrafe correspondiente al artículo 26: Ordenanza 1: Residencial (RC1, RC2 y RC3). Tampoco incluye el Capítulo V.*

*Normas aplicables al tipo de ordenación tridimensional específicas para la ordenación del plan especial, ni su entrada de índice en la propia normativa (que abarca correctamente los artículos 43 a 46, ambos inclusive). Asimismo, el error detectado requiere la reenumeración de los capítulos posteriores.*

- *En el desglose del artículo 28, el apartado 28.4 debería ser 28.3.*
- *En el desglose de los artículos 47 y 49 se han comprobado errores en la numeración de sus ordenanzas (Artículo 47, indica 44.1, 44.2 y 44.3 y, debería indicar, 47.1, 47.2 y 47.3; Artículo 49, indica 46.1 y 46.2 y, debería indicar, 49.1 y 49.2).*
- *El artículo 44 no debe recoger como documentación del PERI la referencia a las fichas de ordenación tridimensional. Se trata de un error que parte de mantener en el PERI2019 la remisión a las citadas fichas que recogía la Normativa en el PERI2009, al no proceder su inclusión en el actual Plan Especial debe ser eliminada su referencia en la normativa (aspecto justificado en la página 21, Bloque 1. Memoria)*

*Se trata de errores evidentes que, si bien no afectan al propio contenido normativo del documento, es conveniente su rectificación para una correcta identificación y localización de las normas y sus apartados.”*

3. La documentación presentada por Logroño Integración del Ferrocarril 2002, mediante Registro de Entrada número 38.383, corrigiendo los errores anteriormente señalados.
4. El informe emitido por la Arquitecta Adjunta a la Dirección General de Urbanismo, fechado el 10 de septiembre de 2019, en el que se indica:  
*“Examinado el documento Bloque 2.- Normas Urbanísticas del PERI N°3 Ferrocarril, presentado con registro de entrada nº 38.383 de 29 de agosto de 2019, se informa que los errores no sustanciales, comprobados en mi informe de 18 de junio de 2019, se han subsanado.”*
5. Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habilita a las Administraciones Públicas a que en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, puedan rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y la propuesta de Acuerdo suscrita por el Técnico de Administración General de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Corregir los errores existentes en el Bloque 2.-Normas Urbanísticas, de la Modificación Puntual del PERI nº 3 Ferrocarril, Desarrollo de Sistemas Generales e Infraestructuras, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 17 de mayo de 2019, de tal forma que,



Donde dice en el índice:

<i>Artículo 25: Ordenanzas de zona.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 27: Ordenanza 2: Sistema General Ferroviario.....</i>	<i>13</i>

Debe decir:

<i>Artículo 25: Ordenanzas de zona.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 26: Ordenanza 1: Residencial (RC1, RC2 y RC3).....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 27: Ordenanza 2: Sistema General Ferroviario.....</i>	<i>13</i>

Donde dice en el índice:

<i>Artículo 42: Sostenibilidad ambiental de la actuación urbanística.....</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 43: Definición.....</i>	<i>28</i>

Debe decir:

<i>Artículo 42: Sostenibilidad ambiental de la actuación urbanística.....</i>	<i>26</i>
<i>CAPÍTULO V. NORMAS APLICABLES AL TIPO DE ORDENACIÓN TRIDIMENSIONAL ESPECÍFICAS PARA LA ORDENACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 43: Definición.....</i>	<i>28</i>

Donde dice en el articulado:

*28.4. Condiciones particulares*

Debe decir:

*28. 3. Condiciones particulares*

Donde dice en el articulado:

*IV. NORMAS APLICABLES AL TIPO DE ORDENACIÓN TRIDIMENSIONAL  
ESPECÍFICAS PARA LA ORDENACIÓN DEL PLAN  
ESPECIAL*

*Artículo 43: Definición*

Debe decir:

*CAPÍTULO V. NORMAS APLICABLES AL TIPO DE ORDENACIÓN  
TRIDIMENSIONAL ESPECÍFICAS PARA LA ORDENACIÓN DEL PLAN  
ESPECIAL*

*Artículo 43: Definición*

Donde dice en el articulado:

*Artículo 44: Contenidos específicos del Plan Especial para la ordenación tridimensional*

*El Plan Especial, al adoptar el modelo de ordenación tridimensional para algunas de sus parcelas contiene para éstas, además de los exigidos en la legislación vigente y de los ya mencionados en el artículo 20 de las presentes normas, los siguientes:*

- Fichas de ordenación tridimensional*
- Criterios de ejecución de infraestructuras y de conservación y mantenimiento de los espacios libres, preceptivos para el desarrollo del proyecto de urbanización, especialmente de aquellos artificiales, denominados así por albergar usos urbanos distintos del mismo, especialmente los espacios libres de tipo II y de tipo III.*

Debe decir:

*Artículo 44: Contenidos específicos del Plan Especial para la ordenación tridimensional*

*El Plan Especial, al adoptar el modelo de ordenación tridimensional para algunas de sus parcelas contiene para éstas, además de los exigidos en la legislación vigente y de los ya mencionados en el artículo 20 de las presentes normas, los siguientes:*

- Criterios de ejecución de infraestructuras y de conservación y mantenimiento de los espacios libres, preceptivos para el desarrollo del proyecto de urbanización, especialmente de aquellos artificiales, denominados así por albergar usos urbanos distintos del mismo, especialmente los espacios libres de tipo II y de tipo III.*

Donde dice en el articulado:

*Artículo 47: Gestión urbanística de la actuación: Sistema de actuación y unidades de ejecución.*

*44.1. La actuación se gestionará en régimen de Iniciativa Pública, de acuerdo al Convenio General suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y RENFE de fecha 20 de marzo de 2003, mediante el sistema de expropiación de acuerdo a los artículos 131, 152-153-154, de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.*

*44.2 De acuerdo al artículo 116 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los términos y condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento podrán fijarse en un convenio urbanístico de gestión.*

*44.3. La gestión urbanística de la actuación,*



Debe decir:

*Artículo 47: Gestión urbanística de la actuación: Sistema de actuación y unidades de ejecución.*

*47.1. La actuación se gestionará en régimen de Iniciativa Pública, de acuerdo al Convenio General suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y RENFE de fecha 20 de marzo de 2003, mediante el sistema de expropiación de acuerdo a los artículos 131, 152-153-154, de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.*

*47.2 De acuerdo al artículo 116 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los términos y condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento podrán fijarse en un convenio urbanístico de gestión.*

*47.3. La gestión urbanística de la actuación,*

Donde dice en el articulado:

*Artículo 49: Proyectos de Urbanización*

*46.1. El Proyecto de Urbanización tiene por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización del conjunto de la Actuación o de las distintas Etapas de Urbanización integrantes de la misma, en desarrollo de las previsiones del presente Plan Especial, contemplando adecuadamente la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.*

*46.2. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones sobre parámetros de densidad del Plan Especial, sin perjuicio de poder reajustar las previsiones por éste realizadas para efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución de las obras, y ajustándose a las determinaciones de la LOTUR, del PGM de Logroño y del presente Plan Especial, y comprendiendo todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito.*

Debe decir:

*Artículo 49: Proyectos de Urbanización*

*49.1. El Proyecto de Urbanización tiene por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización del conjunto de la Actuación o de las distintas Etapas de Urbanización integrantes de la misma, en desarrollo de las previsiones del presente Plan Especial, contemplando adecuadamente la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.*

*49.2. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones sobre parámetros de densidad del Plan Especial, sin perjuicio de poder reajustar las previsiones por éste realizadas para efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución de las obras, y ajustándose a las determinaciones de la LOTUR, del PGM de Logroño y del presente Plan Especial, y comprendiendo todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito.*

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/2006.

## **11.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, sobre la base de los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar una serie de artículos de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección con el fin de adaptarlos a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), introducidos por primera vez en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Modificar los artículos: el artículo 4 sobre Comunicaciones informativas y asistencia a los obligados al pago, el artículo 17 sobre el Catálogo de información a publicar, el artículo 20 sobre Actuaciones particulares de información tributaria, el artículo 25 Protección de datos personales, el artículo 50 sobre la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia u otros lugares reglamentarios, el artículo 60 sobre la Suspensión del acto impugnado, el artículo 72 sobre Funciones del Alcalde, el artículo 76 sobre el Ámbito de aplicación y sistema de Recaudación, el artículo 78 sobre El Pago, el artículo 82 sobre Domiciliación de pago en Entidades de Crédito, el artículo 85 sobre el Periodo ejecutivo, el artículo 95 sobre Anulaciones por razón de la cuantía, el artículo 104 sobre Deudas en periodo voluntario y en procedimiento de apremio. Y modificar la Disposición Final Segunda para regular la entrada en vigor de las modificaciones propuestas.
2. El Artículo 111 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de septiembre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.

6. El Informe favorable del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que afecta a los siguientes artículos: el artículo 4 sobre Comunicaciones informativas y asistencia a los obligados al pago, el artículo 17 sobre el Catálogo de información a publicar, el artículo 20 sobre Actuaciones particulares de información tributaria, el artículo 25 Protección de datos personales, el artículo 50 sobre la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia u otros lugares reglamentarios, el artículo 60 sobre la Suspensión del acto impugnado, el artículo 72 sobre Funciones del Alcalde, el artículo 76 sobre el Ámbito de aplicación y sistema de Recaudación, el artículo 78 sobre El Pago, el artículo 82 sobre Domiciliación de pago en Entidades de Crédito, el artículo 85 sobre el Periodo ejecutivo, el artículo 95 sobre Anulaciones por razón de la cuantía, el artículo 104 sobre Deudas en periodo voluntario y en procedimiento de apremio. Y modificar la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 4 - Comunicaciones informativas y asistencia a los obligados al pago.**

1.- La Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria y la Recaudación de este Ayuntamiento informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.

Las solicitudes formuladas verbalmente, se responderán de igual forma.

En los casos en que la solicitud se formulara por escrito, se procurará que el contribuyente exprese con claridad los antecedentes y circunstancias del caso, así como las dudas que le suscite la normativa aplicable.

Para garantizar la confidencialidad de la información, se requerirá del contribuyente su debida identificación y, en todo caso, el N.I.F. Además, si se actúa por medio de representante, éste deberá acreditar su condición de tal.

2.- Mediante Internet, se podrá acceder a la información considerada de interés general: calendarios de cobranza, medios y lugares de pago, explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de gestión y recaudación.

Cuando la información se refiera a datos personales individualizados, el acceso requerirá de una clave particular, o la utilización de la firma electrónica, en la forma que se determine en cada caso.

3.- Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales.

**Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .**

4.- Se prestará asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Siempre que resulte pertinente, se facilitará el uso de modelos normalizados.

#### **Artículo 17.- Catálogo de información a publicar**

1.- En la sede electrónica se hará pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica siguientes: relativos a contratación pública; convenios suscritos; subvenciones y ayudas pública concedidas; estado de ejecución de los presupuestos y cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera; cuentas anuales e informes de auditoría; retribuciones anuales de ellos altos cargos y máximos responsables, resoluciones que afecten a la compatibilidad de los empleados públicos; declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales; costes de los servicios públicos; información para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; relación de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, o sobre los que éste ostente algún derecho real.

La extensión y detalles de los contenidos informativos a que se refiere este apartado será como mínimo la prevista en el artículo 8 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley de transparencia).

2.- En relación a la gestión de los ingresos de derecho público, el Catálogo se actualizará información en cada momento de los contenidos que se detallan en los artículos siguientes de esta Subsección de la Ordenanza.

3.- La información publicada se adecuará a los siguientes principios:

- a) Accesibilidad, proporcionando información estructurada sobre los documentos, en orden a facilitar la identificación y búsqueda de la misma.
- b) Interoperabilidad, la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad

c) Reutilización: se procurará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

### **Artículo 20 – Actuaciones particulares de información tributaria**

1. Los servicios administrativos municipales informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios aprobados para aplicar la normativa tributaria.
2. Las solicitudes de información formuladas verbalmente, se responderán de igual forma . Las consultas escritas se ajustarán y tramitarán en la forma establecida en el artículo siguiente.
3. Cuando el obligado tributario haya ajustado su actuación a los criterios manifestados por los órganos municipales en las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, no se dará lugar a responsabilidad por infracción tributaria, siempre que entre sus circunstancias y las mencionadas en la contestación a la consulta exista una igualdad sustancial.
4. Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales. De tal actuación se informará a los ciudadanos.

**Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante escrito dirigido al Alcalde.**

5. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones , exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Dicha asistencia podrá prestarse en las Oficinas Municipales, o por las personas que tengan la condición de colaboradores sociales, que podrán realizar todas aquellas funciones recogidas en el correspondiente convenio, cuyo texto se podrá consultar en la sede electrónica.

### **Artículo 25.- Derecho de Acceso y tratamiento de datos personales**

1. **El Derecho de acceso del afectado se ejercitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

**Cuando la información solicitada contuviera datos personales cuyo tratamiento fuese objeto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acceso sólo**

se podrá autorizar previo consentimiento del afectado que manifieste su voluntad de forma libre, específica, informada e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

2. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos, sin consentimiento del afectado.

El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley o en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.

3. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del procedimiento de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, estará sujetos al deber de sigilo, confidencialidad e integridad de los datos personales.

**Artículo 50- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia u otros lugares reglamentarios.**

1.- A los efectos de practicar la notificación colectiva de los tributos de vencimiento periódico, se anunciará en el BOR la fecha de exposición pública de los padrones.

2.- En cuanto a las liquidaciones tributarias, de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos en dicho precepto, procederá la publicación mediante edictos en el Boletín

Oficial del Estado, o en otro medio de comunicación si así lo dispusiera la normativa vigente en cada momento.

Podrá complementarse la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales con la publicación en la sede electrónica Municipal. En su caso, se aprobará por la Junta de Gobierno Local la norma reguladora de tal uso y se dará conocimiento general.

3.- En la publicación constará la relación de notificaciones tributarias pendientes, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar dónde el destinatario deberá comparecer en un plazo de 15 días para ser notificado.

4.- Cuando transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOE, no hubiere tenido lugar la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

5.- De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, además de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

6.- En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

7.- Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en este capítulo.

**8.- Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.**

**Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.**

**Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número**

**completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.**

9.- Las notificaciones edictales relativas a sanciones por infracciones de tráfico se practicarán en el Boletín Oficial del Estado.

**Artículo 60-**La suspensión del acto impugnado se regula por :

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Arts. 165 “Suspensión del procedimiento de apremio” art. 224 “Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa”.

Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 14 “Revisión de actos en vía administrativa”

Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen sancionador Tributario, Art.29 “Suspensión de la ejecución de las sanciones”.

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa . Arts.39 a 47.

Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Logroño Capítulo IV “Suspensión del acto impugnado” Arts 22 y 23.

**La tramitación de la concesión o denegación de la suspensión, será competencia de la misma Unidad Administrativa que expidió el documento cobratorio objeto de impugnación.**

#### **Artículo 72.- Funciones del Alcalde**

Al alcalde le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación. Con especial referencia a los siguientes supuestos:

- a) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/87 de 18 de mayo de conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
- b) Solicitud de autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
- c) Ejercicio de acciones en los supuestos en los que los Registradores de la Propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asentamientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.



- d) Autorización de enajenación por concurso de bienes.
- e) Solicitud a las autoridades competentes de la protección o auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.
- f) La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable a la entidad local, pudiendo delegar en el Tesorero Municipal la concesión de peticiones por deudas en procedimiento de apremio, cuyo importe por principal no sea superior a 6.000 €.
- g) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad del mismo.
- h) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.
- i) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- j) Autorizar el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados, si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
- k) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
- l) Solicitud de colaboración actuaciones recaudatorias a otros organismos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- m) Autorizar o denegar solicitudes del Plan Especial de Pagos en periodo voluntario.
- n) La anulación y baja en contabilidad de las deudas de cuantía mínima.**

#### **Artículo 76 – Ámbito de aplicación y sistema de Recaudación.**

##### 1. Ámbito de aplicación

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, debe percibir la Administración Municipal, la misma ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado.

Siendo así, las facultades y actuaciones del Ayuntamiento alcanzan y se extienden a la Recaudación de Tributos y otros recursos de derecho público, pudiendo entenderse aplicables a todos ellos las referencias reglamentarias de los ingresos.



## 2. Sistema de Recaudación

La gestión recaudatoria de los tributos de este Municipio se desarrollará bajo la autoridad de sus Órganos directivos competentes.

La recaudación se llevará a cabo bajo la dirección de la Tesorería Municipal por:

- a) La Unidad de Recaudación
- b) Las Oficinas que contengan encomendada expresamente esta función para conceptos determinados.
- c) Las entidades colaboradoras.

En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la comunicación que podrá ser utilizada como documento de pago, será remitida por correo ordinario, sin acuse de recibo.

Las liquidaciones deberán ser notificadas a los interesados y el impreso permitirá el ingreso en las oficinas recaudatorias y entidades colaboradoras.

### **Artículo 78 – El Pago**

1.- Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

**El tercero que pague la deuda no está legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles que correspondan contra el obligado.**

2.- El pago de las deudas podrá realizarse en la Recaudación Municipal, en las entidades colaboradoras o a través de la WEB municipal.

3.- El pago de las deudas podrá realizarse en efectivo o en especie según disponga la Ordenanza de cada tributo.

4.- El pago en efectivo en la oficina de recaudación podrá realizarse siempre con dinero de curso legal, con los límites establecidos legalmente (artículo 7, Ley 7/2012, de 29 de octubre). No se aceptarán más de cincuenta monedas en un único pago.

5.- El pago podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Domiciliación bancaria.
- d) Sede electrónica.
- e) Cualquier otro que sea autorizado por este Ayuntamiento.

6.- Los pagos mediante cheque deberán reunir además de los requisitos exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Logroño y cruzado.
- b) Estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.
- c) Incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa del librador que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho siempre que se haga efectivo. El efecto liberatorio se entenderá producido desde la fecha en que el cheque haya sido entregado en la entidad.

Cuando un cheque válidamente conformado o certificado no pueda ser hecho efectivo en todo o en parte el pago le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

7.- Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito siempre que las mismas sean tarjetas financieras. Este medio de pago se admitirá también para la vía telemática. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

8.- Los pagos por transferencia o giro postal serán admisibles previa autorización de la oficina de recaudación.

9.- El sistema de pagos mediante domiciliación bancaria se realizará ajustándose a las condiciones que establecidas en el artículo 82 de la presente ordenanza.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago

10.- Quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en esta ordenanza tendrá derecho a que se le entregue el oportuno justificante del pago.

El pago de las deudas tributarias solamente se justificará mediante la exhibición del documento que, de los enumerados en el apartado siguiente, proceda.

A estos efectos tendrán esa naturaleza:

- a. los documentos expedidos por la Oficina de Recaudación
- b. las cartas de pago validadas por entidades colaboradoras
- c. las certificaciones acreditativas del ingreso expedidas por el órgano competente
- d. Las certificaciones acreditativas del ingreso obtenidas a través de sede electrónica

- e. Cualquier otro documento al que el Ayuntamiento otorgue expresamente dicho carácter.

En todos ellos deberá figurar el importe, la fecha de ingreso y la identificación de la oficina recaudadora.

#### **11. Duplicados de justificantes de pago.**

**El titular de un tributo u obligado al pago de una deuda, puede solicitar duplicados de recibos y liquidaciones pagados con anterioridad, dentro del plazo de prescripción de cuatro años legalmente establecido.**

#### **Artículo 82 – Domiciliación de pago en Entidades de Crédito.**

1.- El pago de los tributos periódicos que sean objeto de notificación colectiva, podrá realizarse mediante la domiciliación en entidades de crédito, ajustándose a las indicaciones que se detallan a continuación:

a) Presentación de Solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. Se exige la existencia previa de una orden de domiciliación, llamada mandato, que constituye la autorización y expresión de consentimiento proporcionada por el deudor al Ayuntamiento de Logroño con el fin de permitir a éste iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta de dicho deudor y a la entidad bancaria atender las instrucciones del Ayuntamiento de Logroño para el pago de recibos.

b) El mandato deberá estar firmado por el deudor en calidad de titular de la cuenta de cargo con anterioridad al cobro de los adeudos, quedando custodiado en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Logroño mientras esté en vigor.

Cada mandato dispondrá de una referencia única para identificar los adeudos asociados a un mandato concreto.

c) Una vez presentado el mandato, el deudor podrá suscribir orden de domiciliación de recibos por conceptos.

d) Continuarán vigentes las órdenes de domiciliación existentes y válidas emitidas con anterioridad al 1 de febrero de 2014.

2.- Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.

3.- Se potenciará la domiciliación bancaria, impulsando las campañas que divulguen su ventajas.

4.- Las remesas de recibos a las Entidades bancarias se ajustarán a lo establecido en la Norma 19 de la AEB y en particular a las siguientes instrucciones:

- a) El Ayuntamiento a través de la oficina de recaudación remitirá a las entidades de crédito receptoras, por vía telemática, los documentos domiciliados para su tramitación. Los ficheros de facturación podrán contener domiciliaciones de otras entidades.
- b) La entrega del fichero se realizará por vía telemática a través de banca electrónica facilitando a la oficina señalada por la entidad de depósito y, en su defecto, en la que figura como oficina principal de Logroño, factura con detalle de documentos enviados, importe y fechas de traspaso a las cuentas operativas del Ayuntamiento.
- c) El importe de las domiciliaciones será asentado en la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de cada entidad bajo el título "Ayuntamiento de Logroño. Recibos domiciliados", en la misma fecha en que se adeude a sus clientes que coincidirá, generalmente, con el último día del periodo habilitado para el ingreso en el procedimiento voluntario.

La cuenta especial habilitada no podrá registrar otras operaciones que las derivadas del abono de remesas y los adeudos por devoluciones.

Por su naturaleza, el servicio no producirá cargo alguno al Ayuntamiento y las cuentas habilitadas, salvo pacto en contrario, no generarán intereses a su favor de la Administración Municipal.

Las entidades de depósito facilitarán la información precisa para conocimiento de la Administración.

- d) El plazo habilitado para la devolución de recibos es el recogido en **el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de los servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.**

Las entidades de depósito facilitarán, también a través de banca electrónica, ficheros de las devoluciones a la finalización del plazo.

#### **Artículo 85.-**

1.- El período ejecutivo se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiese satisfecho la deuda y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

- El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio

- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

- El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

## 2.- Liquidación intereses de demora

En general la determinación de la cuantía y pago de los intereses de demora tendrá lugar en el momento del pago de la deuda apremiada.

En el caso de las liquidaciones a que se refiere el Art. 72.4 a) del Reglamento General de Recaudación no serán practicadas aquellas que no superen en su cuantía el importe de **12,00 euros**.

3.- Iniciado el período ejecutivo, la Administración municipal efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4.- El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria y se le requerirá para que efectúe el pago.

Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo habilitado, se procederá al embargo de sus bienes y derechos, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

5.- El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento.

**Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.**

**Están comprendidos en el concepto de costas del procedimiento los siguientes gastos:**

**a) Los honorarios de empresas o profesionales ajenos a la Administración que intervengan en valoraciones, deslindes y enajenación de los bienes embargados.**

**b) Los honorarios de los registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos.**

- c) Los que deban abonarse por depósito y administración de los bienes embargados.
- d) Los pagos realizados a acreedores, según se dispone en el artículo 77.2 del RD 939/2005.
- e) Los importes que el órgano de recaudación competente haya satisfecho como alquiler de negocio, en aquellos casos en el que derecho de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio haya sido embargado.
- f) Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.
- g) Los gastos ocasionados por las notificaciones realizadas en el período ejecutivo, que se cuantificarán en el precio pagado al prestador del servicio postal que se contrate, aun cuando se practiquen por los funcionarios notificadores.
- h) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación.
- i) Cualquier otro que exija y requiera la propia ejecución.

#### **Artículo 95.- Anulaciones por razón de la cuantía.**

Una vez iniciado el procedimiento de apremio, **el Alcalde** podrá decretar la anulación y baja en contabilidad de las deudas imputables a un deudor incursas en vía de apremio, cuyo importe total, excluido el recargo de apremio e intereses, no exceda de **60,00 euros**, cuando aprecie dificultad o imposibilidad de su cobro o considere antieconómica la continuación del procedimiento ejecutivo por los gastos que la tramitación del mismo exigiera.

La data de valores y su baja en contabilidad se acordará a propuesta de la Tesorería Municipal en la que se acredite:

- a) Que se ha practicado la notificación de la providencia de apremio.
- b) Que ha transcurrido más de un mes desde la fecha de notificación sin que su ingreso se haya realizado.

#### **c) Embargo de cuenta corriente con resultado negativo.**

**Los documentos con deuda por principal pendiente inferior a 3,00 euros, serán anulados y se datarán de oficio sin más trámite y sin necesidad de acreditar las actuaciones contempladas anteriormente.**

#### **Artículo 104 - Deudas en período voluntario y en procedimiento de apremio.**

UNO.- Deudas del artículo 103. a)

1. Fechas de Vencimiento:

• Los vencimientos de los plazos que se concedan coincidirán siempre con el día 5 de cada mes o inmediato hábil posterior si este fuera festivo.

## 2. Formas de Ingreso:

### • Preferentemente:

- Cargo en cuenta por Orden de domiciliación en Entidad Bancaria.

### • Otras formas de Ingreso:

- En la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (Avda. de La Paz, 11 bj)

- A través de Internet en la web <http://www.logroño.es>

- Ingreso en cuentas restringidas de Entidades Bancarias con el documento “aviso de vencimiento”.

3. Los plazos máximos de concesión de fraccionamientos o aplazamientos de pago serán los que resulten de la aplicación de los apartados siguientes:

### 3.1. Fraccionamientos de pago:

#### A. Sistema general

a) Deudas hasta 100,00 Euros: no serán admisibles las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.

b) Deudas entre 100,01 y 300,00 Euros: fraccionamiento máximo 3 meses iguales y consecutivos.

c) Deudas entre 300,01 y 600,00 Euros: fraccionamiento máximo 6 meses iguales y consecutivos.

d) Deudas entre 600,01 y 1.200,00 Euros: fraccionamiento máximo 12 meses iguales y consecutivos.

e) Deudas entre 1.200,01 y 1.800,00 Euros: fraccionamiento máximo 18 meses iguales y consecutivos.

f) Deudas entre 1.800,01 y 2.400,00 Euros: fraccionamiento máximo 24 meses iguales y consecutivos.

g) Deudas entre 2.400,01 y 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 30 meses iguales y consecutivos.

h) Deudas superiores a 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 36 meses iguales y consecutivos.

i) Deudas de vencimiento periódico: Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, Tasa por ocupación de la Vía Pública con terrazas, veladores, o cualquier otra deuda de las mismas características recaudatorias, se aplicarán los apartados anteriores no pudiendo exceder la concesión en 12 mensualidades iguales y consecutivas.

A efectos de determinación de la cuantía para calcular el plazo máximo de concesión, se acumularán en el momento de la solicitud todas las deudas de un mismo titular sobre las que se solicite el fraccionamiento o aplazamiento, excepto las que no superen los 100,00 euros.



Solicitado un fraccionamiento o aplazamiento de pago por un período superior a los previstos en el presente artículo, se considerará éste denegado. No obstante, previa conformidad con el interesado, se podrá tramitar la concesión hasta el plazo máximo que le pudiera corresponder en aplicación de los apartados anteriores.

#### B. Sistema excepcional para las personas físicas:

Las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente a personas físicas, cuyo importe esté comprendido entre 30,00 y 100,00 Euros inclusive, podrán fraccionarse hasta tres mensualidades, iguales y consecutivas. A efectos de determinar los plazos máximos previstos, estas deudas no se podrán acumular a otras del mismo deudor de igual o superior importe.

#### 3.2. Aplazamientos de pago

Deudas hasta 100,00 euros: no serán admisibles las solicitudes de aplazamiento de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.

Deudas de más de 100,00 euros, plazo máximo: 3 meses desde la fecha de vencimiento de ingreso en periodo voluntario.

#### 4. Intereses

4.1. En caso de concesión de aplazamiento, se calcularán intereses sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del plazo concedido.

4.2. En caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses por cada fracción de deuda, computándose desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido.

4.3 Los intereses devengados, deberán pagarse junto con la deuda aplazada o con la fracción en el plazo correspondiente.

#### 5. Renuncias.

Presentada la solicitud el interesado podrá renunciar a la concesión del fraccionamiento e ingresar la deuda dentro del periodo voluntario de ingreso o si vencido éste, con los intereses que se hayan podido devengar.

#### 6. Cancelación anticipada.

Concedido el fraccionamiento o aplazamiento de pago, se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente de ingreso a cualquier fecha de los vencimientos concedidos. Para la cancelación anticipada deberán encontrarse todos los plazos en periodo voluntario. No serán admisibles cancelaciones parciales anticipadas.

#### 7. Garantías

a)Personas físicas: no se exigirá garantía

b)Personas jurídicas:

Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento las deudas que en su conjunto no excedan de 30.000,00 € o superando dicha cantidad el plazo solicitado sea igual o inferior a tres meses. A efectos de determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingresar de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

De ser necesaria la aportación de la garantía de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, deberán indicar en la solicitud la garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y acompañar, igualmente a su solicitud, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, según el tipo de garantía que se ofrezca.

## 8. Notificaciones

En el caso de concesión de fraccionamiento, se realizará por correo ordinario al domicilio de notificación expresado en la solicitud y, de conocerse, a su dirección de correo electrónico, sin perjuicio de utilizar otras formas que se estimen oportunas y para las que esta Administración disponga de los medios necesarios (SMS, móvil, fax, etc.)

Las denegaciones se notificarán reglamentariamente quedando constancia de la misma en su expediente.

DOS.- Deudas del artículo 103.b).

### 1. Deuda fraccionable.

Son fraccionables/aplazables, en los términos del presente artículo, las deudas que se encuentren en procedimiento de apremio. No se fraccionarán o aplazarán las deudas cuya providencia de apremio no está vencida, salvo que concurren circunstancias excepcionales, que deberán quedar debidamente acreditadas, en cuyo caso se deberá constituir la garantía correspondiente.

### 2. Solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse:

a) Mediante comparecencia del interesado o su representante, en la Recaudación Municipal, en la que se determinará un calendario provisional de pagos.

b) En el Registro del Ayuntamiento de Logroño, o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Mediante trámite telemático, siguiendo las instrucciones establecidas en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Logroño.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria, durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento se podrá iniciar o en su caso tramitar el procedimiento de apremio.

Las solicitudes contendrán necesariamente los datos enumerados en el artículo 46.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, General de Recaudación y deberán adjuntar la siguiente documentación:

PARA SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO CON IMPORTE TOTAL DE DEUDA PENDIENTE IGUAL O INFERIOR A 1.000,00 €:

-Declaración responsable, con indicación de los saldos en cuentas corrientes o depósitos a la vista, depósitos bancarios de ahorro e imposición a plazo fijo, acciones y otros activos fácilmente realizables a corto plazo, que acredite las dificultades económico-financieras transitorias del obligado tributario.

PARA SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO CON IMPORTE TOTAL DE DEUDA PENDIENTE SUPERIOR A 1.000,00 €:

A) EN PERSONAS FÍSICAS:

-Declaración responsable de en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita.

-Documentos acreditativos de los saldos en cuentas corrientes o depósitos a la vista, depósitos bancarios de ahorro e imposiciones a plazo fijo, acciones y otros activos fácilmente realizables a corto plazo, pudiéndose acreditar mediante **copia del extracto de movimientos de cuenta corriente de los últimos 3 meses.**

-Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto, **pudiéndose acreditar esta situación, mediante presentación de copia del contrato de trabajo junto con las nóminas correspondientes a los dos últimos meses. En caso de subsidios por desempleos o pensiones,** deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión donde se establezca el tiempo por el que se concede. Si se encuentra en desempleo y no percibe subsidio, certificación expedida por órgano competente de no concesión de cantidad alguna en concepto de ayuda. Así mismo, podrá aportarse cuantos otros documentos sustenten su pretensión.

-Si como causa de la situación de dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas, deberá aportarse los documentos que lo justifiquen, mediante resoluciones judiciales, informes de las entidades bancarias etc.

-Copia de la declaración de la renta al pago del obligado correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o del precedente, si aún no ha finalizado el periodo de presentación

-En caso de empresarios o profesionales independientes obligados por ley a la llevanza de la contabilidad, el balance y cuenta del resultados de los dos últimos ejercicios.

B) PERSONAS JURÍDICAS:

-Declaración responsable de en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita.

-Especificación de los rendimientos netos de la actividad empresarial o profesional del último ejercicio.

-Copia de la liquidación del Impuesto de sociedades del periodo impositivo anterior al de la solicitud o del año precedente si aún no ha finalizado el plazo de presentación.

-Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como informe de auditoría, si existe.

-Informe o plan de viabilidad en el que se refleje la posibilidad de cumplimiento de los plazos o fracciones solicitadas.

Vencimientos:

Los vencimientos de los plazos coincidirán con el día 5 o 20 de cada mes o inmediato hábil posterior, si este fuera festivo.

•Formas de Ingreso:

**Mediante Documento de Ingreso en las formas que se indican en el mismo.**

•Plazos:

El plazo máximo del fraccionamiento de pago no podrá superar 36 mensualidades consecutivas. La cuota mínima no será inferior a 50 euros.

•Intereses:

Se **calcularán** intereses por el importe del principal, computándose desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido.

Los intereses devengados deberán pagarse junto con la deuda aplazada o con la fracción en el plazo correspondiente.

•Garantías:

El solicitante deberá constituir garantía cuando el fraccionamiento se solicite sobre una deuda superior a 18.000 euros o por un periodo superior a doce meses.

No será necesaria la prestación de garantía cuando en el expediente de apremio se haya practicado embargo de bienes inscribibles en registro públicos, y se considere suficiente para cubrir el importe a garantizar.

•Aplazamientos:

Podrán concederse aplazamientos de hasta 12 meses si se garantiza con aval bancario.

•Compensación:

Se entenderá que desde el momento de la resolución de concesión del fraccionamiento o aplazamiento, se formula la solicitud de compensación para que surta efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos.

•Incumplimientos:

Podrá denegarse la solicitud en el supuesto de incumplimiento de fraccionamientos o



aplazamientos concedidos anteriormente al interesado, así como en caso de incumplimiento de los pagos, propuestos por el interesado, o determinados en el calendario provisional mediante comparecencia.

El mantenimiento y eficacia del fraccionamiento quedara condicionado a que el interesado se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de derecho público.

El incumplimiento de los pagos en los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, sin previa comunicación, del aplazamiento o fraccionamiento concedido.

•La Junta de Gobierno Local podrá aumentar el plazo máximo de concesión del fraccionamiento o aplazamiento en aquellos supuestos en que concurran circunstancias excepcionales, que deberán quedar debidamente acreditadas, constituyéndose la garantía correspondiente.

### **Disposiciones Finales:**

**Segunda:** La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día nueve de noviembre de 2005, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el **1 de enero de 2020** y se mantendrá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### TERCERO:

Elevar a definitivo el presente Acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

### **12.- MODIFICACIÓN DEL ÍNDICE FISCAL DE CALLES. ANEXO A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Los espacios públicos de nueva creación y el cambio de nombre de ciertos espacios públicos.
2. Los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 16 de septiembre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El Informe favorable del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación del índice fiscal de calles según se indica, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020:

**Cambio de nombres actuales de calles (antiguo nombre):**

**Mantiene su categoría actual:**

**Javier Martínez Laorden** (antigua calle Antonio Sagastuy).....3

**No mantiene su categoría actual:**

**San Juan Pablo II** (antigua calle General Sanjurjo con categoría 3).....2

**Se corrige un error observado en el listado, no es categoría 2, si no 3:**

**Francisco de Quevedo**.....3

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

### **13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 4, 14 y 17 del artículo 4 que afectan a las Bonificaciones, la conveniencia y necesidad de modificar el apartado 3 del artículo 8 para recoger como tipo impositivo general el 0,60% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,85% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos y asimismo la conveniencia y necesidad de modificar la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para regular la entrada en vigor de las modificaciones propuestas.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 23 de octubre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El Informe favorable del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta al apartado 4, 14 y 17 del Artículo 4 que afectan a las Bonificaciones, al artículo 8, apartado 3 que aumenta al 0,60% el tipo de gravamen a los bienes inmuebles urbanos y reduce al 0,85% el tipo de gravamen a los bienes inmuebles rústicos y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 4.- Bonificaciones. Apartados 4, 14 y 17**

**4.4.-** Los sujetos pasivos del impuesto que en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente, gozarán para la vivienda habitual del porcentaje de bonificación, que se mantendrá para cada año sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto persistan las condiciones que motivaron su concesión, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

**Familia numerosa categoría general: 50%**

**Familia numerosa categoría especial: 60%**

Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa “se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados” en los términos de la Ley 267/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, art. 20 y siguientes.

**4.14.-** Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el **ejercicio 2020**, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurren las condiciones siguientes:

- a) Comercio minorista siempre que el titular de la actividad sea propietario del local, o bien si es arrendatario, el propietario le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tengan su domicilio fiscal o social en Logroño.
- b) Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

**Esta bonificación será del 90% si los inmuebles se encuentran situados dentro de la zona delimitada como Casco Antiguo y del 75% en las zonas declaradas de especial interés comercial por este Ayuntamiento.**

**En los casos en los que se haya concedido esta misma bonificación en ejercicios anteriores, no será necesaria la presentación de nueva solicitud en el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones que concurrieron para su concesión.**

**4.17-** La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes de bonificación por especial interés o utilidad municipal se presentarán antes del día **31 de marzo de 2020**.



**Artículo 8.**

3.- Con carácter general, el tipo de gravamen será el **0,60%** cuando se trate de bienes inmuebles urbanos. Cuando se trate de bienes inmuebles rústicos el tipo de gravamen será del **0,85 %** y del **0,64 %** cuando se trate de bienes inmuebles con características especiales.

**Disposición Final Segunda.-** La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día **1 de enero de 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**14.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 5 del Artículo 6 relativo a Bonificaciones y la Disposición Final Segunda relativa a la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para regular la entrada en vigor de las modificaciones propuestas.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 17 de octubre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.

5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El Informe favorable del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que afecta al apartado 5 del Artículo 6 relativo a Bonificaciones y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 6.**

**5.- Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2020, a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.**

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurren alguna de las condiciones siguientes:

- a) La bonificación será del 50% en las actividades desarrolladas por empresas con domicilio fiscal o social en La Rioja, que habiendo sufrido pérdidas en el ejercicio anterior, mantengan la actividad y que se encuentren encuadradas en las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.
- b) La bonificación será del 50% en los centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.
- c) La bonificación será del 75% en las nuevas actividades o ampliaciones de negocio. Se considera a tal efecto nueva actividad, la apertura de un nuevo local de actividad en el ejercicio anterior, manteniendo los anteriormente existentes en su caso.
- d) La bonificación será del 50% en las actividades industriales encuadradas en las divisiones 2 y 3 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.
- e) **La bonificación será del 25%** en aquellas actividades que destinen partida presupuestaria a actuaciones encaminadas al fomento del uso de transporte sostenible por parte de sus trabajadores: pago de transporte público a sus empleados, actuaciones



de fomento de vehículos no motorizados, de uso de transporte compartido. La bonificación no podrá ser superior a la cuantía destinada por la empresa a estos fines.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo en el impreso establecido, indicando el supuesto por el que opta.

La solicitud para la bonificación recogida en los puntos a) y d) se presentará en este Ayuntamiento, hasta el día **31 de agosto de 2020** inclusive.

**En los supuestos de los puntos b) y d), en los que se haya concedido esta misma bonificación en ejercicios anteriores, no será necesaria la presentación de nueva solicitud para el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones que concurrieron para su concesión.**

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de éste mismo artículo.

**Disposición Final Segunda.**- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de junio de 1992 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día **1 de enero de 2020** y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **15.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

### **FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 5 y 7 del artículo 4 relativo a Bonificaciones, el artículo 7.1 referente a la Cuota, en lo que afecta a las tarifas de los turismos, y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto

sobre Vehículos de Tracción Mecánica para regular la entrada en vigor de las modificaciones propuestas.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 18 de octubre de 2018 hasta el día 25 de octubre de 2018 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2019, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que afecta al apartado 5 y 7 del artículo 4 Bonificaciones, el artículo 7.1 referente a la Cuota, en lo que afecta a las tarifas de los turismos y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 4, apartado 5 y 7:**

“5. Los vehículos disfrutarán en los términos que se disponen en los siguientes apartados, de una bonificación en la cuota del impuesto durante cuatro ejercicios, contados desde la fecha de matriculación, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

**a) Gozarán de una bonificación del 50 por ciento aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).**

**b) Gozarán de una bonificación del 75 por ciento en la cuota del impuesto los Ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos**

de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Para poder gozar de la citada bonificación en los supuestos previstos en las letras a) y b) anteriores, serán asimismo requisitos:

1. Que el sujeto pasivo solicite dicha bonificación aportando ficha técnica de características del vehículo nuevo y justificante de la baja definitiva por desguace del vehículo anterior.

2. Que los sujetos pasivos hayan sido titulares de un vehículo de la misma clase (según lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), desde al menos nueve meses antes de la primera matriculación definitiva del vehículo nuevo o de la fecha en que figure a nombre del beneficiario según datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que el vehículo usado haya sido dado de baja definitiva para desguace en el registro público de la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiendo transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo o se haya realizado la transferencia.

**En el caso de que no se justifique la baja definitiva por desguace de un vehículo según los requisitos anteriores, las bonificaciones comprendidas en el punto a) serán del 25% y las comprendidas en el punto b) serán del 50%.”**

**“7. Con carácter general la concesión de exenciones y bonificaciones se otorgaran si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute y siempre que el vehículo, en el momento de la solicitud, esté dado de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del beneficiario.”**

#### **Artículo 7.-1.**

**“Las cuotas serán las siguientes:**

##### **TURISMOS:**

<b>De menos de 8 caballos fiscales</b>	<b>20,00 €</b>
<b>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</b>	<b>60,00 €</b>
<b>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</b>	<b>130,00 €</b>
<b>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</b>	<b>170,00 €</b>
<b>De 20 caballos fiscales en adelante</b>	<b>220,00 €”</b>

**Disposición Final Segunda.** “La Presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento el día 16 de Octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones entrará en vigor el **1 de Enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

## SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**16.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno sobre la base de los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el último párrafo del Artículo 3 punto 2 apartado b) y el Artículo 3, punto 3, que afectan a las Bonificaciones, clarificando y aumentando el porcentaje de bonificación y la Disposición Final Segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para regular la entrada en vigor de las modificaciones propuestas.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 del reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.
3. El Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 17 de octubre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe favorable del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de 31 de octubre de 2019.



Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que afecta a Bonificaciones: Artículo 3, punto 2, apartado b y Artículo 3, punto 3 y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 3.- Apartado 2.b) “La bonificación será del 30% sobre la cuota del impuesto cuando las construcciones, instalaciones u obras se lleven a cabo en inmuebles en los cuales se vaya a realizar o se realicen actividades encuadradas en la Sección Primera, divisiones 2, 3 y 4 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de diciembre.”**

**Artículo 3.- Apartado 3. “Se establece una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes -en los que no sea de aplicación la exigencia en esta materia por el Código Técnico de la Edificación- a los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de esta bonificación se condiciona a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.”**

**Disposición Final Segunda.- “La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor el día **1 de enero de 2020** y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”**

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**17.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. EJERCICIO 2020.**



El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 relativo a la tarifa de la tasa por suministro de agua para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua que afecta al artículo 7, Tarifa, y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:





**Artículo 7.-** “El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

## TARIFA

## DERECHOS DE ACOMETIDA

Diámetro Tubería	Importe:
- Diámetro menor o igual a 40 mm (1 ¼ “)	<b>349,91 €</b>
- Diámetro de 50 mm (1 ½ “)	<b>629,83 €</b>
- Diámetro de 63 mm (2”)	<b>839,75 €</b>
- Diámetro de 80 mm-90mm (3”)	<b>2.170,78 €</b>
- Diámetros iguales o mayores de 100 mm (4”) diámetro de la acometida en mm.	<b>24,71 € x D (mm)</b> siendo D el

Quando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de acometida se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador	Importe
- Proporcional de 50, 65 y 80 mm	<b>909,74 €</b>
- Proporcional de 100 mm	<b>1.119,66 €</b>
- Proporcional de 150 mm	<b>1.539,53 €</b>

## DERECHOS DE CONTRATACION

Calibre del contador	Importe
- 13 y 15 mm	<b>139,93 €</b>
- 20 y 25 mm	<b>209,98 €</b>
- 30 mm	<b>559,81 €</b>
- 40 mm	<b>699,75 €</b>
- 50 mm	<b>1.119,66 €</b>
- 65 mm	<b>1.399,51 €</b>
- 80 mm	<b>1.819,43 €</b>
- 100 mm	<b>2.099,35 €</b>
- 125 mm	<b>2.519,19 €</b>
- 150 mm	<b>3.148,88 €</b>

Quando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de contratación se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador	Importe
----------------------	---------

- Proporcional de 50, 65 y 80 mm	<b>909,74 €</b>
- Proporcional de 100 mm	<b>1.119,66 €</b>
- Proporcional de 150 mm	<b>1.539,53 €</b>

Cuando el alta en el suministro sea por cambio de titularidad los derechos de contratación serán de. **35,04 €** para uso doméstico y **69,97 €** para uso no doméstico.

## CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, Y CONSUMOS

### USO DOMESTICO

- <u>Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre</u>	<b>13,98 €</b>
- 1er Bloque (0-36 m3) al semestre	<b>0,3393 € metro cúbico</b>
- 2º Bloque (37-120 m3) al semestre	<b>0,4637 € metro cúbico</b>
- 3º Bloque (mas de 120 m3) al semestre	<b>0,6221 € metro cúbico</b>

En las comunidades de vecinos con un sólo contrato de abono, se aplicarán tantas "cuotas de servicio y mantenimiento" y consumo como viviendas tenga el inmueble.

### USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN VIVIENDA HABITUAL

- <u>Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre</u>	<b>13,98 €</b>
- 1er Bloque (0-120 m3) al semestre	<b>0,3393 € metro cúbico</b>
- 2º Bloque (121-200 m3) al semestre	<b>0,4637 € metro cúbico</b>
- 3º Bloque (mas de 200 m3) al semestre	<b>0,6221 € metro cúbico</b>

1.- Se entenderá por vivienda habitual la regulada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. En cualquier caso se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa será aquella en la que figura empadronada la misma.

2.- Cuando el sujeto pasivo al que se aplique la tarifa para uso doméstico de familias numerosas sea titular de más de una vivienda en éste término municipal, dicha tarifa quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además constituya vivienda habitual de la unidad familiar.

3.- La tarifa de uso doméstico para familias numerosas se aplicará al usuario del servicio, previa solicitud y acto administrativo expreso favorable a la misma.

4.- La solicitud se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación de la tarifa y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia D.N.I. del sujeto pasivo
- b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Identificación del inmueble para el que se solicita la aplicación de la tarifa.

5.- Las solicitudes que se presenten fuera del plazo indicado en el apartado anterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

6.- Concedida la aplicación de la tarifa, ésta se mantendrá como máximo, por los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de Familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso de la renovación.

7.- Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la tarifa.

8.- En el caso de que se esté aplicando la tarifa para familias numerosas sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su aplicación, éste Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la diferencia con la tarifa que le corresponda así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

9.- Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud para la aplicación de la tarifa.

10.- Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa “se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados” en los términos de la Ley 267/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia art.20 y siguientes.

#### USO NO DOMESTICO

- <u>Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre</u>	<b>22,85 €</b>
- 1er Bloque (0-204 m3) al semestre	<b>0,4637 € metro cúbico</b>
- 2º Bloque (204 m3 en adelante) al semestre	<b>0,5430 € metro cúbico</b>

Los suministros de agua que se lleven a cabo mediante cisternas o desde la red de distribución en Logroño tributarán a razón de **0,5541 € metro cúbico**.

Los suministros que se presten desde la planta de tratamiento tributarán a **0,2389 € metro cúbico**.

## TRABAJOS O REPARACIONES EN LA RED

En las actuaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará al beneficiario el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por el personal dependiente de este Ayuntamiento se cobrarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Hora de brigada de intervención la hora **84,54 €**.
- Cuando la brigada se componga de una sola persona la tarifa será de la hora **42,26 €**.

Así mismo, cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará al beneficiario el importe de aquellos, a su precio de factura, incrementados en un veinticinco por ciento.

Cuando las obras realizadas se deban a desperfectos o averías en la red producidas por culpa o negligencia, se cargará el importe total de la factura o liquidación en un cincuenta por ciento.

## ESTAMPITES

Los usuarios de estampites para obras o usos particulares depositarán, previamente a la solicitud, en la Tesorería Municipal la cantidad de **470,71 €** en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de **2,64 €**.

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a la tarifa de uso no doméstico que rija en cada momento para el suministro de agua.

El beneficiario devolverá el estampite en un plazo máximo de seis meses, procediéndose por el Ayuntamiento, si fuese necesario y siempre a petición del interesado, a prorrogar la utilización del mismo.”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

## SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**18.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 relativo a la tarifa de la Tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua que afecta al artículo 7, Tarifa, y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:



**“Artículo 7.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:**

**TARIFA****POR CADA VIVIENDA, GARAJE DE COMUNIDAD O LOCAL SIN ACTIVIDAD**

<b>CATEGORIA DE LA CALLE</b>	<b>EUROS AL SEMESTRE</b>
1ª Categoría.....	69,58 €
2ª Categoría.....	43,21 €
3ª Categoría.....	24,56 €
4ª Categoría.....	16,37 €
5ª Categoría.....	11,02 €

Si en una vivienda se ejerciera algún tipo de actividad económica, tributará con sujeción a las tarifas correspondientes a dicha actividad, o en todo caso a la de mayor cuantía.

**COMERCIO EN GENERAL, BANCOS, OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS**

<b>CATEGORIA CALLE</b>	<b>SUPERFICIE UTIL LOCAL(M2)</b>	<b>EUROS AL SEMESTRE</b>
<b>1ª Categoría</b>	Hasta 49,99	102,92 €
	De 50 a 149,99	133,81 €
	De 150 a 299,99	164,73 €
	De 300 a 599,99	206,01 €
	De 600 a 899,99	308,85 €
	De 900 a 1199,99	411,76 €
	De 1200 a 1499,99	514,69 €
	De 1500 a 1800	617,88 €
	De más de 1800	721,22 €
<b>2ª Categoría</b>	Hasta 49,99	78,77 €
	De 50 a 149,99	102,44 €
	De 150 a 299,99	126,14 €
	De 300 a 599,99	157,69 €
	De 600 a 899,99	236,49 €
	De 900 a 1199,99	315,21 €
	De 1200 a 1499,99	394,96 €
	De 1500 a 1800	473,04 €
	De más de 1800	551,75 €



<b>3ª Categoría</b>	Hasta 49,99	61,26 €
	De 50 a 149,99	79,72 €
	De 150 a 299,99	98,06 €
	De 300 a 599,99	122,54 €
	De 600 a 899,99	183,77 €
	De 900 a 1199,99	245,06 €
	De 1200 a 1499,99	306,23 €
	De 1500 a 1800	367,49 €
	De más de 1800	428,82 €
<b>4ª Categoría</b>	Hasta 49,99	38,29 €
	De 50 a 149,99	49,80 €
	De 150 a 299,99	61,26 €
	De 300 a 599,99	76,73 €
	De 300 a 899,99	114,67 €
	De 900 a 1199,99	153,08 €
	De 1200 a 1499,99	191,29 €
	De 1500 a 1800	229,69 €
	De más de 1800	267,81 €
<b>5ª Categoría</b>	Hasta 49,99	23,86 €
	De 50 a 149,99	31,17 €
	De 150 a 299,99	38,29 €
	De 300 a 599,99	47,80 €
	De 600 a 899,99	71,93 €
	De 900 a 1199,99	95,76 €
	De 1200 a 1499,99	119,62 €
	De 1500 a 1800	143,57 €
	De más de 1800	167,41 €

**COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACION, HOSTELERIA, CAFES, BARES, RESTAURANTES, TABERNAS, PASTELERIAS, PUESTOS DE ESPECTACULOS EN GENERAL, FLORISTERIAS, Y SIMILARES.**

CATEGORIA	CALLE SUPERFICIE UTIL LOCAL (M2)	EUROS AL SEMESTRE
<b>1ª Categoría</b>	Hasta 49,99	153,08 €
	De 50 a 149,99	199,05 €
	De 150 a 299,99	244,97 €
	De 300 a 599,99	306,13 €



	<b>De 600 a 899,99</b>	<b>459,21 €</b>
	<b>De 900 a 1199,99</b>	<b>612,36 €</b>
	<b>De 1200 a 1499,99</b>	<b>764,96 €</b>
	<b>De 1500 a 1800</b>	<b>918,58 €</b>
	<b>De más de 1800</b>	<b>1.071,67 €</b>
<b>2ª Categoría</b>	<b>Hasta 49,99</b>	<b>122,42 €</b>
	<b>De 50 a 149,99</b>	<b>158,97 €</b>
	<b>De 150 a 299,99</b>	<b>195,79 €</b>
	<b>De 300 a 599,99</b>	<b>244,86 €</b>
	<b>De 600 a 899,99</b>	<b>367,31 €</b>
	<b>De 900 a 1199,99</b>	<b>489,65 €</b>
	<b>De 1200 a 1499,99</b>	<b>612,18 €</b>
	<b>De 1500 a 1800</b>	<b>734,60 €</b>
	<b>De más de 1800</b>	<b>857,04 €</b>
<b>3ª Categoría</b>	<b>Hasta 49,99</b>	<b>107,96 €</b>
	<b>De 50 a 149,99</b>	<b>140,31 €</b>
	<b>De 150 a 299,99</b>	<b>172,76 €</b>
	<b>De 300 a 599,99</b>	<b>215,79 €</b>
	<b>De 600 a 899,99</b>	<b>323,93 €</b>
	<b>De 900 a 1199,99</b>	<b>431,75 €</b>
	<b>De 1200 a 1499,99</b>	<b>539,73 €</b>
	<b>De 1500 a 1800</b>	<b>647,52 €</b>
	<b>De más de 1800</b>	<b>755,58 €</b>
<b>4ª Categoría</b>	<b>Hasta 49,99</b>	<b>67,51 €</b>
	<b>De 50 a 149,99</b>	<b>87,65 €</b>
	<b>De 150 a 299,99</b>	<b>107,96 €</b>
	<b>De 300 a 599,99</b>	<b>134,79 €</b>
	<b>De 600 a 899,99</b>	<b>202,41 €</b>
	<b>De 900 a 1199,99</b>	<b>269,81 €</b>
	<b>De 1200 a 1499,99</b>	<b>360,74 €</b>
	<b>De 1500 a 1800</b>	<b>404,60 €</b>
	<b>De más de 1800</b>	<b>472,29 €</b>
<b>5ª Categoría</b>	<b>Hasta 49,99</b>	<b>42,15 €</b>
	<b>De 50 a 149,99</b>	<b>54,74 €</b>
	<b>De 150 a 299,99</b>	<b>67,51 €</b>
	<b>De 300 a 599,99</b>	<b>84,29 €</b>
	<b>De 600 a 899,99</b>	<b>126,39 €</b>
	<b>De 900 a 1199,99</b>	<b>168,50 €</b>





De 1200 a 1499,99	208,89 €
De 1500 a 1800	252,89 €
De más de 1800	304,69 €

**INDUSTRIAS, FABRICAS, TALLERES, ALMACENES, CLINICAS, SANATORIOS, CUARTELES, APARCAMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.**

<b>SUPERFICIE UTIL DEL LOCAL (M2)</b>	<b>EUROS AL SEMESTRE</b>
Hasta 149,99.....	56,82 €
De 150 a 399,99.....	115,21 €
De 400 a 999,99.....	246,68 €
De 1000 a 2000.....	479,36 €
De más de 2000.....	958,36 €

**CONTENEDORES**

Las actividades comerciales, industriales, de servicios y de cualquier otro tipo que generen más de 500 litros/día de basura asimilable a doméstica, y aquellas que precisen en las instalaciones un contenedor de uso exclusivo, tributarán exclusivamente por la siguiente tarifa:

**Por contenedor:**

- 1.- De 1.100 litros = 3.039,81 €/año
- 2.- De recogida selectiva de materia orgánica de 240 litros: 1.013,27 €/año

**Para actos organizados por colectivos y empresas.**

**Por contenedor:**

- 1.- De 1.100 litros = 8,33 €/día más 22,49 € por servicio y contenedor.
- 2.- De 240/360 litros: 2,77 €/día más 18,20 € por servicio y contenedor.

**Para actos organizados por colectivos y entidades inscritos en el registro de Asociaciones de este Ayuntamiento:**

- 1.- De 1.100 litros = 4,28 €/día más 14,99 € por servicio y contenedor.
- 2.- De 240/360 litros: 2,14 €/día más 10,71 € por servicio y contenedor.

Los inmuebles tributarán por finca registralmente independiente, a excepción de las que se hayan subdividido siempre que tengan acceso independiente para cada una y no se encuentren comunicadas entre si.

Las tarifas se aplicaran teniendo en cuenta la categoría de la calle por donde el edificio tenga asignado el número de policía. Cuando el edificio tenga asignado más de un número de policía tributará por la calle de mayor categoría.

Cuando en un mismo local se ejerza más de una actividad tributará por la tarifa de mayor cuantía.”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **19.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 10 relativo al tipo impositivo de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.



3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado que afecta al artículo 10 relativo al tipo impositivo de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 10.- El tipo impositivo se fija en 0,2570 € por metro cúbico”.**

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

#### SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**20.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 relativo al tipo impositivo de la Tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales que afecta al artículo 7 relativo al tipo impositivo de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 7.- El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:**

**TARIFA****A) INHUMACIONES, INCINERACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES DE CADÁVERES Y DE RESTOS CADAVERÍCOS.****1. INHUMACIONES.**

1.1. Inhumaciones de cadáveres en los cementerios de Logroño, Varea y El Cortijo:  
.....133,80 €

1.2. Inhumaciones de cadáveres en tierra en el cementerio de Logroño: 218,38 €

1.3. Inhumaciones de cenizas en los distintos ámbitos cinerarios:.....46,99 €

**2. INCINERACIONES.**

2.1. De cadaver de ciudadano empadronado en Logroño en el momento del hecho causante o, si no lo estuviera en ese instante, cuando se acredite un periodo de empadronamiento, continuo o discontinuo, de al menos 5 años dentro de los 10 años inmediatamente anteriores al hecho causante:..... 200,18 €

2.2. De cadaver no empadronado en Logroño, o sin reunir las condiciones expresadas en el apartado anterior.....246,22 €

2.3. De cada resto o cremación conjunta de restos.....154,11 €

**3. EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES DE CADÁVERES Y RESTOS.**

3.1. Traslado o exhumación de cadáver antes de cinco años:.....153,12 €

3.2. Traslado e exhumación de cada resto ( con o sin reducción).....25,48 €

3.3. Reducción de cada resto.....19,16 €

**B) CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.****1. CAMBIO DE TITULARIDAD.**

1.1. Cambio de titularidad de panteones.....127,80 €

1.2. Cambio de titularidad de otras sepulturas.....15,35 €

**2. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.**

2.1. Expedición de duplicado de título:.....12,80 €

**C) REALIZACIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES EN SEPULTURAS.**

1. Grabación y colocación de lápidas:.....7,92 €
2. Resto de obras o instalaciones, se aplicará el tipo impositivo del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre la base imponible de dicho impuesto con un mínimo de:.....7,92 €

**D) TERRENOS PARA PANTEONES Y CAPILLAS.**

La tasa se fijará con arreglo a las normas que en todo caso determine éste Ayuntamiento.

**E) CONCESIONES DE PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

La tasa se fijará en base al costo real de los panteones con arreglo a las normas que en cada momento apruebe éste Ayuntamiento.

**F) CONCESIONES DE NICHOS.**

Nicho cadavérico concedido por 50 años (con lápida).....	1.995,06 €
Nicho cadavérico concedido por 50 años (sin lápida).....	1.952,03 €
Nicho cadavérico prorrogado por 25 años, sobre concesión inicial de 50 años.....	50976,02€
Nicho cadavérico concedido por 10 años (con lápida).....	439,94 €
Nicho cadavérico concedido por 10 años (sin lápida).....	396,26 €
Nicho cadavérico prorrogado por 5 años, hasta un máximo de 2 prórrogas sobre concesión inicial de 10 años.....	195,21 €
Nicho cadavérico prorrogado una sola vez, por diez años, sobre concesión inicial de 10 años:.....	396,26 €
Nicho osario concedido por 25 años (con lápida).....	202,26 €
Nicho osario concedido por 25 años (sin lápida).....	158,58 €
Nicho osario, primera y segunda prórrogas.....	158,58 €
Nicho momia concedido por 25 años (con lápida).....	233,90 €
Nicho momia concedido por 25 años (sin lápida).....	182,55 €
Nicho momia, primera y segunda prórrogas.....	182,55 €

**G) CONCESIONES DE SEPULTURAS EN TIERRA EN EL CEMENTERIO DE LOGROÑO.**

Sepulturas en tierra por 10 años.....396,26 €

Las prórrogas por igual periodo, hasta un máximo de 70 años de concesión, devengarán la tasa vigente en el año que se materialicen las mismas.

#### H) CONCESIONES DE ESPACIOS CINERARIOS:

##### 1. Columbarios:

Tipo A y tipo B: Se concederán por plazo inicial de 25 años, siendo renovables por dos periodos de 25 años, hasta un máximo de 75 años de concesión.

##### Tipo A:

Concesión por 25 años:.....396,26 €

Prórroga por 25 años:.....396,26 €

##### Tipo B:

Concesión por 25 años (con lápida):.....202,26 €

Concesión por 25 años (sin lápida):.....158,58 €

Prórroga por 25 años:.....158,58 €

2. Espacio de la Memoria: El depósito de cenizas (sin urna), en la pirámide cineraria de inhumación comunitaria, dará derecho a colocar una placa en memoria del difunto por un plazo de 25 años, siendo renovable por un periodo de 25 años, hasta un máximo de 50 años de concesión.

Tasa por Concesión:.....91,68 €

Prórroga por 25 años:.....91,68 €

3. Jardín de los sueños: El depósito de cenizas (en urnas biodegradables), asociado a una planta aromática, se concederá por un plazo de 10 años, siendo renovable por periodos de 10 años, hasta un máximo de 30 años de concesión.

Tasa por Concesión.....136,22 €

Prórroga por 10 años.....136,22 €

4. Arboretum del recuerdo: El depósito de cenizas (en urnas biodegradables, hasta un máximo de 8), asociado a un árbol familiar, se concederá por 50 años, siendo renovable por un período adicional de 25 años.

Tasa por concesión.....2.567,30 €

Prórroga por 25 años.....1.283,65 €

5. Ámbito cinerario libre: En función de la colmatación de la capa de grava. No está sujeto a concesión.”.

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 6 relativo al tipo impositivo de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.





7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios que afecta al artículo 6 relativo al tipo impositivo y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 6.-** “El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

**TARIFA**

**DESDE LA SALIDA DEL PARQUE**

<b>PERSONAL</b>	<b>POR MEDIA HORA O FRACCIÓN</b>
Grupo A	13,67 €
Grupo B	10,80 €
Grupo C y D	9,41 €
Grupo E	8,66 €

  

<b>MATERIAL</b>	<b>POR MEDIA HORA O FRACCIÓN</b>
Autobomba	37,09 €
Autotanque	37,09 €
Autoescala	53,00 €
Autobrazo	53,00 €
Vehículo taller	21,18 €
Vehículo ambulancia	10,61 €
Vehículo transporte	10,61 €
Vehículo auxiliar	10,61 €

Los servicios que se presten en municipios con los que no exista convenio de colaboración para la prestación de aquellos, se les aplicará la siguiente tarifa:

<b>PERSONAL</b>	<b>POR MEDIA HORA O FRACCIÓN</b>
-----------------	----------------------------------



Grupo A	268,85 €
Grupo B	212,48 €
Grupo C y D	185,18 €
Grupo E	170,34 €
<b>MATERIAL</b>	
<b>POR MEDIA HORA O FRACCIÓN</b>	
Autobomba	729,50 €
Autotanque	729,50 €
Autoescala	1.042,49 €
Autobrazo	1.042,49 €
Vehículo taller	416,52 €
Vehículo ambulancia	208,66 €
Vehículo transporte	208,66 €
Vehículo auxiliar	208,66 €

Las asistencias técnicas que se presten con motivo de prevenciones u otros motivos análogos, se le aplicará la siguiente tarifa:

	Por las primeras cuatro horas o fracción	Por cada una de las siguientes horas o fracción
<b>PERSONAL</b>	<b>130,46 € persona</b>	<b>32,62 € persona</b>

	Por cada media hora o fracción
<b>VEHÍCULOS</b>	<b>82,18 € vehículo”</b>

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **22.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 5 relativo al tipo impositivo de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO



Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización que afecta al artículo 5 relativo al tipo impositivo y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 5.- “El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:**

**TARIFA**

**1. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública:**

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas	44,88 €
b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A	116,28 €
c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	148,92 €

**2. Tasa cuando una vez iniciado el servicio de recogida, éste tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor (enganche)**

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas	18,36 €
b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.	39,78 €
c) Otros Vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	53,04 €

**3. Tasa por estancia del vehículo en el Depósito Municipal:**

a) Motocicletas,ciclos y ciclomotores de dos ruedas	11,22 €/Día
b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.	21,42 €/Día
c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A	28,56 €/Día

En el caso de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones practicadas por la recaudación ejecutiva de este ayuntamiento, si el contribuyente regulariza toda su deuda antes de la ejecución material del bien, la tarifa por depósito y custodia del vehículo será de:

a) Motocicletas,ciclos y ciclomotores de dos ruedas	1,02 Euro al día
b) Vehículos hasta 3500 Kg m.m.a.	1,53 Euros al día
c) Otros vehículos de más de 3500 Kg m.m.a	2,04 Euros al día

**4. Inmovilización de vehículos mediante cepo:**

Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A	65,28 €
-------------------------------	---------



**Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A**

**79,56 €”**

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**23.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERV. ESPECIALES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN ESPECTÁCULOS Y CIRCULACIÓN TRANSPORTES PESADOS Y CARAVANAS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 5 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por prestación de servicios especiales de vigilancia, control y protección por espectáculos y por circulación de transportes pesados y caravanas para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.

5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios especiales de vigilancia, control y protección por espectáculos y por circulación de transportes pesados y caravanas que afecta al artículo 5 relativo a la cuota tributaria y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 5.- "1. La cuota tributaria se determinará en función de la siguiente:**

#### TARIFA

##### 1. Servicios prestados por celebración de espectáculos y esparcimientos públicos:

Por una patrulla.....	182,58 € hora o fracción superior 30 minutos
Por cada patrulla adicional.....	73,44 € hora o fracción superior 30 minutos

##### Servicios prestados para transportes pesados o caravanas:

##### 1.- Servicios prestados a empresas radicadas en éste término municipal y cuyo servicio tenga origen en el mismo

Por una patrulla.....	90,78 € hora o fracción superior 30 minutos
Por cada patrulla adicional.....	37,74 € hora o fracción superior 30 minutos

##### 2.- Restos de servicios

Por una patrulla.....	182,58 € hora o fracción superior 30 minutos
Por cada patrulla adicional.....	73,44 € hora o fracción superior 30 minutos

2. Para la aplicación de la tarifa se tendrán en cuenta las características del transporte o caravana de vehículos que se trate y las condiciones del tráfico, pudiendo entenderse como generales los siguientes criterios:

- Para vehículos de hasta 25 metros de longitud o hasta 5 metros, de ancho el servicio se prestará con una patrulla.

- Para vehículos de más de 25 metros de longitud o más de 5 metros de ancho, el servicio se prestara con dos patrullas.

Para caravanas de vehículos, el servicio se prestará con dos patrullas.”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

#### **24.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 6 relativo al tipo impositivo de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler que afecta al artículo 6 relativo al tipo impositivo y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 6.- “El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:**

#### TARIFA

CLASES	TASA
<b>CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS</b>	
Licencias de la clase A (auto-taxis)	1.916,48 €
Licencias de la clase C (especiales o de abono)	191,66 €
<b>AUTORIZACION EN LA TRANSMISION DE LICENCIAS</b>	
Clase A .....	3.174,36 €





**EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR**

Permiso municipal para conducir vehículos del servicio público. 12,81 €

**EXPEDICION DE DUPLICADOS DE LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCIR**

Por la expedición de cada uno de ellos .....12,81 €

**EXPEDICION DE PERMISOS DE SALIDA DEL TERMINO MUNICIPAL**

Por la expedición de cada permiso.....0,70 €”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

**SEGUNDO:**

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TERCERO:**

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**25.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 2 apartados 2 y 6 relativo al hecho imponible y el artículo 7 en sus apartados B1 y B2 relativo al tipo impositivo de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y el artículo 7 para actualizarlo en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que afecta al artículo 2 apartados 2 y 6 relativo al hecho imponible y el artículo 7 en sus apartados B1 y B2 relativo al tipo impositivo de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y el artículo 7 para actualizarlo en un 2% y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 2.- Apartado 2. “Delimitación de sectores, planes de ordenación, estudios de detalle, ordenanzas, reparcelaciones, compensaciones -estatutos y bases de actuación de junta de compensación, constitución de junta de compensación y proyecto de compensación-, expropiaciones, convenios urbanísticos – de planeamiento y de gestión-, delimitación de unidades de ejecución, y sus modificaciones. Fijaciones de uso o/y Cambio de uso en solares, parcelas, etc. Planes de Implantación de Telefonía y de otro tipo y/o sus modificaciones.”**

**Apartado 6. “Adscripción de números de policía”**

**Artículo 7.- “El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:**

#### TARIFA



**A. PARCELACIONES, SEGREGACIONES, AGRUPACIONES DE FINCAS AFECTADAS**

1. Tarifa única :	<b>89,12 €</b>
2. Autorizaciones en suelo no urbanizable:	
2.1. Autorizaciones en suelo no urbanizable (que no impliquen información pública)	<b>124,17 €</b>
2.2. Autorizaciones con información pública:	<b>433,87 €</b>

**B. TRAMITACION DE PLANES Y OTRAS FIGURAS DE INDOLE URBANISTICA**

**1. Autorizaciones para redactar planes Parciales, Avances de Planeamiento, y en general, tramitaciones que no impliquen información pública ni notificaciones individualizadas. Modificación de Planes de Implantación de Telefonía y de otro tipo Adscripción de números de policía.:**

**178,22 €**

**2. Delimitación de sectores, Planes de Ordenación, Estudios de detalle, Ordenanzas, y sus modificaciones Fijaciones de uso o/y Cambio de uso en solares, parcelas, etc.. Planes de Implantación de Telefonía y de otro tipo.**

**Sin notificaciones individualizadas (a excepción solicitante).:**

**445,58 €**

2.1. Con 10 o menos interesados legales

**891,14 €**

2.2. Por cada 10 interesados más o fracción, añadir al anterior.

**445,58 €**

3. Tramitación de instrumentos de gestión: Reparcelaciones, Compensaciones (Estatutos y Bases de Actuación de junta de Compensación, Constitución de Junta de Compensación y Proyecto de Compensación) Expropiaciones, Convenios urbanísticos (de planeamiento y de gestión), Delimitación de unidades de ejecución y sus modificaciones, y en general, todos aquellos que requieran una protocolización y/o inscripción en el Registro de la Propiedad u otros registros. La tasa será la que corresponda, de acuerdo con lo establecido para los supuestos 2, 2.1 y 2.2., además del reintegro de los gastos de protocolización, registro y cualquier otro extremo que se ocasione.

**C. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES**

1. Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos

**T = 53,00 € por operación.**

2. Señalamiento de alineaciones en una situación



consolidada que requieran la utilización de aparatos topográficos

**T = 132,45 € por operación.**

3. Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas regulares situadas junto a vías urbanizadas)

**T = 185,40 € por operación.**

4. Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de especial dificultad

**T = 397,09 € por operación.**

**D. EXPEDICION DE CEDULAS URBANISTICAS, CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS**

1. Cédula Urbanística. **127,64 €**

2. Certificados e informes que requieren dictamen **127,64 €**

3. Certificados e informes que no requieren dictamen **69,99 €**

4. Fotocopias de documentos integrantes de expedientes,

Hasta 30 hojas:.....**6,12 € /documento.**

A partir de más de 30 hojas, se aplicará la tarifa quinta de los precios públicos, incrementada en un 50% cuando sea necesaria la búsqueda y/o en su caso, la desencuadernación del documento.

5. Cartografía:

Escala 1:500

- Soporte Digital:

Hojas aisladas.....**178,22 €/unidad**

Dos hojas contiguas.....**267,34 €**

Cuatro hojas contiguas.....**356,46 €**

- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas.....**8,91 €/unidad**

Escala 1:1.000

- Soporte Digital:

Hojas aisladas.....**133,68 €/unidad**

Dos hojas contiguas.....**178,22 €**

Cuatro hojas contiguas.....**267,34 €**



- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas.....**8,91 €/unidad**

Escala 1:5.000

- Soporte Digital:

Hojas aisladas.....**89,12 €/unidad**

Dos hojas contiguas.....**133,68 €**

Cuatro hojas contiguas.....**178,22 €**

- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas.....**8,91 €/unidad**

6. Plan General Municipal (P.G.M.):

En soporte papel:

- Planos en vigor.....**89,12 €**

- Fotocopias en color de hojas sueltas.....**0,89 €**

- Normas urbanísticas.....**13,36 €/Unidad**

- Ordenanzas de Planes Parciales, Especiales y Normas .....Complementarias

**14,27 €**

- Fichero de sectores o modificaciones.....**8,91 €/unidad**

En soporte informático:

- CD que incluye planos y textos de las Normas Urbanísticas y  
ficheros DWG.....**89,12 €**

- Actualizaciones del CD, previa dev. del ejem. anterior.....**35,66 €/unidad**

- CD de las normas urbanísticas.....**13,36 €/unidad**

- Fichero de sectores o modificaciones.....**8,91 €/unidad**

7. Ortofotomapa de la ciudad en soporte papel o formato digital.....**44,55 €/unidad**

8. Ficheros informáticos de diversas características:.....**25,65 €**

9. Ploteado de Planos

Por cada m/l o fracción de longitud del rollo de papel:.....**10,20 €**

## E. INSPECCIONES URBANÍSTICAS.

Inspección Técnica de edificios:

1. Visita de inspección por los servicios técnicos y emisión del correspondiente informe sobre medidas de seguridad del inmueble:..... **85,68 €.**

Se considerará a efectos del computo de tiempo de la visita de inspección, una duración mínima de una hora.

2. Por cada hora o fracción transcurrida de servicio en la visita de inspección: **32,64 €.** ( a partir de la segunda hora o fracción).

Las horas de servicio realizadas entre las 15 h y las 8 h de la mañana, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como las que se realicen en sábados, domingos o festivos, tendrán un incremento en la cuota de un 30%.”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 1990 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **26.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 4 relativo a las tarifas tributarias de la Tasa por derechos de examen para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen que afecta al artículo 4 relativo a las tarifas tributarias de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 4.- “1.- Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán los siguientes:**

<b>Grupo o Escala A o 1</b>	<b>31,97 €</b>
<b>Grupo o Escala B o 2</b>	<b>31,97 €</b>
<b>Grupo o Escala C o 3</b>	<b>31,97 €</b>
<b>Grupo o Escala D o 4</b>	<b>31,97 €</b>
<b>Grupo o Escala E o 5</b>	<b>31,97 €</b>

**2.- Para los sujetos pasivos que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo, la tasa será de 1,02 € para cada una de las escalas indicadas anteriormente.”**

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **27.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS DE VELADORES Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 8 relativo a las tarifas tributarias de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.



Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios que afecta al artículo 8 relativo a las tarifas tributarias de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 8.-** “La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

#### TARIFA

1. Por cada metro cuadrado de superficie ocupada el año:

CALLES	IMPORTE
<b>Primera categoría</b>	<b>21,48 €</b>
<b>Segunda categoría</b>	<b>17,19 €</b>
<b>Tercera categoría</b>	<b>13,75 €</b>
<b>Cuarta categoría</b>	<b>11,00 €</b>
<b>Quinta categoría</b>	<b>8,80 €</b>

2. La presente tarifa se incrementará un 50% el metro cuadrado cuando la terraza o parte de ella se instale en soportales, un 40% m<sup>2</sup> cuando se instale con cerramiento estable y un 15% m<sup>2</sup> cuando la terraza disponga de toldo plegable anclado al pavimento.
3. La presente tarifa se incrementará en un 15% cuando el sujeto pasivo obtenga autorización de apilado de los elementos constitutivos de la terraza de veladores.
4. Por cada barrica, mesa alta u otros elementos autorizados complementarios o auxiliares de la actividad en terrenos de uso o dominio público locales **27,49 € anuales**.
5. Los importes recogidos en esta tarifa se han fijado tomando como referencia el valor que tendrían en el mercado dichos aprovechamientos, con los criterios y parámetros recogidos en el informe-memoria que a tal efecto se incorpora en el expediente de esta ordenanza.”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

## SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**28.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE BARRACAS, ETC. SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, IND. CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que afecta al artículo 7 relativo a la cuota tributaria de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 7.- “La cuota tributaria se determinara por la aplicación de la siguiente:**

#### TARIFA

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON INSTALACIONES DE CARACTER FIJO			
CLASES DE INSTALACIONES	EUROS		
	M2/DIA	M2/MES	M2/AÑO
1. Bares, churrerías, salchicherías, rifas, casetas de tiro, ventas incluso en vehículos, quioscos de prensa	0,50 €	7,19 €	53,74 €
2. Teatros	0,13 €	1,68 €	
3. Circos	0,13 €	0,96 €	
4. Autódromos	0,19 €	2,65 €	19,83 €
5. Aparatos en movimiento	0,50 €	7,19 €	53,74 €
6. Quioscos de venta de castañas		14,42 €	
7. Quioscos de venta de helados		21,81 €	
8. Otros puestos y casetas	0,50 €	7,19 €	53,74 €



9. Otras instalaciones(\*) **0,19 €** **2,65 €**

(\*) Cuando la ocupación supere los 300 m2 se aplicará sobre la superficie que exceda de dichos metros una reducción del 50% sobre la tarifa anterior.

En las tarifas 6, 7 y 8 la superficie mínima a computar a efectos de gravamen será de 4 m2 y en la tarifa 9 de 50 m2.

**VENTA AMBULANTE**

1. Puestos que se instalen exclusivamente durante las ferias y fiestas de:

- San Bernabé	<b>48,04 €/ml</b>
- San Mateo	<b>96,17 €/ml</b>
- Navidad	<b>0,96 €/m2/día</b>
- .Día de Todos los Santos	<b>4,81 €/m2/día</b>

2. Otro puestos ambulantes M2/DIA M2/MES M2/AÑO

- Puestos de venta de flores, frutas y verduras, artesanía, libros, etc	<b>4,81 €</b>	<b>72,38 €</b>	<b>584,57 €</b>
- Artículos infantiles	<b>3,20 €</b>	<b>48,05 €</b>	<b>438,42 €</b>
- Mesas, Partidos Políticos y sindicatos	<b>1,92 €</b>	<b>27,83 €</b>	<b>207,00 €</b>
- Puestos de venta de hortalizas de temporada:			
Furgoneta ( entre 1200/1500 Kg)		<b>18,26 €/día</b>	
Camión (entre 4.500/6.500 Kg )		<b>50,58 €/día</b>	
Remolque Tractor (entre 3.500/4.500 Kg		<b>36,39 €/día</b>	
Remolque Tractor (entre 6.000/8.000 Kg )		<b>58,46 €/día</b>	

Los aprovechamientos recogidos en esta tarifa podrán ser otorgados por el Ayuntamiento mediante licitación o concesión.

**RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción, por día

**0,14 €”**

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

## **29.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS (VADOS). EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 9 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (vados) para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de



octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.

6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías (vados) que afecta al artículo 9 relativo a la cuota tributaria de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 9.- “La Cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente:**

#### **TARIFA**

<b>CLASES</b>	<b>CATEGORIA DE CALLE/TARIFA EN EUROS</b>				
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª</b>	<b>5ª</b>
<b>ENTRADA DE VEHICULOS</b>					
<b>En garajes de comunidades de vecinos por metro lineal y año</b>	<b>138,96</b>	<b>106,90</b>	<b>82,23</b>	<b>63,27</b>	<b>48,67</b>
<b>En vivienda unifamiliar aislada o en dos viviendas unifamiliares adosadas, aisladas o pertenecientes a una urbanización, con entrada única y exclusiva para las mismas por metro lineal y año.</b>	<b>69,48</b>	<b>53,44</b>	<b>41,12</b>	<b>31,64</b>	<b>24,33</b>
<b>En los restantes locales y solares por metro lineal y año</b>	<b>173,80</b>	<b>133,63</b>	<b>102,78</b>	<b>79,07</b>	<b>60,83</b>



RESERVAS DE ESPACIO	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
<u>Para aparcamiento exclusivo, carga o descarga por metro lineal y año.</u>	208,46	160,34	123,33	94,88	72,99

**DISPOSICION FINAL: Segunda.**- “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

### **30.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO Y USO PUBLICO LOCALES. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso publico locales para actualizarla en un 2% y la Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.
2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso publico locales que afecta al artículo 7 relativo a la cuota tributaria de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 7.- “La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente**

##### **TARIFA**

<b>VALLAS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES</b>	
<b>Por metro lineal o fracción al mes</b>	<b>1,82 €</b>
<b>VALLAS PARA REFORMA DE PLANTAS BAJAS O ENTREPISOS</b>	
<b>Por metro lineal o fracción al mes</b>	<b>1,82 €</b>
<b>ANDAMIOS O ENTRAMADO METALICO VOLADO O APOYADO EN EL SUELO</b>	
<b>Por metro lineal o fracción al mes</b>	<b>2,67 €</b>





<b>CASETAS DE OBRA, ESPACIOS VALLADOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O SIMILARES</b>	
Por metro cuadrado o fracción al mes	2,67 €
<b>CONTENEDORES Y SACOS INDUSTRIALES</b>	
Por cada contenedor al año	430,58 €
Por cada saco industrial al año	68,61 €
<b>GRUAS, OBRAS Y MUDANZAS</b>	
Quando suponga interrupción del tránsito rodado, al día	23,70 €
Quando no suponga interrupción del tránsito rodado, al día	11,85 €
<b>POSTES, COLUMNAS, FAROLAS Y ANALOGOS</b>	
Por unidad al día	0,43 €
<b>INSTALACIONES DE CARACTER FIJO</b>	
Por utilización del callejón existente entre las casas números 3 y 5 de la calle Martínez Zaporta al año	80,08 €
<b>DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PRENSA</b>	
a) Por cada emplazamiento o lugar de reparto autorizado, cuando la autorización sea anual, para días laborables, en horarios sólo de mañana o sólo de tarde y para un único repartidor .....42,97 € (por año y emplazamiento.)	
b) La tarifa anterior, se modificará atendiendo al alcance de la licencia correspondiente, por la aplicación de los coeficientes que a continuación se indican:	
2.1.- Coeficiente 2 si la licencia faculta la distribución gratuita de prensa en horario de mañana y tarde.	
2.2.- Coeficiente 1,20 si la licencia faculta la distribución gratuita de prensa en días festivos.	

2.3.- Coeficiente 1,50 por cada repartidor a partir de uno, si la licencia autoriza el reparto simultáneo por varios repartidores en el mismo emplazamiento.

3. En el supuesto de concurrencia de dos o más de los coeficientes anteriormente indicados, cada coeficiente se aplicará, sucesivamente, sobre la cantidad resultante de aplicar el coeficiente anterior.

#### **CAJEROS AUTOMÁTICOS Y CUALQUIER OTRA MÁQUINA EXPENDEDORA DE PRODUCTOS**

Por cada cajero automático instalado en línea de fachada recayente a la vía pública o máquina expendedora de productos.....42,65 €/año”

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

#### **31.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 4 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por expedición de documentos por la policía municipal para actualizarla en un 2% y la

Disposición final Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para regular la entrada en vigor de la modificación propuesta.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.
3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe-Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
5. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
6. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.
8. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos por la policía municipal que afecta al artículo 4 relativo a la cuota tributaria de la Tasa y a la Disposición Final Segunda, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 4.- “La cuota tributaria es la establecida en la siguiente:**

#### **TARIFA**

**Cuota única.....65,30 €”**

**DISPOSICION FINAL: Segunda.-** “La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 2011 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

#### SEGUNDO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO:

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

### **32.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y LAS TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de modificar en la Ordenanza General de Precios Públicos en su punto primero de las Tarifas de Precios Públicos para actualizar el ejercicio de aplicación, la conveniencia y necesidad de actualizar la tarifa 1ª Escuela Infantil Municipal Chispita, para incrementarlo en un 0,3%, la necesidad de modificar las tarifas 6ª y 9ª para adecuarlas al ejercicio fiscal correspondiente y la necesidad de modificar la Disposición Final de la Ordenanza General para el Establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos para regular la entrada en vigor de las modificaciones propuestas.
2. Los artículos 44 y 47 del RDL 2/2004 de 4 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 16 de la Ordenanza General para el establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.
3. El informe de Educación de modificación de la tarifa 1ª de precios públicos para la Escuela Infantil Municipal Chispita.
4. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 17 de octubre de 2019 y el Informe Memoria de fecha 23 de octubre de 2019.
5. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019.
6. El trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, realizado mediante la inclusión en la web municipal el día 23 de octubre de 2019 hasta el día 28 de octubre de 2019 de la Propuesta de las Ordenanzas Fiscales de los tributos municipales para el ejercicio 2020, sin que se haya recibido ninguna aportación o sugerencia.
7. El informe del Interventor de fecha 28 de octubre de 2019.
8. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2019.



9. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de fecha 31 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de las Tarifas de Precios Públicos que afecta a su punto primero, a la Tarifa Primera, Sexta y Novena, y a la Disposición Final de la Ordenanza General para el Establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Primero.-** “Se establecen y se fijan con efectos de **1 de enero de 2020** las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas:”

**TARIFA PRIMERA: “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CHISPITA**

Familias con un solo hijo en la guardería municipal

- Familias con ingresos inferiores a 1.800,00 € anuales por miembro familiar..... **21,08 €/mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 1.800,00 € y 2.600,00 € anuales por miembro familiar..... **58,58 €/ mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 2.601,00 € y 3.400,00 € anuales por miembro familiar..... **82,01 €/ mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 3.401,00 € y 4.200,00 € anuales por miembro familiar..... **111,28 €/mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 4.201,00 € y 5.000,00 € anuales por miembro familiar..... **134,73 €/mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 5.001,00 € y 5.800,00 € anuales por miembro familiar..... **152,30 €/mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 5.801,00 € y 6.600,00 € anuales por miembro familiar..... **181,87 €/mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 6.601,00 € y 7.400,00 € anuales por miembro familiar..... **199,36 €/mes**
- Familias con ingresos comprendidos entre 7.401,00 € y 8.200,00 € anuales por miembro familiar..... **222,60 €/mes**
- Familias con ingresos superiores a 8.200,00 € anuales por miembro familiar..... **233,76 €/mes**



**Familias con dos o más hijos, en la Escuela Infantil Chispita: tributarán por el primero la tarifa anteriormente indicada y por los siguientes la mitad de la tarifa indicada en el apartado anterior.”**

**TARIFA SEXTA-** “LUDOTECAS MUNICIPALES

Los precios públicos para el **ejercicio 2020** serán”:

**TARIFA NOVENA** - “SERVICIO DE ENCUENTRO Y DESARROLLO PERSONAL Y VIDA SANA PARA PERSONAS MAYORES

Las Cuotas para el **Curso 2019 –2020, para los usuarios con ingresos superiores al IPREM,** son las siguientes:”

**DISPOSICIÓN FINAL:**

“La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y sus posteriores modificaciones entrará en vigor el día **1 de enero del 2020** y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

**SEGUNDO:**

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020 y dichos precios regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**TERCERO:**

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

**CUARTO:**

En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

**MOCIONES**

**33.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA ADOPTAR**

**MEDIDAS QUE RETENGAN, CAPTEN Y FACILITEN EL RETORNO DEL TALENTO EN LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, con fecha 23 de octubre de 2019, para la adopción de medidas para retener, captar y facilitar el retorno del talento en Logroño.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 31 de octubre y 7 de noviembre de 2019.
3. La enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, Unidas Podemos y Mixto, para modificación del texto original de los siguientes puntos: ".1. Identificar y/o formar un perfil dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento capacitado para desarrollar funciones encaminadas al desarrollo de la captación y retención del talento. 2. Coordinar acciones con la Oficina de Retorno del Talento del Gobierno de La Rioja. 3. Coordinar con la FER la captación de empresas y sus necesidades de perfiles. 4. Diseñar la metodología de trabajo para el retorno del talento", por el siguiente texto: " 1. Crear un grupo de trabajo en el que participen los diferentes agentes sociales y económicos de la ciudad, en el cual se realice un estudio de la situación actual, analizando el mercado laboral y diseñando la metodología más adecuada. 2. Analizar iniciativas innovadoras para el retorno del talento, favoreciendo el trabajo "en remoto" con planes de recolocación familiar. 3. Coordinar acciones con la oficina de Retorno del Gobierno de La Rioja. 4. Poner en marcha al menos un FORO de encuentro de Captación de talento al año. nteniendo el resto del texto original.

La enmienda ha sido aceptada por el grupo proponente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Instar a la Junta de Gobierno Local a:

1. Crear un grupo de trabajo en el que participen los diferentes agentes sociales y económicos de la ciudad, en el cual se realice un estudio de la situación actual, analizando el mercado laboral y diseñando la metodología más adecuada.
2. Analizar iniciativas innovadoras para el retorno del talento, favoreciendo el trabajo "en remoto" con planes de recolocación familiar.
3. Coordinar acciones con la oficina de Retorno del Gobierno de La Rioja.
4. Poner en marcha al menos un FORO de encuentro de Captación de talento al año.

**34.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA ESTABLECER LA ESTACIÓN DE LOGROÑO COMO ESTRATÉGICA Y DEFENDER EL CORREDOR CANTÁBRICO MEDITERRÁNEO A SU PASO POR LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, con fecha 23 de octubre de 2019, para establecer la estación de Logroño como estratégica y defender el corredor Cantábrico Mediterráneo a su paso por Logroño.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 31 de octubre y 7 de noviembre de 2019.
3. La enmienda presentada con fecha 5 de noviembre de 2019 por los Grupos Municipales Socialista, Unidas Podemos y Mixto, para modificación del texto original de los puntos 2 y 3: “2. Instar al Gobierno de España a dotar dentro de los Presupuestos Generales del Estado desde 2020 de una financiación adecuada y suficiente para empezar la ejecución del corredor L.A.V. Zaragoza- Castejón-Logroño-Miranda de Ebro y, licitar ya el próximo año el estudio informativo del tramo de la L.A.V Logroño-Miranda. 3Instar al Gobierno de España a que mantenga la estación de Logroño dentro de la red estratégica de ADIF, por el siguiente texto: “2. Instar al Gobierno de España a dotar dentro de los Presupuestos Generales del Estado desde 2020 de una financiación adecuada y suficiente para empezar la ejecución del corredor L.A.V. Zaragoza-Castejón-Logroño-Miranda de Ebro y retomar el estudio informativo del tramo de la L.A.V Logroño-Miranda. 3. Instar a ADIF para uqe solicite a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a mantener la estación de Logroño dentro de su red estratégica de estaciones.

La enmienda ha sido aceptada por el Grupo proponente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Transmitir al Gobierno de España y a su Presidente el siguiente acuerdo plenario del Ayuntamiento de Logroño:

1. Instar al Gobierno de España a que mantenga la planificación prevista en el PITVI (2012-2024), documento que marca la hoja de ruta del Gobierno de España en materia de infraestructuras, transportes y vivienda, aprobado el 5 de mayo de 2015. En dicho documento de planificación aparece el Corredor Línea de Alta Velocidad (L.A.V.) Mixta



Zaragoza-Castejón-Logroño-Miranda de Ebro como parte del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, tanto para el transporte de viajeros como de mercancías.

2. Instar al Gobierno de España a dotar dentro de los Presupuestos Generales del Estado desde 2020 de una financiación adecuada y suficiente para empezar la ejecución del corredor L.A.V. Zaragoza- Castejón-Logroño-Miranda de Ebro y retomar el estudio informativo del tramo de la L.A.V Logroño-Miranda.
3. Instar a ADIF para que solicite a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a mantener la estación de Logroño dentro de su red estratégica de estaciones.

**35.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA APLICACIÓN DE UN PLAN DE "CHOQUE" PARA DINAMIZAR LA ZONA COMERCIAL DE LAS CIENTO TIENDAS.**

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

**36.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO AL PACTO DE INFRAESTRUCTURAS APROBADO EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Popular solicitando la adhesión del Ayuntamiento de Logroño al Pacto de Infraestructuras aprobado en el Parlamento de La Rioja.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 31 de octubre y 7 de noviembre de 2019.
3. La enmienda de presentada por los Grupos Socialista, Unidas Podemos y Mixto con fecha 5 de noviembre de 2019 para la supresión del punto 2 del texto original: "2. Que la adhesión se articule a través del Parlamento de la Rioja y de las Consejerías competentes en Infraestructuras y Presidencia".

La enmienda ha sido aceptada por el Grupo proponente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Adherirse el Ayuntamiento de Logroño al Pacto de Infraestructuras aprobado por el Parlamento de La Rioja el 15 de marzo de 2018.

**37.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CULMINAR LA URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL FARDACHÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA ZONA VERDE SITUADA AL OESTE DE LA N-111**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para culminar la urbanización del Plan Parcial Fardachón mediante la ejecución de la zona verde situada al oeste de la N-111.
2. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 31 de octubre y 5 de noviembre de 2019.
3. La enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 5 de noviembre de 2019.
4. La enmienda de modificación presentada por los Grupos Municipales Socialista, Unidas Podemos y Mixto.
5. La enmienda transaccional acordada por todos los grupos municipales.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar el compromiso con los vecinos de La Cava Fardachón en orden a articular una solución definitiva a la zona verde situada al oeste de la N-111 y que da continuación al Parque Juan Gispert.

Segundo: Instar a la Junta de Gobierno Local a realizar los trámites administrativos necesarios para lograr la urbanización del Parque en el plazo de tiempo más corto posible.



**38.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y V CENTENARIO DEL ASEDIO DE LOS FRANCESES EN 1521**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 29 de octubre de 2019 para la creación de comisiones especiales del Plan General Municipal y V Centenario del asedio de los franceses 1521.
2. La enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 5 de noviembre de 2019, que no ha sido aceptada por el Grupo proponente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Instar a la Junta de Gobierno Local a crear las Comisiones Especiales, según el Art. 118 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño sobre:

“Plan General Municipal” y  
“V Centenario Asedio de Logroño de 1521”.

y establecer un calendario de reuniones periódicas con los grupos municipales, funcionarios y agentes económicos y sociales de Logroño que aseguren la adecuada colaboración y coordinación para avanzar en los retos de la ciudad.

## DELIBERACIÓN Y VOTOS

**Sr. Presidente:** Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2019

Asunto nº 1: Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones de 31 de julio de 2019 y de 5 de septiembre de 2019, ambas de carácter ordinario

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueban por unanimidad.

Asunto nº 2: Dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información prevista en La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera. Tercer trimestre 2019

**Sr. Presidente:** El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Asunto nº 3: Puesta en conocimiento del estado de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2019

**Sr. Presidente:** ¿Alguna intervención?

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Aunque es un asunto de darse por enterado, el Sr. Presidente, en el anterior Pleno, abrió la posibilidad de debate y me gustaría llamar la atención sobre algunos aspectos del estado de ejecución de las cuentas del tercer trimestre.

Los documentos de Intervención reflejan la situación municipal. Por un lado, vemos como en el estado de ejecución de los ingresos corrientes a 30 de septiembre en Impuestos y Tasas casi se ha recaudado el 90% de lo que se tenía previsto, es decir, los logroñeses pagamos nuestros tributos y por tanto, no entendemos el porqué se van a subir, que es lo que al parecer se va a aprobar dentro de unos minutos, si dinero tenemos y recaudamos correctamente.

Por otro lado, vemos como en los gastos corrientes hay una ejecución del 67% en estos momentos. Hay una Tesorería a 20 de septiembre de más de 20 millones de euros y no entendemos el porqué nos van a subir los Impuestos cuando tienen dinero suficiente ahora mismo.

En este tercer trimestre el tripartito que gobierna la ciudad ha gastado al mismo ritmo que en los dos primeros trimestres, salvo en un Capítulo IV. Ha declarado la Sra. Campos que han hecho algunos ahorros, pero en la documentación del expediente se puede ver que en el único Capítulo que se ahorra es en el IV, es decir, el de las Transferencias, el de las Subvenciones. Ahorrar a costa de las subvenciones no sé si es la conducta que los ciudadanos esperan de su Gobierno Municipal.

En el Capítulo de Inversiones, en la ejecución de las mismas, vemos el reflejo fiel de la parálisis a la que están sometiendo a la ciudad de Logroño, ya que solo han ejecutado el 6% del presupuesto

de Inversiones prorrogadas, a pesar de haberse adjudicado un importante número de obras en la ciudad, pero ahora están paradas la gran mayoría.

Algunas obras acaban de empezar, pero podrían llevar en ejecución varios meses. Otras no van a correr esa suerte porque siguen paradas y lo van a seguir estando durante mucho tiempo, como la obra del nudo de Vara de Rey o la obra de la Casa del Cuento.

Las calles Múgica, Albia de Castro o Vélez de Guevara han tenido que esperar durante muchos meses.

Todo esto se refleja en la documentación del expediente y es una lástima que la decisión de este Equipo de Gobierno sea paralizar la ciudad cuando a 15 de junio tenían 10 millones de euros disponibles y financiados para comenzar 19 obras importantes en la ciudad y sólo han ejecutado el 6%.

Paralizan obras y con ello se demuestra que no era necesario subir los Impuestos, sino que podrían haber aprobado un Presupuesto y no tener paralizada la ciudad. Cuando no se invierte, cuando no hay obra pública lo que ocurre es que se resta oportunidades de empleo y se resta oportunidades al tejido empresarial de la ciudad, que está preocupado por falta de inversión, porque se pierde la confianza y nuestras Pymes y autónomos necesitan liquidez y sin obra pública eso no se produce.

Ustedes han optado por pararlo todo. Será para intentar imprimir su sello, aunque no sé muy bien cuál y no les importa que estos retrasos perjudiquen a la ciudad y por tanto, a los ciudadanos.

Esto es fiel reflejo de lo que traen a aprobar y que una vez más se sometía a su silencio.

**D<sup>a</sup> Esmeralada Campos:** No me voy a extender mucho en la contestación, porque como bien ha dicho es un punto del orden del día que trata de dar conocimiento al Pleno. Yo no voy a aprovecharlo para entrar a debatir, ni para hacer discursos.

En relación a la recaudación, hay un punto del orden del día bien extenso en el que hablaremos de las Ordenanzas Fiscales y de política tributaria.

En relación con el ahorro, aunque les cueste reconocerlo, sí hemos ahorrado y lo hemos hecho a costa de proyectos que no tenían ningún sentido. La Casa del Cuento o de las Letras no la vamos a ejecutar porque tenía un gasto que no estaba justificado y la ciudad no la necesita. De hecho, como bien sabe, la repercusión ha sido muy positiva. No tenemos ni una sola petición que nos diga que la construyamos.

En relación con las inversiones, si las llevamos a cabo, aunque no las tuyas, pero eso no significa que la ciudad vaya a estar parada, sino todo lo contrario. Parada lleva ocho años, a lo largo de los cuales no se han realizado la mitad de los proyectos que estaban presupuestados, pero no por

esta Corporación, sino por la suya, que fue la que aprobó un presupuesto prorrogado y no ha ejecutado el 80% de las obras presupuestadas.

**Sr. Presidente:** El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Asunto nº 4: Modificación 1/2019 de las previsiones de gastos e ingresos de Logroño Deporte S.A. incluidas en el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2019

**D<sup>a</sup> Esmeralda Campos:** De conformidad con la información facilitada a Logroño Deporte dado que se está trabajando con un presupuesto prorrogado, se han producido determinados desvíos derivados de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio 2018, pero que tenían implicaciones en el presupuesto de 2019.

Dada la fecha avanzada del ejercicio se ha realizado una valoración más precisa de las necesidades económicas que necesita Logroño Deporte para presentar unas cuentas equilibradas.

La necesidad de incrementar la subvención se basa principalmente en tres puntos:

Partida de convenios con clubes de referencia, la aprobación de los nuevos criterios que rigen la formalización de convenios de promoción deportiva de la temporada 2018-19, que suponen un incremento aproximado de 245.000 euros.

Partida de trabajos realizados con otras empresas. La entrada en vigor del nuevo salario mínimo interprofesional ha incrementado los precios base de licitación de los servicios, como pueden ser limpieza, celaduría, servicios auxiliares, presentando un déficit aproximado de 135.000 euros. Partida de reparación y conservación de las instalaciones deportivas, el mantenimiento tanto correctivo como preventivo de las 34 instalaciones que este Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos presenta un déficit de 96.000 euros.

Por tanto, sería necesario una subvención complementaria de 400.000 euros para que la Sociedad pueda terminar el ejercicio 2019 con la cuenta de resultados equilibrada y porque, como Ayuntamiento, queremos fomentar el deporte de competición que representa a la ciudad.

La modificación de las previsiones de ingresos y gastos lleva aparejada la tramitación de una Modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento que se llevará a cabo a través de un expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, que se verá en el siguiente punto del orden del día.

**D. Julián San Martín:** Estamos de acuerdo. Hay nuevos criterios que se aprobaron en la anterior legislatura y que siempre son mejorables, pero que antes no había, como la colaboración con clubes de referencia y los deportes minoritarios, incidiendo en las categorías femeninas, lo que supone un incremento de 245.000 euros. Estamos orgullosos y queremos poner en valor que Logroño Deporte trabajó por el deporte femenino.

Con el aumento del salario mínimo interprofesional y el mantenimiento preventivo estamos de acuerdo y por tanto, es importante poder dar continuidad a las cuentas de Logroño Deporte con ese Suplemento de Crédito.

**D. Pablo Santaolalla:** Vamos a votar a favor, porque entendemos que este Suplemento va principalmente destinado a cumplir las propuestas que ya aprobó el Partido Popular en 2018 para aumentar las ayudas a los clubes y entidades deportivas de Logroño, incorporando y equiparando a equipos de deporte femenino.

Si ustedes hubieran aprobado el Presupuesto 2019, el Suplemento que viene a continuación no sería necesario, porque se podría haber financiado directamente con el Presupuesto, dándose la paradoja de que este Suplemento de Crédito se va a financiar con los remanentes de Tesorería para actos generales que dejó el Partido Popular en 2018, que era de 15 millones de euros.

Quiero recordar que en la liquidación de 2018, a 31 de diciembre, había en la Tesorería 26.136.000 euros.

Votamos a favor de que se destine todo este Suplemento a la promoción del deporte en Logroño, de todos los equipos y principalmente equiparando el deporte femenino al masculino.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad del Pleno.

#### Asunto nº 5: Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 11/2019

**D<sup>a</sup> Esmeralda Campos:** En relación con el presente expediente y para entender el sentido del mismo, me gustaría recordar que cuando esta Corporación tomó posesión a mediados de junio nos encontramos con una situación heredada en la que no se había conseguido aprobar el presupuesto para el ejercicio 2019, habiéndose prorrogado el del ejercicio 2018.

No es nuestra responsabilidad por mucho que ahora quieran acusarnos de que no hemos aprobado un presupuesto, ya que la capacidad para aprobar el presupuesto de 2019 les correspondía a ustedes.

Tras realizar los primeros análisis se nos puso de manifiesto la imposibilidad de finalizar el ejercicio con el presupuesto prorrogado por falta de cobertura crediticia para los gastos de personal. Faltaban aproximadamente 1,5 millones para pagar la nómina de diciembre a los funcionarios.

Este escenario nos llevó a solicitar el 22 de julio a los Gestores presupuestarios la elaboración de un presupuesto de mínimos para completar el ejercicio, en el que no se incluirían gastos de Capital, ya que se haría mediante Modificaciones Presupuestarias financiadas con operaciones de crédito y cuando fuera posible, con remanentes de Tesorería, esos de los que tanto les gusta

hablar, porque consideran que son suyos, pero son de las arcas del Ayuntamiento, no de ningún Partido político.

Una vez recibida la información de las Áreas y tras analizar el borrador preparado, se comprueba que la necesidad de crédito del Área de Personal ha evolucionado disminuyendo notablemente hasta aproximadamente 180.000 euros. Puesta de manifiesto las necesidades reales de las Áreas, los sobrantes y la situación contable del Ayuntamiento, tras realizar una labor rigurosa de la contención del gasto, se plantea que es posible cubrir dichas necesidades con los créditos existentes.

Ante esta situación nos planteamos si tenía sentido realizar el esfuerzo técnico y personal de aprobar un presupuesto limitado al meramente ordinario, que recuerdo no incluía inversiones, que estaría en vigor solamente un mes y que contemplaría un porcentaje de gestión que ya estaba realizado y máxime cuando esto nos impedía abordar técnicamente la elaboración del presupuesto de 2019.

Esto nos ha llevado a presentar esta Modificación Presupuestaria a través de este Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta, además, que formalmente su tramitación es la misma que la del Presupuesto y por tanto, se garantiza tanto la participación como la transparencia, es decir, este expediente es aprobado en Pleno, sujeto a exposición pública y a eventuales reclamaciones.

Para concluir, las Modificaciones que se han efectuado y que afectan a una pluralidad de Partidas ascienden a la cantidad de 3.024.504,35 euros, cuyo detalle consta en el expediente, pero que les voy a resumir a grandes rasgos.

Se suplementan las Partidas de Personal, Bienes Corrientes y Servicios y Pasivos Financieros. Personal con 927.504 euros; Bienes Corrientes y Servicios con 2.057.000 euros y Pasivos Financieros con 40.000 euros.

Se producen bajas por anulación, en Personal 746.504 euros, en Bienes Corrientes y Servicios 1.364.000 euros; en Gastos Financieros 160.000 euros; en Transferencias Corrientes 404.000 euros; en Funciones no clasificadas 18.000 euros y en Pasivos Financieros 330.000 euros.

Una vez aprobado el presente expediente, esta Corporación trabajará intensamente, junto con los técnicos de esta Casa, para presentar lo antes posible al Pleno el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020.

**D. Julián San Martín:** Con este Suplemento de Crédito número 11 y el número 10 que aprobamos en el anterior Pleno, ya han pergeñado su primer Presupuesto, aunque por la puerta de atrás.

Reconozco que no lo tenía fácil, pero hay asuntos que me chirrían y los voy a enumerar.



En el punto uno plantea una inversión todavía alternativa en el Suplemento 10, por 540.000 euros. Estoy hablando de Vara de Rey, que parece que es contrario a lo que dicen en LIF que van a hacer. De esta obra se quejan, y mucho, y la paralizan, pero del modificado de 1.800.000 euros de la estación de autobuses no dicen absolutamente nada, parece que les gusta.

De la pasarela Los Lirios no hablamos, de los reconocimientos extrajudiciales de Servicios Sociales de 1.310.000 euros nadie da ninguna explicación, ni de los 600.000 euros a Correos.

La ejecución del presupuesto de inversiones a 30 de septiembre no llega al 7%, como ha dicho Mar San Martín. No hemos ejecutado el presupuesto, pero sí hemos cobrado y sí van a subir los impuestos.

¿Se han planteado realizar un análisis de la realidad económica, social y cultural, de todos los proyectos del Ayuntamiento, de lo que vamos denominando gestión de elaboración pública, en vez de subir los impuestos? Esto es lo que deberíamos hacer y no subir los impuestos y ahí nos podríamos encontrar.

Si hablamos de gestión de elaboración pública y de los resultados según objetivos, nos encontraremos, pero si no, no podemos encontrarnos.

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Sra. Campos, se pone la venda antes de la herida. Efectivamente, ustedes antes del 15 de junio no eran responsables de no tener un presupuesto, ustedes personalmente, porque su Grupo, su Partido sí era responsable, como todos los que estábamos en este Pleno y la única razón por la que no tenemos presupuesto de 2019 es porque en vísperas de elecciones ninguno de los Partidos de la oposición, incluso los que antes habían apoyado presupuestos, querían llegar de la mano del Partido Popular a un compromiso electoral.

Falta a la verdad y nos han estado engañando a la oposición, a los funcionarios y lo que es peor, a los logroñeses. Durante varias comparecencias en medios de comunicación, en Comisiones Informativas y en este Pleno, usted ha afirmado que estaba trabajando duramente en la elaboración de un presupuesto para 2019. Si no trabajaba en ello ¿qué ha estado haciendo? Usted nos tendrá que explicar a qué se estaba dedicando, porque, como acaba de decir, a hacer un presupuesto no.

Este expediente es legal, pero demuestra escasa ambición. Se limitan a hacer una transferencia entre Partidas. Es la ley del mínimo esfuerzo. Le sirve para afrontar las necesidades presupuestarias de pagar la nómina de diciembre, pero, por ejemplo, dejan de cumplir los compromisos con los empleados públicos que están establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que no son una importante cuantía de dinero, pero los funcionarios deben renunciar a ello porque ustedes se acogen a la ley del mínimo esfuerzo.

Un nuevo presupuesto les daría oportunidad de mejorar los servicios, pero renuncian a ello. Por tanto, escasa ambición para esta ciudad. Cumplen los compromisos con algunos contratos en

vigor, pero obvian y renuncian a destinar Partidas a Cultura, a Turismo, a Empleo o a subvenciones para asociaciones, incluso a algunas de éstas les están recortando dinero que tenían previsto destinar a actividades navideñas, por ejemplo.

Usted sabe que estaban a tiempo de un presupuesto y podríamos haber llegado a un acuerdo y si no, ya tienen los votos suficientes. Por tanto, no se entiende cómo han optado por la vía del mínimo esfuerzo pudiendo haber aprobado un presupuesto que daba oportunidades.

Vuelven a optar por la paralización y es una pena. A mí me da lástima oírles hablar en los términos de mínimos, “con esto nos conformamos, hemos hecho unos cuantos ahorros.....etc”, y no le eche la culpa a la Intervención General como suele hacerlo.

Se ha justificado leyendo parte del informe de Intervención, pero no hay documento más político que un presupuesto, no hay decisión más política que la de realizar o no un presupuesto. Es la hoja de ruta, es la planificación y como he dicho, este documento es legal, pero no intente echar la culpa a los funcionarios, porque en la primera línea de este informe de fecha 10 de octubre que acompaña al expediente, dice que la Sra. Concejala del Área de Economía y Hacienda pide informe de legalidad.

El Interventor dice que es legal, pero le advierte que no es la conducta más aconsejable y le pone de manifiesto como esta inadecuada planificación no habla de una gestión municipal ni rigurosa ni transparente, le advierte de los inconvenientes y le hace una serie de recomendaciones sobre la medida.

Repito, será legal la medida, pero no es aconsejable desde el punto de vista de la rigurosidad, de la transparencia y sobre todo desde el punto de vista de las oportunidades y de la ambición para esta ciudad.

En este punto nos aboca a la abstención, porque es verdad que sin este Suplemento de algunas Partidas no se pagarían las nóminas y los contratos, pero no queremos esto para la ciudad, sino que queremos ambición; queremos un Equipo de Gobierno que tenga proyectos, ideas y ustedes no lo tienen y por eso no necesitan dinero. Es una lástima esta mediocridad.

Ni presupuesto 2019, ni 2020, porque para el 1 de enero de 2020 no da tiempo. Vamos a volver a tener un requetepresupuesto prorrogado de 2018.

El presupuesto de 2018 aprobado por el Partido Popular no debía ser tan malo, porque les va a durar dos años más.

**D<sup>a</sup> Esmeralda Campos:** Sr. San Martín, gracias por su comprensión. En relación con el tema de Correos y reconocimientos extrajudiciales, voy a intentar explicarlo de forma llana y sucinta.



A nosotros también nos hubiera gustado una explicación del porqué hay multitud de facturas a las que no se puede hacer frente, porque no hay soporte, porque no se ha dado continuidad a los contratos y porque nos encontramos con una situación que voy a llamar de “alegalidad” en la que actualmente estamos trabajando para solucionarla.

Sra. San Martín, me refiero a 4 millones de euros en facturas de Servicios Sociales. Esos que usted ha nombrado y no sé cómo es capaz de decir que no pagamos Servicios Sociales cuando nos hemos encontrado con esta situación.

Son 4 millones de euros a los que no se puede hacer frente porque no se han tramitado y no se han puesto en marcha los contratos en sus plazos. Tenemos que hacer ahora un expediente de nulidad de pleno derecho y veremos cómo lo hacemos y cómo explicamos a los ciudadanos que tenemos que solucionar lo que nos hemos encontrado por la desidia de su Corporación. Es un tema heredado y lo solucionaremos con toda la intensidad.

Sra. San Martín, trabajamos intensamente en un presupuesto para 2019, pero no estamos ni para perder el tiempo, ni para poder decir políticamente que aprobamos un presupuesto. No me replique por lo bajo Sra. San Martín, porque si digo que estamos trabajando en un presupuesto es verdad.

Pedimos a las Áreas un presupuesto 2019 y tenemos un proyecto en el que se pone de manifiesto que no hay necesidad, que podemos, como dice el Sr. San Martín, tenerlo por la puerta de atrás.

Es lo más rápido y lo más efectivo; tenemos un anteproyecto y trabajaremos en el 2020 cuando se pueda, porque usted sabe muy bien cuáles son los tiempos que se manejan.

No voy a entrar más en los expedientes. Yo no he nombrado al Interventor, lo ha hecho usted.

Esta Casa ha trabajado intensísimamente y gracias al trabajo de todas las Áreas se ha conseguido cerrar este expediente, que no era fácil, como ha dicho el Sr. San Martín.

Habla de desidia y es todo lo contrario, Sra. San Martín. Toda la Corporación que está aquí presente si algo tenemos es ganas de trabajar, ganas de mejorar la ciudad y de hacer las cosas bien y de poner en orden muchas cosas que no se han hecho bien. No voy a decir más, pero son cosas que no estaban bien, ni ordenadas.

**Sr. Presidente:** Vamos a proceder a la votación.....

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Sr. Presidente, está el turno de Portavoces, que si ya nos lo hurta.....Le gusta exhibir unas maneras no aconsejables.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sra. San Martín, no hay presupuesto 2019 porque usted no se atrevió a traerlo a este Pleno. Ahora quiere suavizar la historia.

No es que estuviéramos en proceso electoral o que fuéramos malvados los que estábamos en la oposición, sino que usted no se atrevió y nunca dio la oportunidad a este Pleno de decidir si esos presupuestos eran correctos y adecuados o no lo eran.

Le voy a recordar las palabras de la Sra. Gamarra y lo siento, Sr. San Martín, porque ya se enfadó en el anterior Pleno, pero se lo voy a volver a recordar. El problema que tuvieron ustedes cuando fueron a negociar los presupuestos con su socio de Gobierno Ciudadanos, éstos pusieron la línea roja con un tema urbanístico, que la Sra. Gamarra dijo que no iba a pasar por ahí porque era un pelotazo económico. Me quito el sombrero ante la sabia decisión de la Sra. Gamarra por defender los intereses de los logroñeses y no el de unos determinados empresarios, que era lo que pretendía Ciudadanos.

No quiera suavizar ahora, por su acercamiento a Ciudadanos, cómo fue la realidad y no quiera contarles a los nuevos Concejales otra cosa distinta a la realidad del porqué no tenemos presupuestos y del porqué los logroñeses estamos en esta situación. Por suerte, gracias a mi compañera de Hacienda vamos a paliar y conseguir que estos últimos meses este Ayuntamiento cumpla con los compromisos.

En el último Pleno de legislatura pedí al Equipo de Gobierno, porque tenía claro que el Partido Riojano iba a formar parte del nuevo Gobierno, que dejarasen, cuando abandonasen sus despachos, un informe detallado de cómo estaba la situación de este Ayuntamiento, qué conversaciones habían tenido, qué temas eran prioritarios y cómo estaban. Ustedes se reían directamente de la propuesta.

¿Saben qué he encontrado en mi cajón? 400.000 euros de déficit. ¿Saben qué se ha encontrado el Sr. Reinares? 4 millones de déficit. ¿Saben qué se están encontrando muchas empresas de esta ciudad? Que tienen que pedir créditos para pagar lo que ustedes no han sido capaces de hacer y que este Equipo de Gobierno lo tiene como una prioridad.

Entiendo su papel de buscar un ataque fácil, pero le pido que no cambie la historia de este Ayuntamiento y de cuál ha sido su gestión económica al frente del mismo.

**D<sup>a</sup> Amaya Castro:** Quiero agradecer el esfuerzo de todas las Unidades y de los funcionarios y especialmente el de la Sra. Campos por el trabajo realizado para llegar hasta aquí.

**D. Julián San Martín:** Es por la puerta de atrás, repito.

Se agradece el esfuerzo pero yo hubiera preferido tener un presupuesto para ver las líneas generales del Equipo de Gobierno, porque es dónde se marca la política de un Gobierno.

Sr. Antoñanzas, no cometa perjurio, porque está diciendo cosas falsas. Que lo dijera Cuca Gamarra no significa que fuera verdad. Más claro no se lo puedo decir.

19 de noviembre de 2018, Partido Riojano y UpyD de Lardero piden que se urbanice y se abra Avda. de la Sierra. Si lo pido yo, es pelotazo urbanístico, cosa que es mentira, pero si lo pide usted no es. Creo que tiene que tener cuidado con las cosas que dice, sobre todo cuando no son verdad.

Usted sí es socio de Gobierno, nosotros teníamos un acuerdo de investidura con el Partido Popular, pero no estábamos en el Gobierno. Yo nunca he estado en una Junta de Gobierno. Las cosas hay que decirlas como son y eso lo tiene que aprender usted, no como cree que son o como quiere usted que sean.

Tenemos un presupuesto por la puerta de atrás pero hay que pagar las nóminas de diciembre y los pagos extrajudiciales en Servicios Sociales, que he sacado el tema porque tenía claro que estaba así y por tanto vamos a apoyar este punto, aunque no nos convencen las formas.

**D. Conrado Escobar:** Voy a consumir un breve turno de Portavoces, porque con independencia de los términos administrativos que empleemos, esto no deja de ser un presupuesto y como tal, es un instrumento político que necesita una reflexión política, que es justo la que voy a hacer.

Esta Modificación no trata de definir o resolver un problema administrativo. Quiero poner encima de la mesa las reflexiones puramente políticas, porque compartimos y nos sumamos a las felicitaciones de la profesionalidad de los funcionarios de esta Casa, como no puede ser de otra manera

Mi reflexión es de cariz político. Esta Modificación, junto con otros puntos que vamos a ver en el Pleno a los que esta Modificación blindo cobertura, es el resumen de la política municipal, Sr. Alcalde y Sra. Concejala, que llevamos hasta la fecha en este Ayuntamiento.

Es una muestra de la imposición, de la improvisación y del empeño en deshacer las cosas. Es un ejercicio de improvisación y no quiero ser grueso en las palabras, y de cierto engaño a la Corporación al afirmar que se trabajaba con intensidad en un presupuesto cuando hoy no sabemos ni que va a ser del presupuesto 2020 y aprobamos, con todo mi respeto, un cierto parche administrativo para dar cobertura a determinadas cuestiones que hay que abordar.

Es una demostración de cierta arrogancia y de temeridad política deshacer el consenso en un proyecto como el del Ferrocarril, que hoy se aborda tímidamente en este Pleno en una corrección de errores, pero que nos sitúa ante uno de los mayores atropellos urbanísticos de esta ciudad en el nudo de Vara de Rey y Duques de Nájera, que sigue estancado y parado. Llevamos más de dos meses desde una decisión disparatada y no sabemos ni qué se va a hacer, ni cuándo, ni cuánto nos va a costar. Me temo que este asunto va a ir para largo y va a ofrecernos intensos debates en esta Corporación.

Es incomprensiblemente absurdo como ciudad que prolonguen otro año más la intervención en el antiguo solar de Maristas, de las 100 tiendas. No hablo del pasado, sino de lo que estamos haciendo ya y de que las decisiones que tomemos vincularán futuras cuestiones. En este caso, el antiguo solar de Maristas espera razones para intervenir, pero no damos razones, sino que brindamos más desesperanza.

Es especialmente grave que hoy vayan a atracar fiscalmente a comerciantes, a familias y autónomos con una subida de Tasas e Impuestos absolutamente innecesaria. ¿Para qué les pedimos el esfuerzo? No hay presupuesto, no hay programa, no hay pacto, no hay modelo de ciudad, pero eso sí, la primera decisión que toman es un parche administrativo para aprobar un presupuesto y a renglón seguido y en el mismo Pleno les pedimos a los logroñeses este esfuerzo fiscal absolutamente arbitrario.

En poco tiempo hemos pasado de la seguridad a la incertidumbre, del consenso a la imposición y del presupuesto al parche. Esto no es una “enópolis”, sino que se aproxima más, aunque espero que no, a una especie de ciudad prohibida, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** Le agradezco Sr. Escobar el análisis que hace, pero no lo comparto en absoluto. Además, se contradice, porque dice que es un presupuesto, pero luego dice que es un parche administrativo.

Cuando llegamos en junio pensábamos que la situación era mejor de la que encontramos.

Nos hemos encontrado contratos que no se han ejecutado convenientemente, nos hemos encontrado ocho años de gestión donde internamente hay vacíos clamorosos, nos hemos encontrado herencias paralizadas durante años, años y años, entre ellos algunas de las cuestiones que usted ha expuesto, como Maristas, Lif y otros temas.

La pretensión de este Gobierno ha sido analizarlos con calma, estudiarlos y abordarlos en los aspectos técnico, económico y en general en todos los aspectos, para empezar a encauzar soluciones que ustedes no han dado en los últimos ocho años. Esta Modificación Presupuestaria que ustedes aprueban, pese a las críticas, es fiel reflejo de ello.

Refleja una situación donde hay una clara dificultad de cerrar un año donde no ha habido presupuesto y donde tampoco nos hemos encontrado una situación fácil. Cuando ustedes hablan de la Tesorería, bien saben que la misma está pensada para abordar algunas de las cuestiones que un Ayuntamiento tiene que abordar, como es el pago del soterramiento. Creo que ha sido prudente por parte de todas las Corporaciones hacer el esfuerzo de reservar dinero para poder abordar esos pagos.

Abordaremos a lo largo de este debate el porqué subimos los Impuestos. La parálisis en las obras de esta ciudad ha sido moneda común en los últimos ocho años. Nosotros esperamos abordarlos, pero estamos haciendo una reflexión serena sobre qué infraestructuras son necesarias y para qué,



porque muchos proyectos nos parecen que no responden a una necesidad real; proyectos en algunos casos megalómanos y que no recogen las necesidades concretas que la ciudadanía tiene.

Estamos haciendo ese análisis y en el presupuesto de 2020 se reflejarán por dónde van las líneas principales del Gobierno, pero ya les anticipo que van a ser una defensa de la igualdad, de la justicia social y de un desarrollo urbano mucho más sostenible.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de los Grupos Municipales Mixto, Unidas Podemos y Ciudadanos. Abstención del Grupo Municipal Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba este asunto.

Asunto nº 6: Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 12/2019

**Dª Esmeralda Campos:** La subvención de 400.000 euros solicitada para Logroño Deporte lleva aparejada una Modificación al Presupuesto a través de un expediente de Modificación Presupuestaria que se tramita mediante un expediente de Suplemento de Crédito a financiar con remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Se ha explicado anteriormente con todo tipo de detalle en qué se basa ese expediente.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad.

Asunto nº 7: Determinación de las fiestas locales del municipio de Logroño para el año 2020

**D. Julián San Martín:** Se podía haber aprovechado y todavía se podría hacer, para convocar el Consejo Escolar de Logroño y como ya le dijimos al Concejal de Participación y Festejos decidir ya qué días son los que podemos tener fiesta en San Mateo. Decidir ahora, no más tarde.

Es una propuesta que hemos hecho y espero se pueda tener en cuenta para hacerlo ahora y todo el mundo de pueda planificar.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad.

Asunto nº 8: Nombramiento de los miembros de las Juntas de Distrito a propuesta de los Grupos Políticos Municipales para el periodo 2019-2023

**D. Ángel Sáinz:** Intervengo para poner en valor unas palabras del Sr. Alcalde Hermoso de Mendoza y que hoy cobran especial relevancia. Las formuló en una entrevista que mantuvo con la Federación de Asociaciones de La Rioja, a cuyo representante saludo.

El Alcalde apostaba para que la información que llegue al ciudadano sea más accesible y entendible y para que la participación ciudadana en los diferentes proyectos municipales sea más efectiva.

A nuestro juicio, las Juntas de Distrito son un elemento imprescindible para poder jugar en ello un papel muy interesante y hacer esa participación más efectiva.

Hoy se cumplen 127 días desde que se paralizaron las obras de Vara de Rey y lo único que ha habido es un debate hace dos meses en este Pleno que oficializó esa parálisis.

Los vecinos de Logroño, especialmente los de la zona, y los comerciantes, no han dispuesto de información, ni accesible, ni entendible y por supuesto, no ha podido haber efectividad de la participación ciudadana en este proyecto que no ha sido debatido. Lo de los debates acabó el 15 de junio.

Nosotros seguimos preguntando y reclamando numerosa información sobre esta paralización que aún no nos ha sido facilitada y que el Equipo de Gobierno reconoce disponer

En el Pleno de octubre se realizaron los nombramientos correspondientes al nonato Consejo Social de la Ciudad y aún sigue sin constituirse, posiblemente porque se trata de un órgano de participación cuya característica fundamental es la palabra maldita de esta legislatura: "consenso".

Desde el Grupo Municipal Popular volvemos a poner el acento en la necesidad de reflexionar conjuntamente, de informar con solvencia, de valorar en su justa medida a todo el entramado de colectivos que de manera voluntaria trabajan insistentemente.....

**Sr. Presidente:** Todo lo que esta hablando no se refiere al punto que estamos tratando, por tanto, cíñase al tema, aunque se le está acabando el tiempo.

**D. Ángel Sáinz:** Me quedan dos líneas. Decía que hay valorar en su justa medida a todo el entramado de colectivos que de manera voluntaria trabajan insistentemente en la defensa de intereses generales y sectoriales. Hay que empoderar a la sociedad civil y hay que buscar acuerdos y consenso. Las Juntas de Distrito pueden desempeñar un gran papel en este sentido.

Ese debate hurtado a la ciudadanía en las obras del nudo de Vara de Rey puede recuperarse en las Juntas de Distrito y estamos convencidos que el talante y el carácter conciliador de la Concejal responsable de las Juntas de Distrito pueden ayudar a favorecer debates y buscar acuerdos.

La última palabra reside siempre en la Junta de Gobierno Local, a cuyos miembros apelo para trabajar en hacer efectivos los acuerdos que se le trasladen, aunque solo sea por, como decía el Alcalde, hacer más efectiva la participación ciudadana.

**D. Kilian Cruz:** Primero, quiero agradecer las palabras del Sr. Sáinz Yangüela. Es evidente que estamos en la misma disposición. Tenemos en el mismo ámbito la idea de que las Juntas de Distrito sean lugares, no solo de debate, sino de determinación, no solo de análisis, sino de ejecución y en esa línea lo único que falta es determinar los últimos nombramientos pendientes.



La Unidad está pendiente de que se celebren las últimas designaciones para configurar totalmente las Juntas de Distrito.

La idea es arrancar lo antes posible de la mano de la Concejal de la que dependen las Juntas de Distrito y estamos en el ánimo de avanzar en la línea que usted ha mencionado.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad del Pleno.

Asunto nº 9: Modificación del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de constitución de la Comisión Informativa de Pleno.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad del Pleno.

Asunto nº 10: Corrección de errores de la Modificación Puntual del PERI nº 3 Ferrocarril, aprobado definitivamente mediante Acuerdo plenario de 17 de mayo de 2019.

**D. Antonio Ruiz:** Quiero poner de manifiesto la contradicción que entraña que hoy estemos revisando una corrección de errores de un documento, de un instrumento de planificación, que todavía no sabemos si va a tener que ser modificado nuevamente como consecuencia del anuncio que se hizo sobre la solución definitiva que se va a dar a la glorieta de Vara de Rey.

No sabemos si el PERI va a ser afectado, pero eso sí, la Corporación se encarga de corregir media docena de errores formales.

Nos parece bien que se complete el Epígrafe 26 del Índice del PERI para incluir el Epígrafe que se nos había olvidado, pero nos parecería más interesante estar en este Pleno evaluando el ritmo de ejecución de una obra que estaba iniciada hace casi más de un año, que llevaría 12 meses de ejecución y a la que le quedarían apenas 8 meses para finalizar la intervención del nudo de Vara de Rey.

El 60% de la obra debería estar ejecutada, pero el actual ejecutivo municipal decidió ralentizarla desde el 1 de julio de este año, cuando cortó la calle de Vara de Rey para no se sabe muy bien qué, más allá de fastidiar a vecinos, comerciantes, cortar algunos árboles y desmontar y montar semáforos y contenedores.

Nos parecería más interesante saber cómo va esa obra que a principios de septiembre el Ayuntamiento decidió comunicarnos que desistía de su ejecución.

Debe establecerse un gran proceso de reflexión sobre si el Apartado 3º del artículo 28 del PERI debe numerarse 28.3 o 28.4. Déjennos pensarlo, aunque nos parecería más interesante que los 27

Concejales que estamos aquí estuviéramos transmitiendo seguridad jurídica a vecinos y comerciantes de la zona y a vecinos, comerciantes, profesionales y taxistas del resto de la ciudad, que siguen sin conocer qué va a pasar en el nudo de Vara de Rey.

**Sr. Presidente:** Cíñase a los cambios del Índice, no al resto.

**D. Antonio Ruiz:** Le he citado por tres veces el acuerdo del que estamos tratando, que creo que contribuye a que todos sepamos el contenido del acuerdo que vamos a votar

**Sr. Presidente:** Todo el mundo ya sabe el acuerdo que vamos a votar

**D. Antonio Ruiz:** Vista la entidad del mismo no lo tengo muy claro. Insistiré y seguiré citando los puntos del acuerdo que estamos votando para que quede claro cuál es su alcance.

Insisto, hay falta de información, falta de transparencia, falta de propuesta sobre lo que afecta a una zona que sigue esperando una solución para el tráfico rodado, para unas escaleras, para unos desniveles que siguen afectando a vecinos y sobre lo que no sabemos muy bien qué va a pasar.

Me parece muy interesante que el artículo 47 sea modificado para que sus tres apartados de denominen 47.1, 47.2 y 47.3 en lugar de, por una especie de artificio matemático, 44.1 44.2 y 44.3 como se denominaban, pero nos parecería más interesante estar hablando de la Fase II del Ferrocarril y seguir avanzando en un proyecto de ciudad que una barrios.

Nos parece interesante que el acuerdo elimine la referencia que aparentemente trasladábamos desde 2009 a una especie de fichas tridimensionales, que parece que ya esto no toca, pues lo suprimimos y lo quitamos, pero seguimos sin un Gobierno que rinda cuentas sobre cuál es el cumplimiento de un acuerdo que afecta a este PERI, que se adoptó en septiembre y no sabemos ni siquiera cómo evoluciona el acuerdo entre las partes afectadas.

Sabemos que el Gobierno de La Rioja ha designado a su representante del Consejo de Administración, pero no sabemos cuál es el devenir administrativo, ni del contrato, ni de las indemnizaciones ni de las responsabilidades que el Ayuntamiento va a asumir

Este acuerdo que traemos es fiel reflejo de la situación de la Corporación. Están empeñados en corregir errores con cuitas administrativas y con muy poco contenido político.

Sr. Alcalde, ocurre que cuando hay ausencia de proyecto, uno se fija más en los defectos de los expedientes, en los defectos de lo heredado, pero cuando les escuchamos nos preguntamos a qué venían, qué pensaban que iban a encontrar.

Prometieron en campaña que iban a cambiar cosas, que conocían la Administración y ahora parecen asustados y superados por una realidad administrativa, que es eso, una realidad administrativa, con un buen conjunto de técnicos municipales capaces de dar solución.



Pero de esto no hablamos, sino que hablamos de falta de impulso político. Mucho nos tememos que en el futuro tendremos que seguir hablando de corrección de errores, pero no formales, sino de fondo, de los errores que el Equipo de Gobierno en estos cinco meses nos viene anunciando y que seguro que, como decía nuestro Portavoz, va para largo y dará mucho juego.

Sobre la modificación para que el Apartado 3º del artículo 28 se denomine 28.3 anunciamos nuestro voto a favor.

**D. Jaime Caballero:** Como ya se debatió en este Pleno, la petición que hace el Ayuntamiento a LIF para continuar sin ese túnel no afecta para nada al PERI.

El Consejo de Administración de LIF se reunió recientemente para renovar sus miembros y está estudiando la petición que le ha hecho el Ayuntamiento.

Me sorprende que haga referencia al ritmo de las obras, puesto que se retrasaron desde el inicio y ese retraso se incrementó por la petición del anterior Equipo de Gobierno para que durante la campaña electoral no estuviese cortado Vara de Rey. Me sorprende que hagan ahora referencia a esa ralentización.

El problema viene de atrás y ahora pretenden mezclar el retraso de las obras con la petición que el Ayuntamiento hace hacia LIF.

LIF ya está analizando la propuesta para dar una respuesta en breve y continuar con la ejecución de las obras, con la solución que estimen.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Antonio Ruiz:** Dice el Sr. Caballero que no es necesario modificar el PERI, pero ya lo veremos. No sé como lo afirma con esa rotundidad cuando andan buscando interlocutores en LIF y en el Consejo de Administración. No sé como lo afirma con esa rotundidad cuando el PERI cuyos errores hoy corregimos habla de una superficie de viales y de espacios públicos que van a ser alterados si se altera la solución, aunque como no la conocemos, no sabemos hasta qué punto se van a producir.

En cuanto al ritmo de ejecución de las obras, la última certificación que se aprueba es del mes de agosto, de 4.000 euros. Es evidente que las obras están paradas y nosotros pedimos que se reabriera al tráfico porque en los meses de julio y agosto los comerciantes y vecinos no entendían que la calle hubiera sido cortada al tráfico. Hubo actuaciones, que ni siquiera las voy a calificar de obras, para mover determinados elementos, actuaciones que duraron apenas una semana y durante los dos meses siguientes no hubo actuación alguna.

Se escudan en decisiones técnicas, pero entendamos que lo que hay es falta de calado político en sus decisiones.

La COTUR parece que ha decidido el tema de Maristas, el Presupuesto viene de manos de la Intervención Municipal y las Ordenanzas Fiscales tendrán bonificaciones que ya les vamos a comentar a los técnicos qué significan exactamente.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad.

**Sra. Secretaria:** Los asuntos del orden del día del 11 al 32 corresponden a la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales para el año 2020 y según lo establecido en Junta de Portavoces se debatirán de forma conjunta, si bien su votación se realizará de forma individual para cada uno de los acuerdos.

**D<sup>a</sup> Esmeralda Campos:** Para demostrar que no estamos ni asustados ni superados procedemos a presentar al Pleno el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales, Tasas y Precios Públicos para el año 2020, cuyos objetivos claros son dos. Por un lado, mejorar los servicios que ofrece el Ayuntamiento para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y por otro lado, modernizar la Administración Municipal, que es una necesidad imperiosa.

Nuestro propósito principal es conseguir a medio plazo reducir tanto la deuda como el periodo medio de pago del Ayuntamiento.

Tenemos que afrontar el reto de modernizar la Administración. Nos acusan de parálisis, pero parálisis es lo que ha vivido este Ayuntamiento en los últimos ocho, diez, doce años. Era un Ayuntamiento puntero y se ha quedado en segunda división

No consiste sólo en dotar a los empleados públicos de los medios necesarios para desempeñar su trabajo, sino que también necesitamos eliminar colas presenciales. No tiene ningún sentido venir a las nueve de la mañana y hacer cola para renovar el bonobús o que la gente venga a solicitar una chiquibeca y la funcionaria tenga que apuntar la información en un papel. Necesitamos poner en marcha la administración electrónica.

Necesitamos hacer y nos encontramos en un momento donde tenemos necesidad de suficiencia financiera porque estamos obligados a hacer frente a los pagos. Como decía el Sr. San Martín tenemos que pagar cuatro millones de euros que están impagados en Servicios Sociales.

Afrontaremos en el próximo ejercicio inversiones de ciudad y para llevarlos a cabo y en consonancia con la evolución del IPC anual, se plantea una actualización moderada, un ajuste progresivo de varios Impuestos locales.

De conformidad con el orden del día del presente Pleno, paso a exponerles y en el mismo orden que consta, las modificaciones propuestas.

En la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección las modificaciones consisten en actualizar el texto en lo que se refiere a revisiones legales, básicamente la Ley de Protección de Datos, que no estaba actualizada y se mejora la redacción y concreción jurídica de su articulado.

En cuanto al Índice Fiscal de Calles, se incluye la redacción de calles cuyo nombre ha sido revisado junto a la asignación de la correspondiente categoría, conforme al criterio general aplicado para el resto de la ciudad y se procede a la corrección de un error.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Proponemos una actualización moderada del tipo de gravamen, que será del 0,6% para bienes inmuebles urbanos; ahora es del 0,57, para situar Logroño en la media y una bajada del 0,89 al 0,85 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Se trata de un impuesto directo y progresivo. Por tanto, con esta actualización pagará más quién más tiene.

Hay 32 capitales de provincia con un tipo de IBI superior al que proponemos.

Asimismo se propone aumentar las bonificaciones a los que más lo necesitan. Para las familias numerosas se incrementará el porcentaje de bonificación, que pasa del 30 al 50 por ciento en el caso de familia numerosa de categoría general y de 50 a 60 en el caso de familia numerosa de categoría especial.

Proponemos incrementar la bonificación del 75 al 95 por ciento a favor de los inmuebles que se encuentren delimitados como Casco Antiguo.

Proponemos incrementar el porcentaje de bonificación del 50 al 75 por ciento en inmuebles que constituyan viviendas habituales en las que haya instalados sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas. Proponemos que no se modifiquen los impuestos que recaen sobre la FER, es decir, aquellos que gravan a quienes generan economía y que son el motor de nuestra ciudad.

En contraposición proponemos mantener las bonificaciones existentes en 2019 e incrementar la bonificación del 10 al 25 por ciento en el caso de actividades que destinen Partida Presupuestaria a actuaciones encaminadas al fomento del uso del transporte público por parte de esos trabajadores.

El proyecto de Ordenanzas Fiscales comienza a perfilar nuestra agenda para conseguir una fiscalidad vinculada con la ciudad verde.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Proponemos disminuir la cuota de los turismos con menos caballos fiscales e incrementar a los que más tengan, bajo la premisa de bonificar los turismos que menos contaminen.

Sr. Ruiz Lasanta, el otro día me preguntó por esta bonificación y le pido disculpas por no saberme al pie de la letra todas las bonificaciones y si quiere, luego entramos al detalle.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Igual que con el IAE, insistimos en que no se modifican los impuestos que recaen sobre la FER.

Se establecen bonificaciones del 75% para las construcciones, instalaciones y obras en los edificios existentes a los que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas. En relación con las Tasas proponemos una actualización del 2 por ciento en consonancia con la evolución del IPC anual, ya que cuentan con un desequilibrio entre lo que cuesta y lo que se ingresa por los servicios que ofrece este Ayuntamiento a la ciudadanía. Se busca lograr poco a poco un equilibrio que ayude a reducir esta brecha.

Como bien saben, el importe de la Tasa no puede exceder del coste real del servicio o actividad de que se trate, pero es llamativo que el porcentaje de cobertura de algunos servicios, como puede ser el abastecimiento de aguas, es del 94,51 por ciento. El alcantarillado el 95 por ciento y la recogida de residuos el 82 por ciento.

Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos. Se propone la actualización con el IPC de los precios públicos para la Escuela Infantil Chispita, incrementando un 0,3 por ciento la tarifa.

Quiero pedirles que aprueban estas modificaciones que nos permitirán y nos darán los recursos financieros suficientes para poner en marcha esta ciudad y llevar a cabo proyectos que son muy necesarios, tanto internamente en el propio Ayuntamiento para que se pueda actualizar, como de cara a los ciudadanos.

**Sr. Presidente:** Turno de Grupos.

**D. Rubén Antoñanzas:** Para el Partido Riojano no se trata sólo de subida de Impuestos, sino también de aumentar ingresos y de las medidas que va a tomar este Gobierno sobre dónde deben ir dirigidos esos ingresos.

Se quedaría muy limitado este debate si nos quedáramos sólo con la idea de que hay determinadas Partidas que pueden sufrir un incremento.

Hay que cambiar la visión global que tenemos como Gobierno y como ciudad, porque va a haber un control del gasto, un ahorro, una buena gestión por parte de este Equipo de Gobierno y ya estamos dando muestra de ello durante estos cinco meses.

La no Casa de las Letras va a suponer un ahorro importantísimo para los logroñeses, tanto por la no ejecución como por el gasto que hubiera supuesto el mantenimiento futuro de la instalación.

También vamos a tener ahorro con el tema del túnel de Vara de Rey, en los ajustes de políticas de personal en cuanto a horas extras etc., es decir, líneas de trabajo que está implantando este Gobierno con la idea del ahorro económico.

Hay un incremento de ingresos necesarios porque tenemos una firme de voluntad de hacer y no prometer, que era a lo que nos tenía acostumbrados el Equipo e Gobierno anterior y su socio colaborador.

Siempre he defendido que hay que disponer de cierta liquidez para poder hacer inversiones que sean motor económico y que generen actividad económica en Logroño.

El papel lo soporta todo, los presupuestos lo soportan todo, pero si por algo se ha caracterizado lamentablemente esta ciudad es porque se presupuestaban muchas inversiones que luego no se hacían y nuestras empresas no podían ejecutar esos trabajos y no podíamos generar actividad económica, que es una parte muy importante de la Administración y por la que apostamos en este Equipo de Gobierno.

Otro pilar importante es la apuesta por la empresa riojana de este Equipo de Gobierno. Como ha dicho la Sra. Campos, se puede ver con la congelación. No hay ningún tipo de incremento en lo que va generar actividad económica y estamos trabajando, respetando la ley, para llegar al máximo con las empresas riojanas en licitaciones y contrataciones.

**D. Julián San Martín:** Pido disculpas por el tono que vamos a utilizar en esto, aunque no agresivo.

Este año en lugar de Ordenanzas Fiscales, las podemos llamar Mandamientos Impositivos, porque lo digo yo y amén..

Han realizado una mera modificación puntual de tipos impositivos, al alza eso sí, y algunas de sus bonificaciones, pero de diálogo cero puntos porcentuales.

Nos suben el IVA un 5 por ciento Podíamos haber aprovechado para declarar zona de especial interés comercial al Paseo de las 100 Tiendas, a los comercios afectados por su parón del nudo de Vara de Rey, pero sólo nos quedamos con el Casco Antiguo.

Como no hemos podido negociar, lo siento por los comerciantes de estas zonas.

Suben el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en una media un 5,4 por ciento. Las bonificaciones no mantienen el objetivo de esta norma, ni de su ciudad verde, que es nada más y nada menos que la de incentivar la sustitución de vehículos antiguos por nuevos y menos contaminantes, que nosotros proponíamos, pero no han negociado.

Entiendo que para ustedes esto es la famosa subida de impuestos a los ricos, que propugnan Unidas Podemos y PSOE, aunque creo que están metiendo la mano en el bolsillo de toda la clase media trabajadora de Logroño y de todo el mundo.

Han eliminado bonificaciones en el ICIO a los autónomos. Las que había por un año las han eliminado y repito, tampoco han negociado esto.

Las Tasas hace tiempo que no se actualizaban, es cierto y su importe no debe exceder del coste real del servicio. Suben un único precio público, el de Chispita, porque el resto son empresas concesionarias y no vaya a ser que se enfaden las empresas.

Los precios públicos deben cubrir mínimo el coste del servicio, pero se han dejado de poner que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen se podrán señalar precios públicos menores al coste del servicio. Pero igualmente no han negociado.

No hablamos de conciliación familiar, mantenemos tasas a coste, pero el 14 por ciento del Teatro Bretón son ingresos de todo el servicio. ¿Alguien se plantea eliminar las ludotecas? ¿Las escuelas municipales? ¿El Teatro Bretón?.

Un “no” rotundo de Ciudadanos y como no hemos dialogado tampoco hemos podido poner sobre la mesa estas cuestiones, aunque ustedes lo sacan a relucir en el CCR, que no lo quieren abrir porque no tiene ingresos.

Es un tema de voluntad política. Dicen que la subida de Impuestos es para pagar la deuda, pero saben, y lo ha dicho la Sra. Campos, que Intervención hizo un estudio económico financiero para pagar la deuda los siguientes años.

Ingresamos 4 millones menos de euros por las bonificaciones. Aquí sí que les planteo hacer gestión de evaluación pública.

¿Cumplen los objetivos sociales, economicos, culturales o fiscales estas bonificaciones?

En la evaluación nos encontrarán. No nos encontrarán en la subida de impuestos indiscriminados, no justa y no progresiva que castiga a la clase media trabajadora.

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** La Sra. Campos habla de parálisis de 12 años, por tanto, ha incluido la legislatura del Partido Socialista-Partido Riojano. Se lo comentaré al Sr. Santos que lo veo a menudo.



Tiene como ambición que Logroño deje de ser la ciudad más económica fiscalmente, porque dice que estaba en el ránking muy abajo y hay que subirla. ¡Si señor, venga! Vamos a hacer que Logroño pague más impuestos porque estamos en la cola.

Sra. Campos, debuta con un atraco fiscal, con cómplices y sin coartada para los autores materiales. Casi un delito es lo que usted hace. Han hurtado la transparencia obligaba. Mal comienzo.

Tras la Junta de Portavoces, su Portavoz, el Sr. Kilian Cruz, en la rueda de prensa obvió que la Junta de Gobierno había aprobado esta subida de impuestos.

Curiosamente, él que cuenta con detalle lo que hay en la Junta, se le olvidó mencionar que habían aprobado el expediente de subida de impuestos.

Hurtan el debate. Tenemos 22 puntos en el orden del día y un debate agrupado, que es habitual, pero lo dejan en un único turno de 4 minutos, más el de Portavoces, cuando habitualmente cada uno de estos asuntos tendría tres turnos más el de Portavoces. Nunca se ha hurtado el debate en las Ordenanzas Fiscales.

Deprecian a los Grupos de la oposición. Enmiendas sin plazo real, ya que esa famosa Junta de Gobierno que silenciaron finalizaron el orden del día con expedientes cerrados y sin que hubiera acabado el plazo de enmiendas. Como decía mi compañero ¿qué diálogo pensaban hacer?, Ni siquiera dieron tiempo para habérselas mirado por encima. Un nuevo ejemplo de la soberbia de este Gobierno.

Como los 4 minutos se consumen y el Presidente esta exhibiendo una maneras impositivas, voy a seguir.

Han calificado de justa, moderada y progresiva esta subida, lo cual es absolutamente falso. Es un atraco fiscal sin precedentes, injusto, brutal, insensible, que sube los impuestos al cien por cien de los vecinos de Logroño en un momento delicado económicamente.

¿Para qué? Si no tienen proyecto, no tienen ideas y tienen dinero. Tanto ahorro, Sr. del Partido Riojano, que para no hablar de que suben los impuestos se ha dedicado a hablar de la empresa riojana y ya me dirá en que beneficia a la empresa riojana con que se suba el IBI a todo vecino y vecina de Logroño.

¿Para qué esta subida de impuestos? No lo vamos a avalar evidentemente. Suben el IBI tres puntos, lo mismo que se bajó en el último mandato, que es más del doble del IPC, que también engaña la Sra. Concejala cuando habla de la subida del IPC, porque se sube más del doble del IPC en el IBI y en Vehículos.

Suben las Tasas porque, según dice, no se habían actualizado. ¿Cuánto se ha actualizado el poder adquisitivo de los vecinos de Logroño como para qué justifique la subida de las tasas?. Además en algunas sensibles, como el agua, la basura y el alcantarillado donde la cobertura supera el 95 por ciento.

Su coartada es muy débil. Dice que baja el IBI en la rústica, pero ésta supone el 0,3 por ciento de la recaudación. Se lo sube al 99,70 por ciento de los inmuebles. Supone una miseria y me gustaría que lo explicara.

El Impuesto de Vehículos dice que se lo baja a los de menos cilindrada. Algunos Clío Cincuechento u Opel Corsa se les baja un euro por la cilindrada. Al resto, que es el 99 por ciento del parque móvil de Logroño se lo suben de media un 5,4 por ciento.

Cuando tenían que pensar en las familias, en las Pymes, en los autónomos, en la clase media, deciden subirles el recibo un 35 por ciento

Como dice, debe ser progresivo, porque lo suben más a unos que a otros, porque la basura se la suben a todo el mundo un 2 por ciento, pero a los vecinos de la calle Juan Pablo II les suben la basura un 78 por ciento ¿Qué les han hecho los vecinos de esa calle? Les cambian el Índice Fiscal y esto supone la subida de la basura, terrazas .....Por tanto, como dice es progresivo y va de una subida del 2 al 78 por ciento para algunos vecinos. A esos que ustedes dicen cuidar. Me recuerda la mano que mece la cuna.

No vamos a ser cómplices de este atraco. Ustedes ya tienen de cómplices al Partido Riojano, que el año pasado le parecía poco bajar el IBI un punto y este año alegremente lo sube tres y a Unidas Podemos.

**D<sup>o</sup> Esmeralda Campos:** Sr. San Martín, le recojo el guante y analizaremos políticas públicas. Nos sentaremos, evaluaremos con datos precisos y diseñaremos para sucesivos ejercicios. A nosotros nos gusta trabajar con datos, no así al anterior Equipo de Gobierno, porque, Sra. San Martín, han estado ocho años en el Gobierno y no hemos encontrado ningún análisis de política fiscal, ningún estudio de la Universidad, ningún dictamen del Colegio de Economistas en el que se pueda decir por qué congelaron ustedes los Impuestos.

No me gustaría pensar que eran medidas electoralistas, porque hemos tenido en los últimos cuatro años bastantes eventos electorales y quizá bajaban impuestos porque era lo que tocaba.

No hemos venido a esto, sino que hemos venido a hacer y de manera valiente y si necesitamos actualizar el IBI y el Impuesto de los Vehículos será para poner en marcha proyectos que necesita esta ciudad.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.



**D. Rubén Antoñanzas:** Sra. San Martín, no me recrimine que apoye a la empresa riojana. Es mi discurso, porque es la que genera empleo y riqueza en esta tierra. Sé que durante su mandato se han sentido muy mal tratados, pero en algo se tiene que notar la presencia del Partido Riojano en el Equipo de Gobierno.

Le garantizo que de la mano de mi compañera, la Sra. Campos, vamos a tratar de impulsar muchas medidas que vayan en ese sentido, porque apostamos en que se genere riqueza y empleo en esta ciudad.

También se ve la mano del Partido Riojano en algunas bonificaciones. Siempre hemos defendido el apoyo que tienen que tener las familias numerosas y siempre he criticado al Partido Popular que decía, pero no hacía y ahora que hemos tenido oportunidad mantenemos nuestros compromisos.

El Partido Riojano siempre ha defendido y apostado por el Casco Antiguo, porque tiene que ser el motor y espacio donde los logroñeses y logroñesas puedan habitar y tener su planteamiento de vida.

Estaría encantado, como parte del Gobierno, de que tengamos oportunidad durante este año de hablar de las bonificaciones, del apoyo a la empresa riojana y de que ustedes se sumen a este barco del Partido Riojano y de este Gobierno.

**D. Julián San Martín:** Después de la parte técnica fiscal, voy a hablar de la parte técnica económica.

Según las últimas investigaciones, los efectos contractivos de la subida de Impuestos son mucho mayores de lo que hasta ahora se había contemplado y por tanto, parece que subir Impuestos en un momento de desaceleración económica, como tenemos actualmente, tiene efectos indirectos económicos, como el agravamiento de la situación económica.

Por eso es tan importante que en la actual coyuntura, la consolidación fiscal no se haga subiendo Impuestos, sino a través de la mejora de la eficiencia del gasto. Esto no lo dice el Sr. San Martín como Economista, sino que lo dice la propia IREF. Por tanto, demostramos que hay un potencial de ahorro mejorando la eficiencia del gasto, sin necesidad de hacer recortes y sin necesidad de subir Impuestos.

La mano que le he tendido antes para hablar de evaluación pública la mantengo, porque ahí es dónde tenemos que incidir y no en subir Impuestos.

El origen de la crisis de 2008 fue un estallido de la burbuja del crédito. Ahora el problema es otro, Estamos viendo una crisis política internacional, inestabilidad política en nuestro país, proteccionismo con la guerra comercial y el Brexit. Todo esto genera fronteras al comercio.

La mejor manera de enfrentarse a la desaceleración es que los que mejor han gestionado la crisis, que son las familias y las empresas, dispongan de su dinero para que puedan invertir.

Hay que aumentar la renta disponible, facilitar y fortalecer la inversión bajando los Impuestos y reduciendo la burocracia para incentivar la inversión.

En cuanto a la parte política, ustedes dicen que no son responsables de subir Impuestos, pero están alimentando con esta política fiscal la desaceleración económica y son responsables si se consolida dicha desaceleración en Logroño.

No han negociado, no han dialogado y los logroñeses autónomos, empresarios, trabajadores, familias de todo tipo, usuarios de coches, van a tener menos dinero en su bolsillo por transferirlo al Ayuntamiento. Son más de dos millones de euros que en manos de los logroñeses serían mucho más productivos que en manos del Equipo de Gobierno del Partido Socialista y sus socios.

Allá donde se favorezca a los logroñeses encontrarán a Ciudadanos. Donde no haya diálogo y donde haya subida de Impuestos, no nos encontrarán. Votaremos en contra de la mayoría de las Ordenanzas, que suben los Impuestos, absteniéndonos en la del IAE e ICIO.

Pedimos congelación. El PP pedía que se redujera más. El año pasado pedimos que se redujera y nos dijeron que no. Nosotros somos coherentes y pedimos que se congelen, porque entendemos que no se pueden reducir más, pero tampoco subirlos.

Dice que hay que reducir las colas, ¿para eso hay que subir los Impuestos? Para modernizar la Administración hace falta dinero, pero lo teníamos en los presupuestos prorrogados. En éstos había Partida Presupuestaria para mejorar los servicios del Ayuntamiento. Hay que evaluar qué servicios mejoramos

Han subido los Impuestos para pagar deuda, pero esto no se dice en el informe de Intervención, que se hizo a propuesta nuestra y que desde aquí lo agradecemos.

Intervención hizo estudio económico- financiero para poder pagar la deuda de todos los años de aquí en adelante.

**D. Conrado Escobar:** Aunque lo han explicado muy bien, tanto mi compañera como el Economista Sr. San Martín que nos ha dado una acertada lección de economía en clave local, tenemos que decir que desde el Grupo Municipal Popular asistimos, una vez más, a la receta clásica del Partido Socialista y de sus colaboradores necesarios.

Receta clásica que ya emplearon hace tiempo. Subieron el IBI un 18 por ciento, ahora nos asaltan con otro 6 por ciento de subida en el IBI y no nos cabe duda que esto va a suponer la otra parte de la receta, es decir, más paro.

Digo esto, porque tras el debate de los candidatos a nivel nacional, y digo esto porque tiene que ver con la economía, conocimos las cifras del paro y asistimos a una.....

**Sr. Presidente:** Sr. Escobar estamos hablando de Impuestos y Tasas y no del paro

**D. Conrado Escobar:** Asistimos a una esperpéntica explicación económica del Ministro Ábalos, que dijo que hay más paro porque se confía más en encontrar empleo.

Se empeñan en imponernos a todos los logroñeses una subida, un saqueo fiscal injusto, innecesario e inoportuno en el peor momento en España, en el peor momento en la ciudad, porque tenemos obras paradas, obras que van a mal ritmo y se perciben síntomas de desaceleración económica y no sabemos y seguimos sin saber para qué es necesaria esta subida, porque no es para ser más iguales, no es para reducir las listas de espera en el Ayuntamiento, ni para digitalizar, porque para esto no hace falta subir impuestos. Lo que nos hace pensar que esta subida va a ser la primera, pero no va a ser la última, porque cuando no hay rumbo, cualquier viento es adverso y esa adversidad la vamos a acabar pagando todos los logroñeses.

Como ha dicho muy bien mi compañera Mar San Martín, lo han hecho por detrás. Se ha perpetrado con alevosía y de espaldas a los logroñeses, porque han hurtado el debate, han impedido que figuraran en el propio expediente las sugerencias de los Grupos Políticos y han hurtado también el debate al Pleno y al final, lo que queda es que a partir de enero suben el IBI un punto a todos los logroñeses, suben el Impuesto de Vehículos hasta un 15 por ciento y a una familia media en Logroño le va a resultar 35 euros más caro vivir en esta ciudad

Si añadimos, que espero no se cumpla Sr. Alcalde, que se van a retirar las subvenciones a los centros concertados, las familias logroñesas lo van a tener más difícil.

**Sr. Presidente:** Cíñase a lo que estamos hablando, que no es de los centros concertados.

**D. Conrado Escobar:** Estoy hablando de las dificultades financieras y económicas cotidianas que van a sufrir las familias logroñesas como consecuencia de esta subida. Esto es ceñirme a la cuestión y no es que me ciña formalmente a la cuestión, sino que es lo que los logroñeses quieren saber.

Estamos hablando de que los comercios de Vélez de Guevara, Múgica, Duques de Nájera y Vara de Rey tendrán que apechugar no solo con unas obras paradas y retrasadas, sino con más IBI, más tasas y más impuestos. ¿Esto es apoyar a las empresas y comercios, que son el santo y seña de esta ciudad? ¿Este es su modelo económico.? Esto es no tener rumbo e ir a salto de mata y lo hacen en el peor momento económico para Logroño.

Frente a estas medidas claramente confiscatorias, desde el Partido Popular proponemos lo que aconseja el sentido común y el sentido del funcionamiento de la ciudad, que es rebajar la fiscalidad para incentivar el empleo, para ayudar a nuestras familias.

Una ciudad que se jacta de cuidar, de ser inteligente es difícilmente comprensible que la primera medida que se tome sea meter la mano en el bolsillo a las familias o castigar al comercio.

Si ustedes hubieran tenido, permítanme la expresión, la decencia de que ese pacto que ofrecía en materia fiscal fuera de verdad y no de boquilla, como estamos acostumbrados, hubiéramos podido construir un modelo fiscal diferente, que ayudara de verdad a nuestras familias y empresas.

Sr. Alcalde, cuidar la ciudad, hacer ciudad no consiste sólo en pintar carriles bicis o cambiar posibles nombres de calles, también es presentar un programa en materia fiscal.

**Sr. Alcalde:** Gracias por sus intervenciones. Sr. Escobar, su Partido gobernó la ciudad de Logroño de 2011 a 2018. Cogieron el IBI en el 0,53 y lo dejaron en el 0,57, es decir, subieron cuatro puntos.

No quiero recordar la política fiscal del Sr. Montoro y el debate que se produce siempre sobre los impuestos, su pertinencia etc.

En estos ocho años de Gobierno ustedes subieron los impuestos, pero como bien ha recalado la Concejala fueron bajando uno o dos puntitos en los tres últimos años, presentándolo como la gran bajada impositiva, cuando verdaderamente no lo era. Repito, en 2011, 0,53 por ciento; en 2019, 0,57 por ciento. Era su Gobierno, era Logroño, era la Sra. Cuca Gamarra y era la Sra. Mar San Martín al frente de la parte económica.

La presión fiscal de Logroño es muy moderada. En el informe presentado en el programa fiscal de 2018, Logroño es una capital que paga impuestos muy moderados. La subida que presentamos es moderada y lo hacemos para hacer muchas de las cosas que en estos ocho últimos años no se han hecho.

No se ha hecho un verdadero proceso de modernización de la Administración electrónica y todos los funcionarios de esta Casa lo sufren. No hay suficiencia financiera para abordar determinadas obras que se anunciaban a bombo y platillo un año, al año siguiente y al año siguiente.....pero nunca se hacían.

Los recursos financieros, y lo digo, permítanme, como Economista, son claves para poder abordar algunos de los retos que tienen este Ayuntamiento internamente y esta ciudad externamente. Subir el IBI del 0,57 a 0,60 nos parece lo más justo, paga más quien más tiene. Si se tiene una casa más grande, se paga más; si tienes un coche que contamina más, se paga más.

El IBI es un impuesto progresivo dentro de una moderación que se ve cuando comparamos con otras ciudades de nuestro entorno.

Sé que este debate es muy demagógico, pero en política todo lo exagerado es ridículo y ustedes hablan de atraco fiscal, de medidas confiscatorias etc., pero saben que cuando hay

responsabilidades de Gobierno hay que mirar los números con lupa y tener la suficiente capacidad financiera para abordar los gastos. Me parece lógico que en esos ocho años los subieran, aunque al final iban recortado y ampliando las bonificaciones.

Este Ayuntamiento es de primera y la ciudad de Logroño tiene que ser de primera división y debe tener los suficientes ingresos para poder abordar los retos que esta ciudad requiere y reclama, porque estos cuatro últimos años hemos vivido una parálisis porque no había dinero. Hemos preguntado a las Unidades el porqué no se hacía tal obra o tal cosa y nos dicen que no había recursos suficientes para poderlo abordar, con lo cual, en este momento y en esta coyuntura, es una subida muy moderada y como bien ha dicho la Concejala ataca el tener no el hacer. Ningún comerciante, ningún empresario, ni ninguna persona que emprenda una actividad económica son penalizados, todo lo contrario, se aumentan las bonificaciones.

Se aumentan las bonificaciones en todo lo que tiene que ver con la transición ecológica y nos parece que en este momento es lo que debemos hacer para tener un presupuesto que aumente los ingresos y siga ajustando los gastos, siendo tremendamente rigurosos en qué se gasta el dinero.

La Sra. San Martín hablaba de poca inversión, pero creemos que las inversiones hay que hacerlas de forma meditada y muy bien analizada. Coincido con el Sr. San Martín que todavía hay que avanzar en muchas áreas para mejorar la eficiencia de esta Administración.

Como decía Esmeralda, nos hemos encontrado con una escasez importante de análisis técnicos internos, porque no se ha promovido por la anterior Corporación el análisis técnico de la eficacia y la eficiencia de las medidas impositivas. Ha sido un vacío clamoroso cuando hemos ido a buscar esos dictámenes o esos estudios que nos permitieran entrar en más detalle en las Ordenanzas.

Es necesario hacer esta subida moderada, justa y progresiva que nos permitirá abordar los “para qué” que decía el Sr. Escobar, que son una modernización clara de esta Administración que va a beneficiar a todo el mundo, a ustedes también.

**Sr. Presidente:** Vamos a ir votando los asuntos.

Asunto nº 11: Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto, Unidas Podemos y Ciudadanos. Abstención del Grupo Municipal Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 12: Modificación del Índice Fiscal de Calles. Anexo a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Abstención del Grupo Municipal Ciudadanos. Voto en contra del Grupo Municipal Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 13: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista

Asunto nº 14: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2020

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Abstención de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista

Asunto nº 15: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2020

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 16: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ejercicio 2020

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Abstención del Grupo Municipal Ciudadanos.. Voto a favor de los Grupos Municipales Popular y Socialista.

Asunto nº 17: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 18: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura y residuos urbanos. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 19: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Ejercicio 2020



**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 20: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio en los cementerios municipales. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 21: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Extinción de Incendios. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 22: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización . Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 23: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios especiales de vigilancia, control y protección de espectáculos y circulación transportes pesados y caravanas. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 24: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículo de alquiler. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 25: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 26: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 27: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 28: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de barracas, etc. situadas en terrenos de uso publico, ind. Callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 29: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, carga y descarga de mercancías (vados) Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 30: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de suelo y vuelo de terrenos de dominio y uso público locales. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 31: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos por la policía municipal. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 32: Modificación de la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de precios públicos y las tarifas de precios públicos. Ejercicio 2020.

**Sr. Presidente:** Voto a favor de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Voto en contra de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto a favor del Grupo Municipal Socialista.

Asunto nº 33: Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para adoptar medidas que retengan, capten y faciliten el retorno del talento en Logroño.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de modificación por los Grupos Socialista, Unidas Podemos y Mixto con fecha 5 de noviembre, vista en Junta de Portavoces celebrada en fecha de hoy.

**D<sup>a</sup> María Luisa Bermejo:** Voy a presentar la siguiente moción y si me permiten me voy a dirigir al Sr. Alcalde, puesto que en su discurso de investidura se refirió en varias ocasiones al talento y al modelo de ciudad que él sueña. Una ciudad que cuida, que educa, que crea riqueza sostenible e igualitaria.

Han pasado tres meses desde que se invistió como Alcalde y me gustaría saber en qué punto estamos.

Logroño es una ciudad entrañable y acogedora y doy fe de ello, pero tenemos el problema de que Logroño envejece a marchas forzadas y existe una fuga de la gente joven. Si no nos ponemos a trabajar le aseguro que Ciudadanos va a estar cada tres meses presentando una moción sobre el retorno y la captación del talento.

El tema del talento es algo reiterado en Ciudadanos, pero es que en cuatro años no se ha hecho nada y en esta legislatura yo me he propuesto que por lo menos se arranque.

Esta moción es propositiva. He propuesto una serie de medidas que muchas de ellas se están realizando en Ayuntamientos en los que el PSOE es parte del Gobierno.

Pedimos arrancar, empezar a trabajar.

La enmienda que han propuesto los Grupos Socialista, Unidas Podemos y Mixto la hemos aceptado, pero me surgen algunas dudas, tales como que si los Grupos de Trabajo van a solaparse con el trabajo que ya está realizando la Oficina de Retorno Riojano que puso en marcha el Partido Popular en 2017.

Me gustaría que me explicaran cómo se desarrollarían esos Grupos de Trabajo para establecer la metodología de trabajo. Estoy de acuerdo que hay que hablar, consensuar y trabajar en ello, pero me gustaría que me lo explicaran.

Esta enmienda sustituye a un punto que yo solicité y que era simplemente identificar un perfil en la estructura del Ayuntamiento o del Equipo de Gobierno o de sus puestos de confianza, a la que se delegara esa responsabilidad. No pedíamos otra cosa que darle importancia a este tema y estamos seguros que se va a trabajar en ello.

La enmienda también propone analizar iniciativas innovadoras para el retorno del talento, favoreciendo el trabajo en remoto y me gustaría que me explicaran qué es el trabajo en remoto. Nosotros queremos que se establezcan en Logroño.

La moción recogía varias propuestas para atraer el talento, pero también el establecimiento de las familias, con una batería de ayudas en coordinación con la Oficina de Retorno del Gobierno de La Rioja y poner en marcha un Foro de encuentro de Captación del talento al año, que proponemos sea en Navidad, aprovechando la vuelta con las familias en estas fechas.

**Sr. Presidente:** Presentamos la enmienda.

**D<sup>o</sup> Esmeralda Campos:** Las modificaciones que presentamos son las siguientes:

Crear un Grupo de Trabajo en el que participen los diferentes agentes sociales y económicos de la ciudad, en el cual se realice un estudio de la situación actual,, analizando el mercado laboral y diseñando la metodología más adecuada.

Queremos que sea un Grupo de Trabajo eficiente, es decir, de pocas personas en el que realmente se trabaje en el detalle, se haga análisis de los estudios realizados y se ponga de manifiesto si se deben realizar nuevos estudios, analizar iniciativas innovadoras para el retorno del talento, favoreciendo el trabajo “en remoto” con planes de recolocación familiar.

Hay muchos estudios e iniciativas puestas en marcha y “Tulsa remote” es un proyecto que se puso en marcha para trabajar. Pulsas es una ciudad perdida de la mano de Dios en un estado americano y lo que se hace es fomentar el trabajo en remoto en Tulsa, es decir, incentivan que usted si quiere pueda trabajar para Nueva York, pero trabajando desde Tulsa.

Es verdad que no somos Nueva York ni Tulsa, pero hay iniciativas que se han aprobado en Vitoria y en otras ciudades de nuestro entorno y que podemos analizar.

Queremos coordinar acciones con la Oficina del Retorno del Gobierno de La Rioja. No es una materia que sea exclusivamente municipal, sino que hay que hablar con el Gobierno y adoptar actuaciones coordinadas.

Queremos poner en marcha un Foro de Captación del talento. Como bien decía, la Navidad es un periodo propicio para poder juntar a las personas que vienen a ver a sus familias y preguntarles directamente qué se necesita para que ese talento que se ha formado aquí con dinero público, pueda volver a Logroño.

**D<sup>a</sup> María Luisa Bermejo:** Aceptamos la enmienda.

**Sr. Presidente:** Turno en contra no hay. Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Me alegro que hayan aceptado nuestra enmienda porque tal como estaba redactada, ustedes hablan únicamente del tema de talento y no sé si iban a poner un grado de talento para ayudar a los jóvenes logroñeses y decir que si tienen tantos doctorados o grados eres talento para la ciudad y podemos invertir en ti. Me sonaba muy clasista. Ya estoy acostumbrado a que el Sr. San Martín aluda a mis orígenes de barrio y no me extraña que ustedes sean clasistas en ese sentido.

No quiero precipitarme e igual usted comparte conmigo que todos los logroñeses y logroñesas son talentosos y se están refiriendo a todos los jóvenes que quieren volver.

Con la enmienda que hacemos puede quedar mucho más claro, respetando su filosofía.

Bienvenidos a Ciudadanos y al PSOE por apostar por el retorno, porque en febrero de 2018 el Partido Riojano trajo una moción que iba en esta línea y en aquella ocasión estuvieron en contra, cuando el resto de Grupos apostamos por esta idea.

Coincido con la Sra. Bermejo en el discurso de que es necesario que retornen los jóvenes que quieran volver a su tierra. Tenemos que trabajar en facilitarles oportunidades, poner todo nuestro esfuerzo como Corporación en facilitar ese retorno; además hay familias que sufren enormemente esa distancia.

Confío en que esta ciudad va a crecer en capacidad de ofrecer más proyectos de vida para que nuestros jóvenes puedan volver y plantearse aquí la vida.

**D<sup>a</sup> Amaya Castro:** Como ya hemos repetido casi todos los Portavoces en algún momento, es muy importante el retorno de nuestros emigrantes, con lo cual, estamos a favor de cualquier medida que se lleve a cabo para conseguirlo.

Como decía la Sra. Bermejo, el tema del retorno ha sido recurrente en este Pleno. Ustedes lo han traído varias veces, han sido socios de Gobierno durante ocho años del Partido Popular y seguimos en la situación en la que estábamos.

En febrero de 2018 se presentó una moción para apoyar el retorno juvenil que salió aprobada con el voto en contra de Ciudadanos, por un tema de competencias.

En febrero de este mismo año Cambia Logroño presentó una moción, que fue aprobada por unanimidad, para fomentar el retorno juvenil. Se hablaba de la creación de una oficina específica y de la colaboración con el Gobierno de la Rioja.

En abril de 2019 Ciudadanos vuelve a presentar otra moción que sale aprobada y en esta ocasión el Partido Popular aprovecha, que le gusta mucho aprovechar circunstancias para hablar de otras cosas, para disertar y enumerar todo lo que habían hecho para mejorar nuestra ciudad.



Hoy 7 de noviembre se vuelve a presentar otra moción sobre el retorno, lo que quiere decir que el problema está sin solucionar.

Vamos a votar a favor, porque tal y como ha señalado la Sra. Bermejo es un problema estructural y por tanto es imprescindible que se aborde con la participación de diferentes agentes sociales y económicos para analizar, desarrollar y aplicar las medidas más adecuadas y hacerlo de la mano del Gobierno de La Rioja.

Me gustaría aclarar algunas ideas. Por una parte, el concepto de talento. Este concepto no deja a nadie fuera porque los perfiles de los y las que retornan son diferentes en cuanto a su situación personal, edad y sobre todo, en cuanto a la formación. Por tanto, van a tener una diferente viabilidad.

Quisiera poner de manifiesto que todo nuestro esfuerzo en este asunto va a ser infructuoso si no solucionamos dos problemas importantes de esta ciudad como son la calidad del empleo y el acceso a la vivienda.

**D<sup>a</sup> María Luisa Bermejo:** La definición de talento de la moción se refiere a perfiles profesionales adecuados a las demandas del mercado laboral y me da igual que sea una peluquera, un técnico soldador o un abogado laboralista. Me da igual la categoría y no me refiero a doctorados, a siete máster o a cinco idiomas.

Logroño es una ciudad acogedora y por tanto acogemos a todo tipo de perfiles y razas y lo que queremos es que la ciudad crezca, que haya población joven que se establezca.

A eso me refiero Sr. Antoñanzas, pero igual su concepto de talento es otro.

Le recuerdo a la Sra. Castro que Ciudadanos en la anterior legislatura tenía un acuerdo de investidura. Seguíamos siendo oposición y de hecho en votaciones de Pleno y declaraciones se podía ver.

Agradezco su resumen en cuanto a las mociones sobre el talento de la anterior legislatura, pero ahora estamos en ésta y le pregunto cuándo vamos a empezar a trabajar en el talento y en muchas cosas de las que no tenemos respuesta.

Tengo esperanza de que con la presentación de los presupuestos podamos ver las líneas estratégicas y dónde van a ir destinadas las subidas de Impuestos. Ansiosa estoy.

**D. Jesús Ahedo:** Me voy a ceñir a la cuestión por sí acaso el Presidente me corta.

Agradezco la moción de Ciudadanos porque es un tema muy interesante y agradezco a la Sra. Campos que presente la enmienda, entendiendo que va a ser ella la responsable del retorno del talento a la Rioja y espero que lo haga bien.

En la moción la Sra. Campos no dice que reserva una Partida del presupuesto para esta cuestión y también Ciudadanos le ha hecho varias preguntas sobre si se va a añadir esto o no, porque tenemos que ser serios.

Modifican unos puntos y dejan dos puntos en la moción anterior, que no sabemos si los deja de lado o están de acuerdo.

Entiendo también que el Sr. Antoñanzas y la Sra. Castro se han leído bien la enmienda y están de acuerdo.

El primer punto dice “crear un Grupo de Trabajo...” entiendo Sra. Campos que no está de acuerdo en que los Partidos Políticos aportemos alguna idea.

Ha quedado claro que el concepto de talento que tiene la Sra. Castro difiere del que tiene Ciudadanos y lo primero que debiéramos hacer es ponernos de acuerdo de qué estamos hablando cuando decimos “retorno del talento”

En el Pleno anterior me ofrecí para ayudarle, pero sé que está muy ocupada con los presupuestos, aunque me imagino que cuando acabe esos presupuestos tan esperados y que todos estamos ansiosos de conocer, nos llamará para poder trabajar o a lo mejor, como estamos en este lado de la bancada no nos llamará. Mi ofrecimiento es real.

El estudio que proponen para que lo haga el Grupo de Trabajo, ¿cuánto dinero nos va a costar? ¿Quién lo va a hacer? Porque se va a reunir para hacer una serie de acciones, pero, ¿quién va a hacer el estudio y el análisis?

¿Cuándo se va a hacer el análisis de las iniciativas innovadoras y cuánto dinero van a destinar en hacerlo?

Ya nos informará de cómo van a hacer el Foro en Navidad y si va a tener resultados positivos.

No me gustaría que esto se quedara en palabras buenas, en que todos estamos de acuerdo en la moción y en conseguir el retorno del talento a La Rioja, sino que queremos acciones y apelo a su responsabilidad y su buen hacer Sra. Campos.

**D<sup>a</sup> Esmeralda Campos:** Si algo me caracteriza es la seriedad, no se preocupe porque soy una persona seria.

Agradezco la propuesta de colaboración, porque estamos abiertos y la diversidad suma y no creo que haya tanta diferencia en el concepto de talento que maneja la Sra. Castro y el Sr. San Martín, porque creo que están hablando exactamente de lo mismo. Todos estamos hablando de que los

que han nacido y se han educado en Logroño tengan la capacidad de formar una familia y educar a sus hijos en Logroño.

En cuanto a las medidas presupuestarias, ya veremos si necesita Partida o está dentro de la Partida Presupuestaria de Promoción Económica.

El Grupo de Trabajo estará abierto a todo el mundo, porque los enfoques suman. Le tomo la palabra y venga cuando quiera a mi despacho y hablaremos de retorno del talento; la puerta está abierta casi todo el día.

Las iniciativas las analizará el Grupo de Trabajo y decidirá si se contrata o se hace internamente etc. Se analizará, porque hay mucho trabajo ya hecho sobre este tema del talento y si es necesario realizar una nueva contratación se hará.

Estarán informados puntualmente y estamos abiertos a vuestra colaboración.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad.

Asunto nº 34: Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para establecer la estación de Logroño como estratégica y defender el corredor Cantábrico Mediterráneo a su paso por Logroño.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de modificación por los Grupos Socialista, Unidas Podemos y Mixto con fecha 5 de noviembre, siendo vista en Junta de Portavoces celebrada en fecha de hoy.

**D. Julián San Martín:** Todos sabemos leer y como la moción es extensa voy a dar unas pinceladas.

Estamos pidiendo lo que ya viene dentro del Plan de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. El tren es un elemento de competitividad crucial para cualquier región y ahora mismo por la línea del tren de Logroño puede ir el tren Chispita.

Tenemos que luchar todos para hacer un nuevo trazado, intentando rescatar las partes que se puedan del actual y para que haya una doble vía de ancho internacional donde puedan circular de principio a fin trenes de pasajeros y de mercancías.

La ventaja de tener tren de mercancías y de pasajeros es que en tramos de tráfico débil, como es en La Rioja, la contribución del tráfico de mercancías mejora el balance económico de las vías del tren y estamos hablando de la Plataforma, no de trenes.



El 70% de lo que compramos en La Rioja proviene de Cataluña, Aragón y Levante. Vendemos a esas mismos sitios el 60%. ¡Qué mejor que traerlo y llevarlo en tren, si estamos hablando de eliminar todo el asunto de contaminación!

El Corredor Cantábrico-Mediterráneo va desde Bilbao a Valencia. El aeropuerto internacional de Bilbao está entre los 12 primeros de España, casi la mitad de sus vuelos de pasajeros son internacionales. El aeropuerto internacional de Zaragoza es el tercero en mercancías y algunas veces supera al del Prat de Barcelona, en mercancías. El aeropuerto de Vitoria es cuarto en la lista de mercancías.

El puerto de Valencia es el primero de España en contenedores y el segundo en toneladas manipuladas, después de Algeciras y es el octavo de Europa. El puerto de Bilbao es el quinto de España en volumen de toneladas. Este eje supone el 25% del PIB de España y el 21% de la población de España.

Creo que es una moción con la que todos tenemos que estar de acuerdo, darle un impulso y tener consenso y decirle a la sociedad logroñesa que apostamos porque por Logroño pase un tren y no se quede en estación término Logroño, como estaba planteando en algunos momentos el Partido Popular para que fuera de Castejón a Logroño.

Debe ser desde Castejón hasta Miranda en todo su recorrido, porque si no, Miranda-Logroño se queda como actualmente, es decir, que no van mercancías porque no pueden, ni tienen apeaderos suficientes para poder pasar.

Esta es la moción para su debate.

**Sr. Presidente:** Presentamos la enmienda.

**D. Iván Reinares:** Estando de acuerdo con los puntos y el sentido de la moción, realizamos una enmienda manteniendo el punto uno, pero el punto dos que habla de licitar para el próximo año un estudio informativo, nos consta que ya está en marcha y por eso pedimos retomar el estudio informativo del tramo Logroño-Miranda.

El punto tres dice " Instar la Gobierno de España a que mantenga la estación de Logroño dentro de la red estratégica de ADIF, pero nosotros entendemos que el Gobierno de España no es competente, por tanto instamos a ADIF que instó a su vez a la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia a mantener la estación de Logroño dentro de su red estratégica de estaciones.

**D. Julián San Martín:** Aceptamos la enmienda.

La licitación del Estudio Informativo es de 2010 y no sabíamos si estaba caducado o no, por eso poníamos licitar, pero si dicen que está en marcha, pues que se retome.

**Sr. Presidente:** Turno en contra no hay. Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Vamos a apoyar la moción y espero que se apruebe por unanimidad. De hecho, hace menos de dos semanas, como Presidente del Partido Riojano, me posicioné sobre este tema, defendiendo las estaciones de Logroño y de otras localidades, tanto para pasajeros como para mercancías, sin necesidad de salir de ese plan estratégico.

Debe ser un punto de encuentro entre todos. Los riojanos y riojanas hemos sido muy mal tratados en este tema por los Partidos que han gobernado, tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular.

Daban plazos larguísimos, nunca respuestas. En algunos tramos se nos han caducado los informes y los estudios. Muchas promesas, pero la realidad es que nunca se concretaba nada.

Hace unos días tuve un encuentro sobre fútbol femenino, donde vinieron personas de diferentes rincones de España y coincidían en lo difícil que era llegar a La Rioja en tren y que habían tenido que optar por alquiler de vehículos.

La triste realidad es que tras años y años de promesas por parte de los grandes Partidos, La Rioja cada vez está más aislada.

En estos dos últimos meses hemos tenido lamentables noticias en lo que se refiere a los transportes aéreo y ferroviario y al tema de las carreteras, aunque parece que empieza a haber alguna buena noticia en ese sentido.

Sobre la exclusión de las estaciones del plan estratégico y la petición que se hace a través de ADIF, quiero exponer lo que significa para los riojanos y riojanas.

Implica que RENFE no va a tener ninguna obligación de promocionar nuestras estaciones, ni de informar a las empresas que quieran traer o llevar mercancías, ni de informar a viajeros. Esto lo que hace es aislarnos, no solo para venir, también para salir nosotros.

Tiene que haber un clamor y pido públicamente que desde el Gobierno de La Rioja se empiece a defender los intereses de los riojanos y riojanas y se pelee con ADIF para volver a tener nuestras estaciones como estratégicas.

**D. José Manuel Zúñiga:** Hemos hablado muchas veces del tren la pasada legislatura en este Pleno y me alegro que todos estemos de acuerdo en la línea de altas prestaciones y vayamos abandonando el famoso AVE, porque es la única forma de que esta vía sirva tanto para el transporte de mercancías como de viajeros.

Que el corredor Cantábrico-Mediterráneo pase por Logroño es importante porque además de unirnos con ciudades importantes como Zaragoza o Valencia, da la posibilidad de que tengamos trenes regionales que paren en todas las estaciones de nuestro territorio.

ADIF nos ha sacado como estación estratégica porque no cumplimos con el número de viajeros o con el número de trenes necesarios.

Dice que tenemos que aprovechar y que pase ese tren, pero tienen que pasar muchos trenes por Logroño para que esa estación vuelva a ser estratégica.

Tenemos el problema de la liberalización del transporte ferroviario. Esto quiere decir que las empresas van a ir solamente a las líneas que son rentables económicamente. Aquí es dónde debemos hacer fuerza ante los Gobiernos de La Rioja y del Estado para que se respeten los servicios mínimos que garanticen el transporte ferroviario, porque como también ha dicho en su explicación, es un transporte mucho menos contaminante, que nos tiene que servir para sacar camiones de la carretera y evitar la contaminación que se produce y potenciar al máximo el tren para mercancías y para viajeros.

Además, habiendo aprobado la enmienda, vamos a apoyar esta moción.

**D. Julián San Martín:** El transporte de mercancías está en un 4% por tren en España y en el resto de Europa sobre el 12%. Hay margen para sacar camiones de las carreteras, no porque queramos destrozar las empresas de transporte, sino por contaminación. Además, estas empresas pueden trabajar por las vías del tren.

El estar todos de acuerdo es importante para ciudad. Tenemos que conseguir que se haga, sabemos que es complicado, pero no imposible y la política está para conseguir hacer posible lo imposible.

Esta propuesta es de impulso, para entre todos alentar y decirle a la sociedad que hay que salir adelante con esto, porque es algo importante e imprescindible para nuestra región, porque nos compromete la competitividad de nuestras empresas y el retorno y salida de las personas. Es tan importante que tendríamos que estar todos de acuerdo, levantar la pancarta y poner una tienda de campaña, a lo mejor es una burrada, delante del Ministerio de Fomento para que nos pongan el tren ya de una vez.

Todos los Grupos Políticos de La Rioja deberíamos estar allí reivindicando esto para nuestra región.

**D<sup>a</sup> Patricia Lapeña:** Vamos a apoyar la moción junto con la enmienda, ya que como veremos más adelante, hemos traído una moción con la que reiteramos este compromiso con la ciudad de Logroño en materia de infraestructuras, porque consideramos que es enormemente necesario llegar a un pacto entre todas las fuerzas políticas aquí presentes. Este pacto mejorará

sensiblemente las infraestructuras ferroviarias logroñesas y riojanas y podremos actuar de forma firme y coordinada ante las administraciones competentes.

Lo vemos no sólo necesario, sino prioritario, porque Logroño no puede permitirse dar ni un solo paso hacia atrás, más aun tras ver la pasividad con la que nuestro Alcalde se ha manifestado ante este último informe de ADIF que ya hemos comentado, a pesar de hablar en contables ocasiones de la necesidad de atraer y retener empresas y talento y querer hacer de Logroño un destino turístico referente y también ante el peligro al que está exponiendo la financiación y ejecución del proyecto del soterramiento de nuestra ciudad.

Ante esta inactividad y estas acciones arriesgadas, nos sorprende que el Equipo de Gobierno liderado por el Partido Socialista apruebe esta moción y la enmienda en ciertos puntos, pero estamos contentos por que al final esto va de consenso.

En cuanto al punto de retomar un Estudio Informativo del tramo Logroño-Miranda no entendemos el porqué lo mencionan, cuando desde septiembre del pasado año existe un contrato que se ha formalizado para un estudio del tramo Castejón-Logroño. Un estudio del que no sabemos nada, aunque el Sr. Ábalos manifestó que era prioritario para incluir a La Rioja dentro del Corredor Cantábrico-Mediterráneo. No sólo nos sorprende, sino que no nos resulta creíble.

El Sr. Reinares, sobre el punto tres, ha dicho que el Gobierno de España no es competente, pero es cierto que el pasado mes de abril el Sr. Sánchez en la página 53 de su programa, él si hizo los deberes, se comprometía a garantizar el cumplimiento de los planes ferroviarios de alta velocidad y a invertir en actuaciones como el Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

Deber resultar que mientras el Sr. Sánchez pueda seguir desplazándose a La Rioja en vehículos oficiales, incluyendo helicópteros para venir a bodas, no le urgirá mucho que el resto de los españoles podamos viajar hacia y desde La Rioja en un medio que redunde, no solo en la calidad del propio viaje, sino que tiene impacto directo en el futuro de Logroño y por ende de nuestra Comunidad.

Sr. Alcalde, le pregunto si el pasado 1 de noviembre tuvo la oportunidad de hablar de esto con el Sr. Sánchez y la Sra. Andreu, que tenía demasiado reciente este tema porque se había tratado en el Parlamento.

Esperemos que se tomen en serio a Logroño, a La Rioja, que no sigan dándonos la espalda y así ser la coartada que el Sr. Sánchez necesita para seguir ninguneando a La Rioja, demostrándonos que nuestro turismo, nuestra actividad económica, nuestro talento, y en definitiva, nuestra competitividad le importa bien poco.

Voten a favor de este asunto y súmense al pacto de las infraestructuras. Actúen para que no nos borren, de lo contrario, Logroño no va a ser una “enópolis”, una ciudad verde, sino que será un

bonito escenario para una película de indios y vaqueros con el tren de vapor incluido y eso si llegan a Logroño para filmar esa película.

**D. Iván Reinales:** No voy a entrar en el tono demagógico de esta última intervención. Le doy las gracias por incitarnos a votar a favor de un asunto que hemos enmendado.

Nosotros somos coherentes con lo que hemos dicho desde el principio. Queremos un Logroño turístico, con comercio y para eso vemos fundamental las infraestructuras y no nos estamos contradiciendo.

Cuando se presentó por Ciudadanos esta moción veíamos clara la necesidad de poder apoyarla. Hasta ahí no sé que se nos puede achacar.

En cuanto a los estudios no se nos puede achacar nada, quizá algunas demoras administrativas, pero no hasta el punto de dejarnos caducar determinados estudios de impacto medioambiental, como se dejaron caducar anteriormente. Conviene recordar esto.

Conviene recordar también que fue el Partido Socialista, en mayo de 2018, el que impulsó una iniciativa en la Comisión de Fomento para que se impulsara y se hicieran efectivos estos acuerdos y estudios.

Por tanto, votaremos a favor porque lo vemos coherente con lo que venimos manifestando desde un principio.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad.

Asunto nº 35: Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la aplicación de un Plan de “Choque” para dinamizar la zona comercial de las Cien Tiendas.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 5 de noviembre enmiendas de sustitución, supresión y adición, vistas en Junta de Portavoces celebrada con fecha de hoy.

**D<sup>a</sup> Penélope Ramírez:** El pasado 22 de mayo el anterior Equipo de Gobierno aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del PGM en el solar de Maristas, generando una expectativa positiva de mejora en la dinamización del entorno en todos los comerciantes de la zona, que la mayoría son autónomos, son propietarios de sus negocios.

Esta Modificación va seguida de un informe de la COTUR, que en este caso es preceptivo pero no vinculante, como además lo dejó claro en sus páginas firmadas el 28 de junio de 2019 en el que se señala a lo largo del informe que, en cualquier caso, la Ordenación es una cuestión de competencia municipal. Además esto se va repitiendo una vez tras otra.

Posteriormente, desde la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento se emite otro informe sobre el informe de la COTUR que dice “que en caso de que la Corporación los entienda formulables”; se refiere a las recomendaciones de la COTUR. Añade que la aprobación definitiva puede formularse con la propuesta actual, es decir, la aprobada el 22 de mayo de 2019 e indicando que introducir cambios va a conllevar un retraso en el expediente, porque hay una nueva exposición al público por cambios sustanciales.

El pasado 16 de octubre ustedes deciden formular una nueva propuesta en la que se encuentra la reducción de la plaza pública. Estamos ante una nueva paralización, sin atender a acuerdos previos, ni a los intereses generales de los logroñeses, ni haber consultado previamente a los comerciantes. En palabras de Sr. Alcalde, todas las modificaciones, todas las paralizaciones han llevado un estudio intenso del asunto y que en este caso, han decidido que no era necesario continuar.

A este respecto me gustaría remitirme a las reflexiones que habrán podido leer en el informe de la COTUR, en el que se dice, al hilo de su propia opinión: “entrar en consideraciones que no son estrictamente legales y que pueden echar atrás una actuación en su fase final, no supone una ayuda para los municipios de La Rioja; en este caso, paralizar durante más tiempo lo que supone un agujero en el centro de la ciudad de Logroño no resulta beneficioso para la misma”. Palabras que el Equipo de Gobierno debiera haber hecho suyas si verdaderamente pretenden una Ciudad Bella o que Cuida, aunque, más bien, nos estamos encontrando ante una ciudad paralizada y ciertamente inquieta.

Volvemos a la casilla de salida por decisión de este Equipo de Gobierno. Este retraso va a contribuir a que la zona no vaya a mejor, por lo que dentro de la necesidad de revitalización y dinamización de la zona comercial del paseo de las Cien Tiendas y habiendo hecho partícipes a los comerciantes de lugar, proponemos las siguientes medidas:

Primera. Colocación de algún tipo de señalítica que anuncie en sus accesos la zona o paseo comercial.

Segunda. Resulta muy necesaria la progresiva reparación o sustitución de pavimento. Sugerimos, porque la decisión tiene que ser técnica, que sea con hormigón impreso y recuperar motivos emblemáticos de la ciudad, como las baldosas con dos hojas de parra y dos racimos de uva, que en su creación colaboró el arquitecto municipal José Luis Tenorio.

Tercera. Dinamización de la zona comercial mediante diferentes actividades, promoviendo que el comercio intensifique su actividad en la calle y aprovechando el espacio público para exponer su oferta o dando ayudas para que se puedan realizar actividades dentro, para que los que asistan a ellas se puedan convertir en potencial comprador.

También ustedes les tienen que hacer partícipes de los diferentes eventos culturales y turísticos, que se desarrollen en la ciudad.

Cuarta. Establecimiento de incentivos para la profesionalización del uso de escaparates e incluso de fachadas de los comercios, aprovechando especialmente aquellas tiendas que actualmente se encuentran sin actividad.

Quinta. Imponer la limpieza, porque hay quejas y debieran pasar para hablar con los comerciantes para verlo, y llevar un adecuado mantenimiento del edificio y del solar de Maristas para evitar potenciales problemas de salubridad en las calles y edificios adyacentes.

Sexta. Estudiar un uso provisional de carácter público del solar de Maristas hasta que llegue el momento de la intervención urbanística, que entendemos se ha retrasado “sine die”

**Sr. Presidente:** Presentamos las enmiendas.

**D. Julián San Martín:** Lo que no puede hacer un Grupo Municipal es decir cómo se hacen las cosas. Tenemos que dar impulso y decir el qué, por eso decimos que se haga un proyecto de reparación o sustitución del pavimento, de modificación y recambio del mobiliario urbano, pero no decir cómo. Puede ser con hormigón impreso o sin imprimir.

Es más importante hacer un proyecto general de cómo se puede modificar.

En ocho años lo tuvieron en sus programas electorales y no lo han hecho ni siquiera un año.

Lo mismo pasa con el proyecto de dinamización. Por eso eliminamos la medida cuarta.

Hay que hacer un proyecto de dinamización, pero no decir cómo, sino que se haga un proyecto con las asociaciones de vecinos, de comerciantes y con la Cámara de Comercio.

Un proyecto de dinamización hecho desde aquí no tiene coste.

No nos gusta la medida sexta y la eliminamos. ¿Para qué vamos a utilizar ese solar que fue un gran error urbanístico en esta ciudad? Me da igual si lo hizo el PSOE o el PP, pero dejar salir del centro a un colegio fue un gran error que estamos pagando todos. Esperemos aprender de los errores que ahora tenemos que enmendar.

Una vez modificado el proyecto, estamos de acuerdo con usted en que ha habido una mala comunicación. No se ha comunicado ni a los comerciantes.

Antes sí se planteó un proceso de participación en el que participamos todos los Grupos Políticos, comerciantes, Cámara de Comercio etc. El PSOE estaba en contra de ello, que es lícito; el Partido Popular estaba a favor y ahora el nuevo Equipo de Gobierno nos plantea una mejora, pero no nos han explicado ni siquiera qué van a hacer.



Explíquennos qué van a mejorar, qué van a hacer. Díganse a los comerciantes,

Pedimos un proyecto definitivo para remodelar el polideportivo de Maristas

Pedimos que en ese espacio haya una ludoteca de fin de semana o para todos los días y que puedan dejar a los niños y poder comprar en el Paseo de las Cien Tiendas.

Vamos a apoyar la moción, pero no me resulta difícil hacer esta crítica agria porque no han hecho nada durante ocho años en esta zona de la ciudad.

**D<sup>a</sup> Penélope Ramírez:** No aceptamos la enmienda. Sr. San Martín, estamos aquí para hablar de lo que se tiene que hacer actualmente.

Plantean varias enmiendas. Sustitución de la segunda y la tercera medida. Eliminación de la cuarta y sexta y añadir unas nuevas quinta y sexta, es decir, que nuestra moción quedaba reducida a la colocación de algún tipo de señalítica en los accesos a la zona comercial.

No tiene mucho sentido que se modifique en su totalidad. Estamos hablando de un plan de Choque y no sé si lo ha entendido. Un plan de Choque se supone que conlleva urgencia. Estamos hablando de algo que se tiene que incluir en la Partida Presupuestaria de 2020, que no sabemos ni cuando los vamos a tener.

Le agradezco que vaya a votar a favor y que le haya gustado lo suficiente nuestra moción como para querer hacerla suya, pero teniendo en cuenta que estos puntos fueron ya consensuados previamente con los comerciantes, entenderán que los respetemos íntegros y la próxima vez que quieran una moción propia trabájenla.

**Sr. Presidente:** Turno en contra.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sra. Ramírez, le ha tocado el momento que siempre espera el Partido Popular en todos los Plenos en un punto, dos e incluso tres del orden del día, en el que buscan poner de manifiesto que su compañera la Sra. Gamarra y sus compañeros de Gobierno, algunos aquí presentes, no hicieron nada durante ocho años.

Es uno de los objetivos de la moción, porque ponen de manifiesto que todo lo que prometió a los logroñeses el Partido Popular de la Sra. Gamarra han sido incumplidos.

En este repaso de los incumplimientos les ha tocado el tema de las Cien Tiendas, que era uno de los proyectos estrella del antiguo Partido Popular, del que reniegan.

Presentaron una ambiciosa regeneración del centro de la ciudad, que incluía la Glorieta, Plaza de la Paz y el Paseo de las Cien Tiendas para que esos espacios estuviesen comunicados urbanísticamente, que iba a suponer una regeneración económica y social.





La cruda realidad es que ocho años después sobre la Glorieta, Plaza de la Paz y el Paseo de las Cien Tiendas, no sé qué opinarán de cómo están, pero yo tengo una opinión muy clara. Están abandonadas. Olvidaron a los vecinos y vecinas, a los comerciantes y no movieron una baldosa. No plantearon ningún tipo de dinamización del comercio, ni para la ciudad, ni específicamente para esta zona.

Han consentido que en ese espacio hubiese okupas, suciedad, ratas, incendios, conflicto social.....y puedo traer portadas de periódicos.

No aceptaron nunca las soluciones que traía el Partido Riojano para esa zona y después de ocho años de no hacer nada y solo prometer y prometer, que ustedes vengan con esta moción nos causa cierto asombro.

Se está trabajando en esto desde el Gobierno. El Sr. Cruz y yo estamos trabajando en cosas concretas para el espacio de Maristas.

**D<sup>a</sup> Amaya Castro:** Sra. Ramírez, con esta moción quedaría muy bien en un mitin electoral porque lo que pretenden es culpar a este Equipo de Gobierno de la situación del comercio en la zona de las Cien Tiendas.

Quizá se les olvide que han gobernado los últimos ocho años y las baldosas estaban igual de deterioradas hace cinco meses.

Dice que han escuchado a los comerciantes, que han paseado por sus calles y seguro que les han comentado que este Equipo de Gobierno ya está trabajando con la Asociación de Comerciantes.

No entendemos esta moción y no quiero pensar mal, pero veo que están utilizando este Pleno para hacer campaña electoral.

**D. Jaime Caballero:** Hablar de la regeneración de las Cien Tiendas es hablar de Maristas, es hablar de uno de los mayores atentados urbanísticos que ha sufrido la ciudad de Logroño, cuando se permitió mover a más de 1.000 estudiantes y a sus familias fuera de la ciudad.

Ocurrió en 2007 y ahora el Partido Popular aprovecha esta moción para criticar la gestión realizada en estos cuatro meses que llevamos en el Gobierno.

Voy a hacer un poco de historia en este asunto.

En 2004 el Partido Popular permite la salida del colegio Maristas del centro de la ciudad para ubicarlo en unas instalaciones en pleno campo, a pesar de los informes desfavorables del equipo técnico municipal.

¿Qué comerciantes se benefician allí de la presencia del colegio? ¿Qué modelo de ciudad sostenible es aquel que obliga a las familias a tener que llevar a sus hijos e hijas en coche al colegio?

El colegio se trasladó en 2007 y tuvimos que esperar 10 años, hasta 2017, para que se aprobase un convenio, que es muy laxo, con la propiedad en cuanto a plazos y penalizaciones.

Volvieron a tardar casi dos años en la aprobación provisional de la Modificación Puntual.

Una de las primeras cosas que hizo nuestro Alcalde al llegar en el mes de junio, fue acudir al Pleno de la COTUR para defender esa Modificación Puntual. Hasta entonces ningún representante político del Ayuntamiento había asistido a los Plenos de la COTUR.

A pesar de no estar de acuerdo con la ordenación propuesta, en ese Pleno la defendimos, porque entendíamos que era más prioritario revitalizar la zona después de doce años que aspirar a una ordenación ideal.

El informe de la COTUR recibido en julio incluye una serie de observaciones que no se pueden pasar por alto, como sugieren ustedes.

Deben saber que el Ayuntamiento de Logroño ya ha sido demandado por la COTUR en otro expediente gestionado por el Partido Popular, por no atender a lo que ustedes llaman recomendaciones.

Tal vez en el próximo Pleno traigan una moción sobre el PERI 15 de Lobete y así podremos debatir sobre su gestión.

Durante julio y agosto el equipo técnico municipal preparó una nueva ordenación para dar respuesta a las recomendaciones de la COTUR y a las cuestiones planteadas por algunos vecinos a través de alegaciones. Alegaciones ninguneadas por el anterior Equipo de Gobierno.

La nueva ordenación se consensuó con la propiedad, que es la que debe tener la iniciativa. Presentaron un modificado en el mes de septiembre que fue aprobado provisionalmente en octubre.

La próxima semana concluye la fase de información pública de 20 días, que es obligatoria por Ley, aunque al Partido Popular le parezca innecesaria.

Tras esta fase, el expediente se devolverá a la COTUR para que emita un nuevo informe y si todo va bien, a finales de diciembre o en enero se realizará la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

En resumen, habremos hecho en tan solo 6 meses lo que ustedes tardaron 22 meses y eso, una vez que se decidieron a hacer algo al final de la anterior legislatura.

Por todo esto y por lo que añadiremos después, votaremos en contra.

**Sr. Presidente:** Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Recriminan a este Gobierno que ha paralizado, pero lo que se ha hecho es hacer caso a la COTUR.

Ustedes no recuerdan que se hizo a última hora y en pleno proceso electoral. Creo que el Partido Popular tenía claro que lo que estaban planteando no era lo que necesitaba Logroño y que la COTUR iba a poner objeciones, pero lo hizo porque tenía que parecer que estaba trabajando, que estaba activando ese asunto y tenía que justificar que muchos años después se volviese a dar un plazo de tres años a la propiedad para construir, cuando tenía herramientas este Ayuntamiento para obligar a la propiedad a que empezara a construir, que es la solución que necesita las Cien Tiendas.

En el Gobierno estamos trabajando en esa línea, pero lo que realmente necesitamos es que se empiece a construir lo antes posible y lo que ha hecho la COTUR no es retrasarlo, sino hacer más atractivo el proyecto, un proyecto más realista, que escucha las demandas que tenían los vecinos. Un proyecto que hace una plaza más pequeña en metros, pero más útil y acogedora.

Esto es lo que ha hecho este Gobierno, aunque luego lo podrán vender como ustedes quieran. Estamos trabajando junto con los vecinos, vecinas y comerciantes hasta conseguir el gran objetivo de que se empiece a construir lo antes posible y vaya gente a vivir. Mientras tanto, vamos a tratar de ayudarlos, aunque lamentablemente, después de ocho años, no se va a poder ayudar a todos, porque muchos comercios y familias, por la inacción de estos ocho años, han cerrado y será difícil que podamos volver a tener esos comercios.

**D<sup>a</sup> Amaya Castro:** No voy a ahondar más en el tema de Maristas, porque el Sr. Caballero lo ha dejado bastante claro y me gustaría hablar de comercio.

El problema del comercio en Logroño es estructural y no es puntual de la zona de las Cien Tiendas y no solo tiene una causa, como el solar de Maristas, sino que tiene diferentes causas, como el cambio de hábitos del consumidor, centros comerciales, horarios, aperturas en festivos, formación, asesoramiento, especialización etc. Tendríamos que abordar en equipo todos estos temas.

Vuelven a decir que la situación del comercio es problema del solar de Maristas. Recuerdo en enero de 2017 una moción de Ciudadanos para un plan de dinamización de las Cien Tiendas; en marzo de 2018, nuevamente Ciudadanos plantea un plan estratégico de comercio en Logroño, que se aprueba por unanimidad.

Cámara de Comercio, Consejo Municipal de Comercio, Planes, estudios, observatorio.... etc., pero creemos que es hora de afrontar esta situación de forma global y seria y no con justificaciones sobre solares o más allá.

Tenemos que tener una visión transversal para que el comercio sea uno de los motores reales de crecimiento en nuestra ciudad.

Temas como movilidad, sostenibilidad, el reto del mercado electrónico, la formación de trabajadores y trabajadoras, sin olvidar la simbiosis turismo, comercio y hostelería.

Aunque no es el tema de la moción, voy a aprovechar, como hacen otros y otras, para hablar del comercio. La moción habla de Ciudad Bella y que Cuida, pero este concepto pasa por enfrentarnos a lo que llaman responsabilidad social empresarial y ante la iniciativa de cualquier Grupo Municipal de hacer propuestas sobre la necesidad de favorecer el comercio de Logroño, no se puede dejar de apuntar la triste realidad y es que el convenio colectivo del comercio está en vía muerta desde hace ya más de 11 años, que esta suponiendo un grave perjuicio para miles de trabajadoras y sus familias. Esto también es cuidar.

Este colectivo, mayoritariamente femenino, tiene jornadas parciales, flexibilidad extrema y remuneraciones que en muchos casos no superan el SMI en jornadas completas.

Son muchos los retos a los que se enfrenta el comercio logroñés y la responsabilidad social y empresarial es una de ellas.

**D. Julián San Martín:** Yo he dicho que fue un gran error urbanístico y me da exactamente igual quién lo empezara, pero ahí está. Este error es uno de los elementos que influye en cómo está la zona ahora mismo, pero no es el principal y lo ha explicado perfectamente la Concejala Castro. Me ha quitado las palabras.

Hay muchas variables en las que está trabajando este Equipo de Gobierno y en las que trabajó el anterior junto con la Cámara de Comercio, como el tema de la formación y otras variables y que habrá que poner en el Presupuesto.

Es una mala comunicación del Partido del Gobierno, porque podían haber explicado a los vecinos y a los Grupos Municipales qué iban a hacer y a lo mejor se podía haber aportado alguna solución más o a lo mejor no.

Sra. Ramírez, me molesta muchísimo que cuando están ustedes en la oposición todo vale y cuando están en el Gobierno no hacen nada.

Nosotros presentamos dos mociones sobre comercio, se aprobaron por el Equipo de Gobierno del Partido Popular y no hicieron nada.

También me molesta mucho el tono de condescendencia que ha tomado conmigo. Me parece que no nos merecemos eso ninguno en este Pleno.

**D<sup>a</sup> Celia Sanz:** Lo primero que quiero decir es que aquí hoy estamos hablando de Comercio, que lo tenemos que tener claro y también tenemos que tener claro que estamos hablando de futuro no de pasado.

Es fundamental conocer la historia para poder avanzar hacia el futuro, pero lo que no podemos hacer nunca es pretender gobernar poniendo excusas siempre con la herencia recibida y no estamos renegando del pasado, porque es compatible con avanzar hacia delante y conseguir impulsar lo que tenemos ahora con lo que se ha recibido.

Vamos a dejarnos de poner excusas y le pediría al Sr. Antoñanzas que no lo saque en todos los Plenos, porque vamos a estar cuatro años escuchando el mismo discurso. No somos desmemoriados Sr. Antoñanzas, pero no podemos consentir que usted esté apelando en todo momento a esa herencia supuestamente mal dejada, que de esto habría mucho que decir, y criticar a nuestro Partido cuando no viene al caso, porque estamos hablando de comercio y de futuro.

Es muy fácil lamentarse y usted mismo ha dicho que lamentaban no poder ayudar. Pues mire, nosotros nunca nos vamos a rendir y nunca vamos a lamentar nada porque vamos a ir hacia adelante y vamos a hacer y si para esto tenemos que dar la cara, la daremos, pero nunca va a ser nuestra excusa, a nivel político, el lamentarnos de no poder hacer nada.

Somos servidores públicos y estamos aquí con una función y tenemos que tener seriedad y honestidad, que son palabras que deben regir y deben primar nuestra acción política y no lo debemos hacer con demagogia. No deben ser palabras vacías de contenido que llevemos de serie como políticos, sino que lo tenemos que poner sobre la mesa.

Lo que hemos hecho es salir a la calle y hablar con los comerciantes, nos hemos reunido con la Asociación de las Cien Tiendas y es cierto que ustedes se han reunido con ellos porque pidieron una reunión para ese primer contacto con el Equipo de Gobierno. Esa reunión se mantuvo una vez que ya había sido aprobada la Modificación y se había paralizado ese proyecto. Ellos no fueron informados de esa paralización, sino justo después, porque esa reunión ya estaba convocada.

Nosotros fuimos a hablar con ellos y lo que se refleja aquí es un espejo de lo que nos han trasladado.

Estamos a 7 de noviembre de 2019 y queremos trabajar hacia adelante y nuestra forma de trabajo va a ser, primero, escuchar a las personas damnificadas en una situación y segundo, actuar en consecuencia.

Lo que hemos traído a Pleno es lo que ellos nos han pedido, traemos a Pleno lo que los logroñeses y logroñesas nos están reclamando y lo haremos de una manera coherente, porque también hay que tener rigor técnico a la hora de explicar cómo ha sido.

El rigor técnico son las fechas y aquí la COTUR dio unas recomendaciones que no debían ser asumidas obligatoriamente. Era preceptivo el informe, pero no vinculante.

Hemos puesto sobre la mesa con rigor técnico la contextualización de lo que aquí ha ocurrido y la falta de información a las personas afectadas, que son las que primero deben conocer cuál va a ser el plan de acción, que en este caso va a ser inacción, que tiene este Equipo de Gobierno.

**D<sup>a</sup> Esmeralda Campos:** Rigor técnico es hablar de comercio, pero en tres hojas y hoja y media hablando de Maristas y Maristas no es comercio.

No puedo expresar otra cosa que sorpresa ante la utilización que hace el Partido Popular de una tramitación urbanística. No quiere que hablemos del pasado, pero después de haber creado el problema y tras ocho años sin soluciones piden un plan de choque para la zona de las Cien Tiendas.

Ahora que han perdido el Gobierno es necesario el plan de choque ¿antes no? Han tenido ocho años para pensar en las cosas que se deberían haber hecho y ahora nos piden a nosotros que las hagamos con urgencia. Sinceramente, no se entiende.

Usan a los comerciantes de la zona para asegurar que estamos paralizando el solar de Maristas, cuando se les ha explicado en detalle a la Asociación de las Cien Tiendas que esto no es así y ha quedado demostrado.

Se han apropiado de sus propuestas. Propuestas que nos fueron entregadas previamente a que ustedes las hayan plagiado en la moción. Este debe ser su rigor técnico.

Si quiere sacamos las fechas en las que nos reunimos nosotros con la Asociación y en las que se reunieron ustedes, que no tengo ningún problema.

Algunas de las propuestas podrán llevarse a cabo como ya se ha informado a la Asociación de Vecinos, otras están en estudio técnico, porque realmente es una Asociación que trabaja intensamente.

Trabajamos directamente con la Cámara de Comercio y no solo con esta Asociación, sino que nuestra relación es muy fluida con todas las Asociaciones de Comercio, como ACOBAR, Zona Comercial, Asociación de Comerciantes del IX Centenario, ZOCO, Paseo de las Cien Tiendas, Victoria Comercial y Asociación de Comercio de la Calle García Morato. Es tan decidida nuestra apuesta por el comercio que en septiembre aumentamos en 23.000 euros la inversión en la

iluminación navideña para que ninguna calle quedase sin iluminación, más la aportación de los comerciantes.

Trabajamos junto con la Cámara de Comercio para realizar la estrategia del comercio. El Ayuntamiento apoya, subvenciona, facilita, asesora y respalda iniciativas que persiguen un comercio de calidad en Logroño. Lo hemos hecho siempre que hemos tenido responsabilidades de Gobierno y lo seguiremos haciendo.

Hoy se han aprobado los nombramientos en las Juntas de Distrito y pasaremos a convocar el Consejo Municipal de Comercio.

No podemos aceptar esta moción porque, como en casos anteriores no aporta nada nuevo sobre lo que ya está trabajando este Gobierno. Deberían pensar antes de traer a Pleno mociones que no hacen si no destacar una y otra vez la cantidad de temas que han dejado sin cerrar después de haber tenido ocho años para hacerlo.

**Sr. Presidente:** Votos en contra de los Grupos Municipales Mixto y Unidas Podemos. Votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular. Voto en contra del Grupo Municipal Socialista. Decae la moción.

Asunto nº 36: Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Logroño al Pacto de Infraestructuras aprobado en el Parlamento de La Rioja.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado enmienda de supresión por los Grupos Municipales Socialista, Unidas Podemos y Mixto con fecha 5 de noviembre, siendo vista en fecha de hoy en Junta de Portavoces.

**D. Antonio Ruiz:** Pedimos con esta moción que el Ayuntamiento se adhiera al Pacto de Infraestructuras aprobado por el Parlamento de La Rioja, pacto que como saben ustedes data de 2018. La Mesa del Diálogo Social fue constituida en primera instancia entre el Gobierno de La Rioja y los Agentes Sociales el 13 de marzo de 2018 y en segunda instancia el Parlamento de La Rioja por unanimidad de los miembros decidió adherirse al mismo.

Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Unidas Podemos se sumaban así a un conjunto de medidas que se proponían en materia de infraestructuras y que todos entendíamos que eran estratégicas para la ciudad y también era necesario mantener un pulso firme para su defensa.

El Plan incluía la conversión del trazado de la Autovía AP-68 en la futura Ronda Sur con una amplia remodelación de enlace, con 30 kilómetros de intervención y casi 115 millones de euros de inversión. Era un acuerdo que inicialmente adoptaban las fuerzas políticas a nivel regional y que como bien ejemplifica esta medida y otras que aparecen en el acuerdo, entendemos que revierte en el interés de Logroño, de los logroñeses y de las logroñesas.

Desde el Grupo Municipal Popular hemos entendido que era interesante proponer esta moción, pensando en el futuro y en el bien de la ciudad para que el Ayuntamiento se adhiriera al pacto, pacto que en este momento nos parece especialmente necesario. Ya se ha hecho referencia en este Pleno en alguna ocasión a los informes publicados por ADIF en cuanto a la calificación tanto de la estación de pasajeros como de mercancías y por lo tanto, hace que sea especialmente necesario mantener ese pulso constante, con una postura firme, única y sostenida en el tiempo respecto a las infraestructuras que como ciudad y como región necesitamos.

Es necesario un acuerdo firme para salvaguardar las cuestiones que tenemos pendientes, como por ejemplo, la financiación de las Fases II y III del Ferrocarril o el corredor ferroviario Cantábrico Mediterráneo o la liberalización de la Autopista en 2026.

Somos conscientes del riesgo que supone no avanzar en estas infraestructuras y la oportunidad que como ciudad no debemos dejar escapar porque las consecuencias serían negativas en los sectores económico, turístico y para la captación del talento y retorno y de casi todas las cuestiones que afectan a las políticas públicas municipales.

Por eso, con este ánimo propositivo, de sumar y de que la ciudad se sume al consenso y acuerdo establecido hace un año en el ámbito regional es por lo que desde el Grupo Municipal Popular proponemos esta moción:

Adhesión al Pacto de Infraestructuras aprobado por el Parlamento de la Rioja el 15 de marzo de 2018

Que la adhesión se articule a través del Parlamento de La Rioja y de las Consejerías competentes en Infraestructuras y Presidencia.

**Sr. Presidente:** Presentamos la enmienda.

**D. Iván Reinares:** Quiero agradecer el tono propositivo de la moción.

Estando de acuerdo con la adhesión al Pacto, presentamos esta enmienda porque entendemos que el segundo punto no añade nada de valor al punto fundamental, que es el consenso a la adhesión de ese Pacto.

Proponemos la supresión del segundo punto y mantener el primero.

**D. Antonio Ruiz:** Como dice el Sr. Reinares lo importante es el primer punto, por tanto aceptamos la enmienda, pero la visión no debe quedarse en este Pleno, sino que debe ir a los órganos firmantes de ese Pacto para que tengan conocimiento de ello.

**Sr. Presidente:** No hay turno en contra. Turno de Portavoces.



**D. Rubén Antoñanzas:** En su día valoramos como un cierto acuerdo de mínimos el hecho de que, desde la diferencia de las formaciones políticas y desde una cierta tensión, se llegase a un acuerdo, marcándonos unas líneas, un objetivo, unas reivindicaciones y una defensa de La Rioja que en ocasiones, ni desde el Parlamento ni desde el Gobierno se hacían.

Mejor tener un mínimo que no tener nada, aunque hay planteamientos con los que el Partido Riojano no está de acuerdo, pero vamos a hacer lo posible para adherirnos y creo que es importante que salga por unanimidad.

Soy consciente de que era el único que tenía ciertas reticencias en algunos temas, como pueden ser los plazos tan largos que damos para la liberalización de la autopista, porque al final la solución que tenemos la estamos pagando los riojanos y riojanas con las bonificaciones y creo que nos quedamos cortos en nuestra reivindicación como Comunidad Autónoma. Pienso que de los más de 3 millones que pagamos al año debería hacerse cargo el Gobierno Central y que no salieran de nuestro bolsillo, porque la autopista no solo la utilizan los riojanos.

El domingo tenemos que votar los españoles y como a mí no me va a condenar la Junta Electoral porque no me presento como Partido, les voy a hacer una petición para que la trasladen a sus equipos centrales. Gane quien gane, al final, cuando están en la oposición defienden que La Rioja esta incomunicada, que hay que invertir más en esta tierra, que hay que hacer....., pero luego, cuando gobiernan sus Partidos suelen ser más débiles en la defensa.

Al Partido Popular y al Partido Socialista, pase lo que pase, les pido que se acuerden de que hoy votamos a favor de esto y su responsabilidad con La Rioja pasa por exigir a sus Partidos que no seamos los grandes olvidados y que apuesten por el futuro y por el talento de esta tierra.

**D. José Manuel Zúñiga:** Esta moción tiene relación con una anterior. Ya hemos comentado del porqué Logroño no está catalogada como estación estratégica.

Vamos a apoyar la moción aun sin estar totalmente de acuerdo con el Pacto de Infraestructuras, porque hay algunas cosas que desde Unidas Podemos pensamos que no habría que hacerlas así, sino cambiar totalmente la concepción que tenemos del transporte y sobre todo del transporte sostenible.

Les hago una pregunta: ¿Sirve de algo?.

**D. Julián San Martín:** Ya se la contesto yo: Sí sirve, porque las infraestructuras son un elemento básico de competitividad de las empresas. Con eso creo que se debe dar por contestado. La adhesión siempre sirve y estamos aquí para decir alto y claro que estamos de acuerdo con esto y queremos que lo cumplan y si no es así, les tiraremos de las orejas.

Estamos de acuerdo y nos adherimos al Pacto, aunque haya puntos que no sean de Logroño, pero por solidaridad con toda la región nos adherimos.

**D. Conrado Escobar:** Estamos ante un tema relevante, importante y de futuro. Agradecemos desde el Partido Popular el tono y las recomendaciones de un Partido que ni estaba en el Parlamento cuando se fraguó el Pacto y ni está hoy, ni siquiera se presenta a las elecciones, pero bienvenidas sean esas municiones a esta sesión de Pleno.

En momentos de incertidumbre y de abierta competencia entre territorios, entre otras cosas, por retener y captar talento, que sin duda es la mejor inversión, nuestra región encuentra siempre tres seculares dificultades.

Una, el tamaño, que es inevitable, es estructural.

Dos, esa perniciosa resignación, conformismo o lamento del “no se puede hacer nada”.

Tres, la desunión. Si somos pequeños, pocos y encima desunidos es difícil que podamos alcanzar un objetivo profundo y de futuro.

Por eso pongo el acento en la importancia que esta moción supone en este sentido. Esta moción no es una novedad extraordinaria, pero sí permite colocar en nuestra agenda urbana la necesidad elemental de sumar fuerzas, de consensuar para exigir juntos. Repito, exigir juntos, sin el más leve atisbo de retroceso.

¿Qué tenemos que exigir juntos? Lo que todos deseamos de una o de otra manera, con más o menos intensidad, con más o menos ritmo y no es otra cosa que unas mejores infraestructuras en La Rioja y en Logroño, gobierne quien gobierne.

Esta moción es un activo fundamental para conseguir ese objetivo. Esta moción la ha presentado el Partido Popular, pero cuando se apruebe, esta moción sencillamente será del Ayuntamiento, que es tanto como decir de todos los logroñeses.

Es aparentemente irrelevante en lo administrativo, pero trascendente en lo político. A unos les puede parecer insuficiente, a otros utópico, pero permite recordar algunas exigencias comunes que están en el Pacto y que hoy nosotros lo ratificamos como Ayuntamiento.

Hablamos del eje ferroviario Cantábrico-Mediterráneo, de la Ronda Sur de Logroño que ya ha empezado sus obras y que fue impulsada en su momento por Administraciones gobernadas por el Partido Popular y continuada por una Administración regida por el Partido Socialista y del soterramiento, que responde a la misma dinámica de colaboración.

Juntos llegaremos más lejos. Estamos en la sala de Plenos del Ayuntamiento del Sr. Moneo, de Logroño, y esto no es una adhesión más, porque recalco el orgullo de ciudad. Logroño no es un Ayuntamiento más, sino que es la capital, el punto de llegada y la obligada referencia para el

talento, para el empresario, para el estudiante, para el turista, para el inversor o para el investigador.

Aquel que se incorpore a esta hermosa tierra con nombre de vino, tendrá como referencia esta ciudad y llegaremos más lejos si lo hacemos entre todos.

**D. Iván Reinares:** Volver a dar las gracias por el tono y por el carácter propositivo. Después de escuchar al Sr. Escobar, no puedo estar más de acuerdo.

Todos sumamos más, todos juntos vamos más adelante y hacemos más fuerza. Estamos ahí desde el principio. Y como bien han dicho mis compañeros, con este Pacto del Parlamento de la Rioja no todos estábamos de acuerdo en todo, pero sí estuvimos de acuerdo en tener un sentido de región y en esta caso, al traerlo al Pleno, un sentido de ciudad.

A pesar de que fue un acuerdo de mínimos y que nosotros aspirábamos a más, en aquel momento, estuvimos de acuerdo en conseguir ese consenso. También dijimos y ahora repito, que consideramos importante tener sentido de ciudad y de región y ahora como Gobierno queremos manifestarlo y pedir lo mismo en decisiones y actuaciones.

Tenemos claro que todos juntos tenemos más fuerza, pero quiero reivindicar la capacidad que tuvo el Partido Socialista en el Parlamento de La Rioja, que aun no siendo aquel Pacto el más claro ejemplo de cómo sería una negociación bien hecha, porque no hubo mucho margen de participación, el Partido Socialista fue capaz de mirar por La Rioja, por Logroño y por las infraestructuras y ahora que el Partido Socialista está en el Gobierno de España va a ir paso a paso con lo marcado en ese Plan.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad del Pleno.

Asunto nº 37: Moción presentada por el Grupo Popular para culminar la urbanización del Plan Parcial Fardachón mediante la ejecución de la zona verde situada al oeste de la N-111.

**Sra. Secretaria:** En este asunto se ha presentado solicitud de intervención de D<sup>a</sup> María Teresa Muro Álvarez en representación de la Asociación de Vecinos La Cava-Fardachón, vista en Junta de Portavoces celebrada con fecha de hoy.

Asimismo se ha presentado enmienda de sustitución por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 5 de noviembre de 2019, vista en Junta de Portavoces celebrada con fecha de hoy

También se ha presentado en este asunto enmienda de modificación por los Grupos Municipales Socialista, Unidas Podemos y Mixto, con fecha 5 de noviembre de 2019, vista en Junta de Portavoces celebrada con fecha de hoy.

En Junta de Portavoces se ha acordado formular una enmienda transaccional, esto es, todo ellos han acordado una solución conjunta para la aprobación de la moción.

**Sr. Presidente:** Le doy la bienvenida a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Muro, la cual tiene la palabra.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Muro:** Les hablo como Portavoz de la Asociación de Vecinos La Cava-Fardachón. Gracias por la oportunidad de expresión que se nos brinda en este Pleno.

No vamos a redundar en la crónica que antecede al proyecto de la zona oeste del Parque Juan Gispert, porque entendemos que es bien conocida por todos los aquí presentes. No obstante, para poner en contexto nuestra intervención, si haremos una breve referencia al tiempo.

10 años han transcurrido desde que en julio de 2009, el Equipo de Gobierno del Partido Socialista y Partido Riojano, inauguraran la zona Este del Parque Juan Gispert, integrada en "La Guindalera".

2012 fue el año en el que debiera haberse resuelto por parte del Ayuntamiento y la Junta de Compensación, el convenio para subsanar las deficiencias en la urbanización del sector Fardachón, acometiendo las correspondientes obras de infraestructura y acondicionamiento, en la zona Oeste del Parque Juan Gispert.

Por tanto, han transcurrido 7 años en los que los vecinos de La Cava - Fardachón, a través del presidente de la Asociación, Carlos Salicio, venimos poniendo en conocimiento de los diferentes Concejales de Urbanismo, las deficiencias que padecemos en nuestro barrio, derivadas del incumplimiento de dicho convenio y la inacción de las partes implicadas.

Así pues, nuestra intervención se traduce en cansancio, desilusión e impotencia.

Nosotros, les invitamos a que cualquier día de lluvia generosa, se den una vuelta por esta zona de nuestro barrio, para que constaten como los 20.000 metros cuadrados de terrario en desnivel, que está frente a nuestras viviendas, se convierten en un barrizal. Hablamos de una zona residencial de Logroño en plena expansión. El agua arrastra la tierra hasta las calles Serradero, Medrano, Daroca de Rioja y Clavijo a su paso bajo el primer puente de la N-111. El barro anega los sumideros y a los vecinos nos llega el agua hasta los tobillos.

Todos ustedes conocen el incidente que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2018, sin duda penoso para una ciudad moderna y que pretende seguir siéndolo, pero sobre todo grave, porque puso en peligro la vida de 4 ciudadanos. Pues bien, este no fue un hecho aislado, aunque sí el más conocido.

Estas situaciones de inundación se repiten, con mayor o menor intensidad, cada vez que llueve. Los vecinos somos testigos y tenemos fotografías que pueden acreditarlo. Sin ir más lejos, el pasado 8 de julio de este año, lo volvimos a vivir, no con tanta magnitud, pero pueden comprobarlo en las hemerotecas.

Así pues, la ejecución de las obras que permitan solucionar estas deficiencias, no es un capricho de los vecinos, es una urgente necesidad, y como asunto urgente se aprobó por unanimidad, en el Pleno ordinario del pasado 2 de mayo, el Expediente de Suplemento de Crédito nº 7/2019 para la ejecución del proyecto del Parque Juan Gispert.

Ese día, los vecinos celebramos la noticia, pues parecía que por fin se iba a solucionar nuestro problema y agradecemos que la Junta de Gobierno anterior constatará la urgencia de la situación y, en base a la evidencia de los hechos acontecidos y varios informes técnicos del Director General de Extinción de Incendios y Salvamentos, del Director General de Medio Ambiente y Eficiencia Energética, buscara una solución legal, efectiva y rápida, para acometer el proyecto y evitar situaciones de riesgo a los ciudadanos. Esta solución fue la ejecución subsidiaria.

Pero en ese impasse de tiempo en el que debería haberse licitado la obra, hay nuevas elecciones y como resultado se produce un cambio de Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento.

Los tiempos que se habían estipulado para la licitación y realización de la obra caducan, y los vecinos, intuyendo que la ejecución del parque parece haber caído en el olvido de la nueva Ejecutiva, solicitamos una reunión con el nuevo Concejal de Urbanismo.

Durante los meses de septiembre y octubre pasados tienen lugar varias reuniones con el Concejal de Urbanismo, D. Jaime Caballero y el Presidente del Pleno, D. Francisco Javier Pérez.

Producto de estos encuentros podemos resumir, primeramente, que percibimos su empatía y nos transmiten la sensibilidad que la nueva Junta de Gobierno tiene por nuestro problema y su inquietud por resolverlo.

Se nos informa que han desbloqueado el tema, pero el Equipo Jurídico de la Intervención General Municipal considera que hay que cambiar el procedimiento legal. La ejecución subsidiaria no encaja y lo que procede es resolver el convenio con la Junta de Compensación.

Asimismo, también nos dicen que la Partida presupuestaria no puede emplearse en la modalidad de ejecución subsidiaria, es decir, que la única forma es resolver el convenio.

No obstante, nos comunican que todo está ya en marcha, aunque el proceso puede tardar unos tres meses antes de licitar la obra.

Como ustedes comprenderán, tres meses más, después de siete años, no nos preocupan, pero sí la solución aportada, que nos plantea numerosos interrogantes.

Si hace unos meses, la ejecución subsidiaria era un procedimiento legítimo y viable, amparado por los artículos 99, 100, 102 y 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿por qué ahora no lo es.

¿En qué apartado o artículo de la citada Ley se indica que la Partida presupuestaria prevista no se puede emplear en la modalidad de ejecución subsidiaria?

Si esto fuera así, ¿Por qué existe un informe de Intervención General de fecha 25 de abril de 2019 en el que se aprueba el proyecto de Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 7/2019 que como sabemos es solicitado por la Dirección General de Medio Ambiente para el proyecto de adecuación Juan Gispert?

Los vecinos necesitamos resolver estas dudas y también comprender el optimismo del Sr. Concejale de Urbanismo que augura resolver en tres meses un conflicto que dura ya siete años con la Junta de Compensación.

Desde la Asociación entendemos que el procedimiento que ahora nos proponen aparta la ejecución subsidiaria que era el recurso legal rápido y efectivo aportado por la anterior Junta de Gobierno y nos deriva a un proceso judicial que probada la nula voluntad de cumplimiento por parte de la Junta de Compensación durante estos años, puede prolongarse considerablemente en el tiempo.

Así pues, no asociamos ese plazo de tres meses con un procedimiento judicial y por ello suponemos que tienen previstas otras actuaciones diferentes que desconocemos y les agradeceríamos compartieran con nosotros.

Señoras y Señores Concejales, les rogamos que se pongan en nuestra piel, que asuman nuestro desaliento y adviertan que los ciudadanos necesitamos percibir que nuestros legítimos representantes anteponen nuestra seguridad y bienestar frente a cualquier consideración pecuniaria. Por eso, les rogamos que aporten la solución más eficaz en tiempo y forma, para que no tengamos que lamentar nuevos y desafortunados acontecimientos.

Para terminar, sólo recordarles que la naturaleza es caprichosa, y de vez en cuando nos obsequia con impetuosas lluvias torrenciales. El suceso que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2018 y puso en peligro la vida de 4 personas, volverá a repetirse, no lo duden, pero en esa oportunidad, nadie presente en este Pleno podrá decir que le pilló por sorpresa. Ustedes tienen la oportunidad de evitarlo.

Muchas gracias por su atención.

**D. Ángel Sáinz:** Quiero agradecer la presencia e intervención de los vecinos de la Cava-Fardachón en esta moción para tratar de lograr, de una vez, el desbloqueo y la urbanización del Parque Juan Gispert. Sobre todo un agradecimiento a aquellos vecinos que os habéis tenido que coger un día de vacaciones para poder venir a este Pleno, dada la hora con que el nuevo ejecutivo local nos ha obsequiado para realizar los plenos.

Dicho esto, paso a exponer la moción. Maite ya ha hecho un repaso cronológico muy certero y de análisis de la situación, desde aquel convenio que se aprobó en 2012 y que ponía en manos de la Junta de Compensación el pagar una cantidad al Ayuntamiento para que, a continuación, el Ayuntamiento pudiera intervenir. Nunca se produjo aquel abono total. Hubo numerosos requerimientos, algunos embargos por cantidades menores, pero el abono total nunca se produjo y por tanto, nunca tuvimos el “pláacet” de Fiscalización para poder actuar.

Se avanzó, sin embargo, por ejemplo, en la redacción del proyecto que se hizo en 2012.

No solamente había esta deficiencia, sino que había otras en el barrio y algunas se subsanaron y otras todavía persisten.

A lo largo del tiempo, una vez constatado que la Junta de Compensación era incapaz de abonar esta cantidad y por tanto, no se podía trabajar en la urbanización del parque del modo previsto, intentamos actuar mediante otros procedimientos administrativos que tampoco cuajaron, hasta que todo cambió el 17 de septiembre, cuando las lluvias torrenciales inundaron la calle Clavijo y entonces los informes de Medio Ambiente y Eficiencia Energética manifestaron la conveniencia de ejecución de las actuaciones de ajardinamiento.

En apenas unos días, en tres semanas, la Junta de Gobierno Local requería a la Junta de Compensación para ejecutar las obras en dos meses, advirtiendo que de no hacerlo se iniciarían los trámites de la ejecución subsidiaria.

Transcurridos dos meses sin tener ninguna noticia de la Junta, la Alcaldesa Cuca Gamarra dio orden expresa a la Unidad de Medio Ambiente para revisar el proyecto de 2012, actualizar los precios y poder iniciar la ejecución subsidiaria, cosa que se aprobó el 20 de febrero.

Ese mismo día estábamos en la Asociación de Vecinos presentando el proyecto que todos conocemos y que existe en la actualidad.

Así las cosas, únicamente quedaban dos trámites administrativos: financiar la obra y licitarla. El primero se produjo en el Pleno de 2 de mayo, último Pleno del Gobierno del PP y fue aprobado por unanimidad.

Por tanto, ya solo quedaba la licitación y sigue quedando.

Desde el Partido Popular hemos dado muchas vueltas a cómo plantear esta moción. Hemos pensado si exigir continuar con la ejecución subsidiaria, que sabemos que puede existir algún problema, como así se lo han remitido a los vecinos y han dicho aquí o si pedir explicaciones por el retraso, pero hemos querido ser propositivos y tratar de poder conformar una moción que, de acuerdo con los vecinos, pudiera ser asumida por todos los Grupos Municipales.

Así lo hemos hecho. El objetivo principal de la moción es la ejecución de la urbanización del Parque

Juan Gispert, a la que se han presentado enmiendas y entre todos hemos hecho una enmienda transaccional para conseguir, aunque haya algo más de retraso del que podía estar previsto hace seis meses, llegar al objetivo final, que es la urbanización del parque en el menor tiempo posible.

Quiero dar las gracias a los vecinos por su visita, por su exposición, por su paciencia y por su disposición y agradecer al resto de Grupos su disposición para desbloquear este tema y sacar adelante la urbanización del parque Juan Gispert de una vez por todas.

**Sr. Presidente:** La Sra. Secretaria va a leer, para su votación, la transaccional que en Junta de Portavoces hemos consensuado.

**Sra. Secretaria:** El Pleno del Ayuntamiento de Logroño acuerda:

Ratificar el compromiso con los vecinos de La Cava-Fardachón en orden a articular una solución definitiva a la zona verde situada al Oeste de la N-111 y que da continuación al Parque Juan Gispert

Instar a la Junta de Gobierno Local a realizar los trámites administrativos necesarios para lograr la urbanización del parque en el plazo de tiempo más corto posible.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Pasamos a turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Vecinos y vecinas quiero darles la bienvenida y las gracias por acompañarnos y especialmente a M<sup>a</sup> Teresa por la calidad de la exposición. Seguro que el Concejal responsable contestará a las preguntas concretas, pero hoy podemos celebrar que van a salir de este Pleno por primera vez con un compromiso fuerte de todos los Grupos que formamos este Pleno. Hay voluntad de hacerlo.

Tanto el Gobierno como la oposición vamos a aunar esfuerzos para hacerlo. Tenemos alguna discrepancia sobre cuál puede ser el modelo más correcto y adecuado para hacerlo, pero vamos a contar con la inestimable colaboración de los equipos técnico y jurídico de este Ayuntamiento.

Después de tantos años, salir con esta garantía es motivo de celebración, sobre todo para ustedes que han estado tanto tiempo luchando y peleando por esto; se lo debemos como ciudad.

Esta ciudad tiene que acabar de rematarse y es uno de los compromisos que hemos adquirido por parte del Partido Riojano de cara a las anteriores elecciones e indudablemente su barrio tiene que rematarse, barrio que en 2007 contaba con 1221 vecinos y en 2017 tenía 3649, es decir ha triplicado la población.

Es un barrio que crece, que tiene mucha actividad y tener 20.000 metros cuadrados no acondicionados y no preparados para disfrutar de esta ciudad tan maravillosa, es un compromiso en el que tenemos que trabajar.



Hay que poner en valor lo que han logrado ustedes hoy con la unanimidad de todos nosotros.

El Partido Riojano en 2017 trajo una moción tratando de que se solucionase y que en los presupuestos de 2018 se resolviese este asunto. Lamentablemente los Partidos Popular y Ciudadanos no votaron a favor y por eso es un logro de ustedes el que todas las formaciones políticas estemos trabajando en la misma dirección, lamentando que en 2017 no se resolviese y así hoy no tendríamos que estar solucionando este tema.

Agradecer las palabras del Sr. Yangüela y sobre todo la honestidad de decir que se pusieron a trabajar cerca de las elecciones y era imposible solucionarlo, pero les agradezco que lo retomen a fecha de hoy

Quiero felicitar a los vecinos y vecinas porque hoy se produce un gran logro. Espero que otros barrios tomen ejemplo de ustedes.

**D. José Manuel Zúñiga:** En primer lugar dar las gracias a M<sup>a</sup> Teresa Muro por su intervención, porque ha estado brillante explicando la historia de lo que ha pasado.

Como ha dicho el Sr. Antoñanzas, en 2017 trajo una moción y se podía haber aprovechado para trabajar intensamente en ese tema, pero los Partidos Popular y Ciudadanos votaron en contra y decayó la moción.

Hay que recordar que en aquel momento las explicaciones que dio el Partido Popular fueron que había que tomar una serie de acciones judiciales o jurídicas para poder disponer de los terrenos. Esta fue la enmienda del Partido Popular que presentó a la moción y que el Sr. Antoñanzas rechazó lamentablemente, porque si la hubiera aceptado, se podría haber adelantado el tema.

El proyecto ya está hecho. Se modificó a primeros de este año, porque desde 2013 que estaba, había quedado desfasado y se le dio otra concepción al parque para que fuera más boscoso, más árboles y menos césped, aunque igual hay que darle otra vuelta.

El Sr. Antoñanzas tiene razón y por primera vez va a salir un acuerdo total del Ayuntamiento. Por tanto, tengan la confianza de que se va a hacer lo antes posible.

**D<sup>a</sup> Rocío Fernández:** Gracias a los vecinos por su presencia en el Pleno.

Habíamos presentado una enmienda para mejorar la moción, porque queremos que finalice la urbanización del Plan Parcial, por lo que además de ejecutar el Parque Juan Gispert, es necesario que se subsanen el resto de deficiencias pendientes en la misma.

Parece ser que la ejecución subsidiaria no era la solución más oportuna, pero seguro que existe una fórmula jurídica para que el Ayuntamiento pueda intervenir.

Desde el año 2012 tenemos un Plan Parcial sin finalizar, un barrio incompleto y unas molestias y peligros para los vecinos de dicho barrio.

Todos los Grupos Municipales hemos alcanzado este acuerdo para sacar adelante la moción y votaremos a favor.

Con nuestra enmienda concretábamos las acciones necesarias, pero el objetivo es el mismo. Así que realicemos los trámites y los acuerdos necesarios para poder encontrar la solución y ejecutar este entorno.

**D. Ángel Sáinz:** Agradecer a todos los Grupos el voto a favor de esta enmienda transaccional para de esta manera lograr el objetivo.

Decía el Concejal del Partido Riojano, con mucha chispa, como siempre, que hemos trabajado al final de la legislatura, cercanas las elecciones. Pues sí, efectivamente, y antes también. Ya en 2012, nada más llegar al Gobierno, en apenas siete meses sacamos un convenio con la Junta de Compensación para poder hacer el Parque Juan Gispert que luego, como hemos visto, no pudo hacerse, pero el trabajo ya se inició nada más comenzar a gobernar.

También trabajamos al final y de hecho, en el último Pleno trajimos el Suplemento de Crédito al que se ha hecho referencia y que fue aprobado por todos.

El proyecto está hecho. Tiene más de 100 árboles, bancos, papeleras, farolas, una masa vegetal pensada para disminuir la emisión de ruidos que puedan llegar a los edificios desde la N-111 y no pasa nada si hay que revisarlo de nuevo en base a los criterios que desde la Concejalía de Medio Ambiente se apliquen. Siempre y cuando sea para beneficiar a los vecinos, nosotros estaremos encantados.

Dado que estoy convencido de que a los vecinos les gustaría salir pensando en una fecha más o menos certera de cuando van a poder disfrutar de este parque, me atrevo a solicitar al Concejal de Urbanismo que nos explique los avances que haya podido haber las últimas semanas respecto a este tema, las reuniones y si dispone de un calendario de licitación, mecanismos, si se va a la ejecución subsidiaria, si se rescinde el convenio y si en primavera, por ejemplo, estará el parque a disposición de los vecinos.

**D. Jaime Caballero:** Por segunda vez en este Pleno me encuentro ante la tesitura de tener que dar explicaciones del porqué en cuatro meses no hemos conseguido resolver lo que ustedes no han conseguido en ocho años.

Como en el caso de Maristas, también nos encontramos con una aprobación a última hora de la anterior legislatura del Partido Popular que se queda atascada por deficiencias y por falta de coordinación con los profesionales de esta Casa.

Como en el tema anterior, este último acuerdo se vende como la solución y se nos acusa de paralizar el tema e incluso de no quererlo hacer.

Voy a hacer una relación de los hechos, aunque ya lo ha expuesto Maite muy bien. Veremos quién trabaja por lograr soluciones y quién se dedicó durante años a dar largas y a mirar hacia otro lado.

Desde 2012 que se formaliza un convenio con la junta de Compensación hasta ahora el Gobierno Popular hizo muy poco o nada por solucionar el tema.

El convenio de 2012 da un plazo de dos meses a la Junta de Compensación para abonar las cantidades debidas y poder ejecutar la segunda fase del Parque Juan Gispert y a la vista está que no lo cumplió.

No fue hasta 2018, después de los problemas de inundación ya comentados, cuando el Gobierno decide retomar el asunto, utilizando aquel elemento meteorológico para justificar una actuación urgente sobre los terrenos mediante ejecución subsidiaria, es decir, reconociendo que el Ayuntamiento no tiene pleno derecho en aquella zona. Sin embargo esto tiene, al menos dos problemas evidentes.

En primer lugar, la inundación de este paso interior no está claro que se hubiera evitado con el parque ejecutado, tal vez se hubiera reducido su impacto, pero no puede argumentarse que esta sea la excusa que permita actuar después de seis años de inacción. El informe no hablaba de emergencia ni de urgencia, es decir, la ejecución del parque podrá aliviar la situación, pero no la resuelve por sí misma.

Tenemos que tomar conciencia de que los efectos del cambio climático en nuestra región se traducirán en una mayor recurrencia de fenómenos como las lluvias torrenciales que causaron aquel problema y que ciertas infraestructuras, como túneles y pasos inferiores se convertirán en lugares peligrosos, haya parques o vías ferroviarias en sus inmediaciones.

En segundo lugar, el proceso administrativo planteado no es la solución que posibilita ejecutar la ampliación de presupuesto aprobada en Pleno de mayo de este mismo año.

En contra de la idea transmitida de que solo teníamos que dar continuidad a un expediente administrativo ya iniciado, nos hemos encontrado con un proceso completamente atascado, debido a una solución improvisada.

Ante esta situación hemos trabajado junto con el equipo de profesionales de esta Casa en buscar una solución consensuada, viable y definitiva, que pasa en primer lugar por obtener el terreno para

que el parque sea público con todas las garantías, que es la condición necesaria para poder aplicar el Suplemento de Crédito aprobado en el Pleno de mayo.

En los cuatro meses que llevamos en el Gobierno hemos mantenido varias reuniones con los vecinos, así como con los gestores de la Junta de Compensación para encontrar una solución adecuada.

Por el momento solo podemos adelantar que se están dando los pasos técnicos y jurídicos necesarios para poder obtener los terrenos y poder licitar la ejecución del parque lo antes posible.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad del Pleno.

Asunto nº 38: Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de comisiones especiales del Plan General Municipal y V Centenario del Asedio de los Franceses en 1521.

**Sra. Secretaria:** Se ha presentado enmienda de adición por el Grupo Municipal Popular con fecha 5 de noviembre, vista en Junta de Portavoces con fecha de hoy.

**D. Julián San Martín:** Traemos esta moción porque nuestro Grupo estaba preocupado por la situación que estábamos viendo desde el punto de vista de la comunicación que se hacía desde el Equipo de Gobierno.

Se estaba trabajando en varios aspectos que nosotros entendíamos que eran cruciales y fundamentales para la ciudad de Logroño y desde el punto de vista legítimo que tiene cualquier Gobierno, estaban haciendo su labor, pero no estaban contando con la participación en temas fundamentales, como por ejemplo el Plan General Municipal, con el resto de Grupos Municipales y agentes económicos y sociales que tienen que tener cabida en este diálogo.

Pedimos una reunión con el Alcalde y tras hablar con él, hemos presentado la moción porque entendemos que hay una Agenda Urbana 2030 que nos marca 17 objetivos de desarrollo sostenible. Tenemos que hablar del soterramiento, del cambio climático, de movilidad, de infraestructuras, de medio ambiente, de turismo..... y lo hemos ceñido a algo que no queremos que sea un grupo de trabajo exclusivo, sino darle una consistencia jurídica sólida a través del artículo 118 del Reglamento del Pleno, creando Comisiones Especiales que establezcan un calendario de reuniones periódicas, con la parte técnica, funcionarios, agentes etc., y con los que considere luego la Junta de Gobierno en una adecuada colaboración y coordinación para avanzar en los retos de esta ciudad.

Tenemos que hacer ciudad y creo que estos dos aspectos son importantes. Uno, el Plan General Municipal que va a durar muchos años y hay que llevar un seguimiento a través de una Comisión Especial. Dos, el V Centenario Asedio de Logroño de 1521, que será más corto.

Dos aspectos importantes, que hacen ciudad y nos permiten a todos participar en la realización y en el compromiso de hacer una mejor ciudad.

**Sr. Presidente:** Presentamos la enmienda.

**D<sup>a</sup> Celia Sanz:** Es una enmienda de adición porque entendemos que hay que sumarse a esta iniciativa, pero queremos recordar que fuimos pioneros en la misma, porque el 1 de julio de 2019, 15 días después de que la nueva Corporación tomara posesión, comparecimos para poner encima de la mesa cuál iba a ser nuestra hoja de ruta a la hora de trabajar.

Dijimos que las dos premisas fundamentales en las que se tenía que mover el Grupo Municipal Popular y en general toda la Corporación, porque estamos en un nuevo ciclo político, era el diálogo y la participación. En ese sentido, hicimos una propuesta y tendimos la mano directamente al Alcalde para empezar a trabajar.

El 1 de julio de 2019 ya propusimos empezar a trabajar en dos grandes pactos de ciudad. El Plan General Municipal y Casco Antiguo y un pacto por la Convivencia y Calidad Urbana, porque teníamos que empezar a trabajar en aquellas cuestiones que realmente interesaban a la ciudad de Logroño, a los logroñeses y a las logroñesas.

Son cuestiones que interesan porque la accesibilidad universal no solo es suprimir barreras arquitectónicas, sino una accesibilidad cognitiva, el hecho de la movilidad, que hay colectivos como el CERMI que está exigiendo que se regule esa utilización anárquica por diferentes vehículos por toda la ciudad. El hecho de conseguir una conciliación entre el ocio de los jóvenes y el respeto de los vecinos, el hecho de ocupar los espacios públicos con terrazas, los pisos de alquiler o la interculturalidad que hacen que los espacios públicos deban ser lugares de encuentro para la convivencia. Todo esto que desde el primer momento nos preocupó ya lo pusimos encima de la mesa y propusimos ese Pacto.

Pedimos que a las dos Comisiones Especiales que se han solicitado se añada y se sume la Comisión Especial por la Convivencia Ciudadana y Calidad Urbana, que es importantísima para la ciudad de Logroño, porque engloba todo lo que es una convivencia y no debemos olvidar que el objetivo común es conseguir una ciudad de todos, una ciudad inclusiva.

Vamos a votar a favor de su moción, pero solicitamos que en un Pacto de esta envergadura también sea incluida esta Comisión Especial para tratar cuestiones que afectan a todos los ciudadanos.

Ante esta propuesta o iniciativa ya manifestada el 1 de julio, no hemos obtenido respuesta del Equipo de Gobierno y por tanto, hemos aprovechado esta oportunidad para ver si de una vez por todas obtenemos respuesta a esta proposición que data de julio de 2019.

**D. Julián San Martín:** Estando de acuerdo totalmente en el fondo, no aceptamos la enmienda porque las formas son importantes. Nosotros hemos solicitado realizar estas Comisiones Especiales y usted solicítelo a quién tenga que solicitarlo. Nos quedamos con nuestras dos Comisiones Especiales y ya avanzaremos.

**Sr. Presidente:** Turno en contra no hay. Turno de Portavoces.

**D. Rubén Antoñanzas:** Vamos a apoyar esta propuesta y de hecho ya se está trabajando en esta línea.

Se está trabajando en el V Centenario de forma activa con todos los colectivos, con la aportación de ideas y la participación, que es una marca de este Gobierno y para el Partido Riojano es muy importante el trabajo en esa celebración, porque siempre nos hemos sentido padres de estos nuevos San Bernabés que se han desarrollado en esta ciudad.

Lo novedoso que aporta es darle la legalidad o amparo por Comisión de Pleno. Por tanto, no vamos a estar en desacuerdo en darle un marco más regulado.

En lo que respecta al Plan General, partimos con la ventaja de un consenso llegado por los Grupos Municipales en la anterior legislatura. Tenemos un calendario encima de la mesa y es uno de los grandes retos a los que se va a enfrentar, no solo el Gobierno, sino toda la ciudad y que nos va a marcar la ciudad que los logroñeses y logroñesas quieren para los próximos 25, 50 ó 75 años.

Dar un recubrimiento legal por parte del Pleno nos parece adecuado.

Quiero lamentar que llegamos muy tarde al Plan General por la inactividad del anterior Equipo de Gobierno. Ahí perdimos una oportunidad, aunque, por suerte, casi al final de la legislatura nos dimos cuenta de lo importante que es para Logroño tener un Plan General y se empezó con el trabajo que nos tocará a otros culminar.

**D<sup>a</sup> Amaya Castro:** Apoyamos la moción y no tenemos nada que objetar con el contenido de estas Comisiones, porque son áreas de trabajo fundamentales y en las que ya se está trabajando.

Quiero poner de manifiesto que las puertas de este Equipo de Gobierno siempre están abiertas para hablar, para llegar a acuerdos y en este caso, para concretar en dos Comisiones el trabajo en el que ya se está avanzando por este Gobierno.

**D. Julián San Martín:** No son temas nuevos para Ciudadanos, porque llevamos varias mociones presentadas sobre el Plan General Municipal y el V Centenario, queriendo hacer un Patronato.

No es nuevo y por tanto, lecciones las justas de los que están diciendo que lo propusieron primero.

Esto es un trabajo continuo y tendremos que trabajar a largo plazo, con lo cual, no debo pedir permiso a nadie para aliarme con el que quiera para hacer las cosas que nuestro Grupo desea hacer.

**D. Conrado Escobar:** Esta moción tiene cara A, cara B, tiene historia y tiene intrahistoria.

Me voy a detener sobre todo en la historia, en el relato, ahora que está tan en auge esa palabra. El relato en común.

Nos pesa más el sentido de la responsabilidad y tenemos que votar a favor, pero haré alguna reflexión al respecto.

El verdadero termómetro para evaluar la gestión política, más allá de los procedimientos, es responder a dos preguntas ¿En qué hemos mejorado la vida a nuestros vecinos? y ¿Estamos dejando una ciudad mejor? Responder a estas cuestiones implica conocer la ciudad, conocer los problemas de la gente, programar, desarrollar en un entorno cada vez más complejo, más diverso y más cambiante, en el que las personas son la verdadera razón de ser de la gestión.

En política municipal la grandeza de la gestión municipal es que podemos combinar dos escalas. La escala del problema, de la petición cercana, de la inmediata, la que hemos visto aquí en La Cava, Cien Tiendas etc., con la estrategia transformadora que de una u otra manera planean contantemente, como una ciudad más sostenible y más igualitaria.

Administrar todo ello en clave local es una de las tareas más apasionantes, pero muy expuesta a contradicciones. Por ejemplo, en esa concreción de pensar global y actuar local todo debe ser coherente. Si la ciudad está sucia, por ejemplo o el Parque del Ebro aparece lleno de suciedad una mañana o repleto de plásticos es difícil sostener que estemos apostando por la sostenibilidad y por el verdadero cambio climático. Si hay personas mayores que se desplazan en silla de ruedas sienten inquietud ante patines o bicis, resulta complicado traducir el mensaje de ciudad que cuida a lo puramente cotidiano.

Por eso es por lo que, desde el minuto uno de la legislatura, conscientes de la inercia, de las mochilas que todos tenemos queríamos hacer política de manera diferente, contribuyendo al cambio en el fondo y en las formas y atender de frente a los dos retos que caracterizan el futuro de nuestra ciudad. Un reto es el modelo urbano, es decir, cómo crecemos, cuánto y hacia dónde crecemos y lo tenemos con un Avance aprobado por unanimidad en este Pleno.

El segundo gran reto es el de la Convivencia que lo podemos traducir en Ordenanzas, en Resoluciones, en Comisiones de más o menos intensidad, pero la convivencia contempla muchos aspectos y lo ha mencionado acertadamente Celia Sanz, , desde las terrazas, los ruidos, iluminación etc.

Con esos dos debates trascendentales, Sr. Alcalde, lamentamos que el silencio haya sido la única respuesta a nuestras reiteradas peticiones al respecto. Ahora lo articulamos a través de dos Comisiones, que está muy bien, pero tenemos que ser más ambiciosos y si hablamos del Plan General, no podemos dejar el debate circunscrito al ámbito institucional, municipal y administrativo.

Si queremos que la ciudad sea compartida y vivida por todos tenemos que ser capaces de llevar este debate de qué ciudad queremos y a qué ciudad aspiramos a los interlocutores de fuera de Logroño.

Este es el reto y por eso estamos un poco decepcionados por esos silencios y por la forma en que esta moción ha aterrizado en este Pleno.

Hasta aquí puedo decir, pero, pese a todo, el sentido del voto será afirmativo.

**D. Kilian Cruz:** Llegamos al final de la ronda de mociones y a otro ejemplo de demostración de consenso.

Consenso que nos han echado en cara que no tenemos, pero esto es otra demostración de voluntad política, de adelantar y buscar soluciones en común, siempre basándonos en un diálogo propositivo, con tono moderado, lejos del mitin preelectoral o demagógico al que pueda estar uno tentado a tres días de las elecciones y en este sentido, nosotros buscamos desarrollar y recoger trabajos serios, propuestas propositivas para celebrar, realizar y construir instrumentos que, en este caso, abarcan a dos retos muy importantes en esta legislatura. Los dos con un horizonte temporal muy distinto.

Estamos hablando de la Revisión de un Plan General que implica transformar la ciudad en los próximos 20 años y mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos, de tal manera que éstos sean los que decidan el futuro de nuestra ciudad. Lo haremos basándonos en el rigor, la efectividad y así demostramos empíricamente esta voluntad de consenso para buscar soluciones a la ciudadanía.

Estamos ante dos horizontes muy distintos, pero que no implicarán la racanería a la hora de incorporar propuestas y prioridades en el futuro, de tal manera que podamos afianzar la capital de La Rioja como una ciudad cosmopolita en el ámbito urbanístico, europea, emprendedora y sobre todo, generadora de una estructura en el ámbito turístico e histórico muy importante para los próximos dos años.

Tenemos la oportunidad de corregir errores, tal como han expresado mis compañeros y lo estamos realizando a marchas forzadas a lo largo de estos cuatro meses para cerrar una falta de voluntad, de desidia, de una laxitud que nos ha sorprendido, pero que no implica entrar en la idea de hablar de la herencia recibida, y en eso le doy la razón a Celia, sino que vamos a mirar hacia el futuro, que es lo importante, porque estamos hablando de unas oportunidades de trabajo, de implicación,



que estamos desarrollando de la mano de nuestros socios de Gobierno, Partido Riojano y Unidas Podemos.

No solo estamos viviendo o celebrando ámbitos de acontecimientos históricos, sino que afrontamos la oportunidad de presentar nuestra ciudad en el exterior para lograr un mayor número de visitantes y ahondar en la actividad económica para lograr una nueva ciudad del futuro.

Celebramos el ámbito propositivo, el trabajo con un diálogo basado en un tono de encuentro, de tal manera que podamos sumar conjuntamente estas soluciones para la ciudadanía de aquí en adelante, bien sea en un horizonte de 20 años, bien sea en un horizonte de año y medio o dos años.

**Sr. Alcalde:** Lo ha dicho casi todo y bien Kilian.

Hemos vivido comisiones, mesas, foros, consensos....., que ha habido muchos en este Ayuntamiento durante muchos años y que no han llevado a nada efectivo.

Es bueno concretar y hay dos cuestiones que anunciamos en las elecciones que conciernen a toda la ciudad, como el Plan General, que podemos trabajar para avanzar en concreciones y el evento de 2021 en el que debemos acelerar el paso.

Es bueno hacer aquellas mesas, foros o comisiones que nos puedan llevar a algo o concretar en algo y ser rigurosos y precisos en la forma en que abrimos esos espacios de trabajo, que ha habido muchos y como hemos dicho las puertas están abiertas para que los Grupos podamos conversar.

Si se cumple el fondo y la forma y la gente viene con esa buena voluntad, podemos llegar a esos acuerdos, pero la ciudadanía merece que seamos capaces de generar una expectativa razonable y no abrir un montón de espacios de trabajo que no han culminado en nada o se han quedado simplemente en una foto inicial o periódica, pero que no se ha concretado nada.

En los últimos años hemos visto el esfuerzo por estar permanentemente anunciando cosas que no se concretaban, anunciando consensos que no lo eran, por aparecer en muchas fotos, muchos foros, comisiones y mesas de trabajo, pero resultados hemos visto pocos o muy pobres.

El proceso es el contrario, es decir, ir trabajando de forma consistente, a veces callada, sin estar permanentemente en los focos y cuando tengamos resultados, anunciarlos. Si son resultados que los obtenemos entre todos, mejor que mejor.. Este es un buen método de trabajo.

**Sr. Presidente:** Votos a favor de todos los Grupos Municipales. Se aprueba por unanimidad del Pleno

Asunto nº 39: Ruego presentado por el Grupo Municipal Popular para colocación de placa conmemorativa del 39 aniversario de atentado terrorista en la calle Ollerías.



**D. Pablo Santaolalla.:** Antes de leer el Ruego quiero saludar y agradecer la presencia en este Pleno de D. José Luis Hernández y de representantes de la Asociación de Víctimas.

Quiero agradecer a mi Grupo que me haya elegido para leer este Ruego que pretende reivindicar la verdad, memoria, dignidad y justicia para todas las víctimas del terrorismo, tanto asesinados como heridos y sus familias, ya que son 39 años que han estado conviviendo con un vacío insustituible.

Lo quiero agradecer porque me siento personalmente sensibilizado. Tenía 13 años cuando sucedió este hecho y tengo un triste recuerdo.

A partir del año 1995, como Concejal, con mi compañera Mar San Martín, por ejemplo, nos tocó vivir situaciones muy duras, como cuando en 1997 fue asesinado Miguel Ángel y la intranquilidad que vivíamos nosotros y nuestras familias, cuando había que revisar los bajos de los coches o cambiar las rutas, cosa que te hace sensibilizarte y comprender mínimamente el inmenso dolor que han podido sufrir las víctimas del terrorismo.

Como no podemos dejar que las víctimas caigan en el olvido, esperemos que este reconocimiento que se plantea sea un gesto de cariño, comprensión y apoyo a los que realmente han sido víctimas y les pueda aliviar y sobrellevar el dolor que están sufriendo.

Paso a leer el Ruego

El 27 de noviembre de 1980, la calle Ollerías de Logroño fue el criminal escenario de la Banda Terrorista ETA. Una fecha y un lugar siempre muy presentes en nuestra ciudad.

Su ubicación y disposición amplificó el poder de una explosión que acabó con la vida de Miguel Ángel San Martín, Joaquín Martínez y Carlos Fernández Valcárcel e hirió a José Luis Hernández.

Calle hostelera y de gratas cuadrillas, desde aquel día es un lugar céntrico y de triste recuerdo para esta ciudad y para toda España.

Ante la cercanía del 39 aniversario de aquella tarde, solicitamos al Equipo de Gobierno Municipal de Logroño que, en colaboración con las Asociaciones de Víctimas y con respeto a los familiares, sea colocado en la calle Ollerías, a expensas del Ayuntamiento, un hito o placa en recuerdo del fatídico atentado y de las víctimas.

**Sr. Alcalde:** Sr. Santaolalla no puedo sentir mayor cercanía y mayor afecto en esta lucha contra el terrorismo. Desde el inicio de la democracia todos los Partidos democráticos hemos estado en ese compromiso y la derrota ha sido provocada por esa unión y trabajo constante.

Hablamos con la Asociación de Víctimas del Terrorismo que nos propusieron rendir este pequeño homenaje con esa placa. Lo vamos a hacer, además creo que es voluntad de todos los Grupos.

Buscaremos la mejor manera y sirva este Ruego como reconocimiento a todas las víctimas y el compromiso del Ayuntamiento de Logroño en Pleno ante su sufrimiento, dolor y la entrega de esas vidas por este país que es España.

Asunto nº 40: Ruego presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos para definir usos y necesidades y rehabilitación de la Iglesia y Convento Madre de Dios.

**Dª Rocío Fernández:** Me voy a limitar a la lectura del Ruego.

Tras el incendio del pasado mes de septiembre el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño anunció que realizaría un informe técnico para estudiar la situación del convento de Madre de Dios respecto a su seguridad. Han pasado ya dos meses y nos gustaría conocer las conclusiones de ese informe técnico. ¿Qué camino piensa tomar el Equipo de Gobierno? ¿Piensan continuar mirando hacia otro lado mientras ambos edificios y su entorno se degradan?

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos queremos que se apueste de manera real por la rehabilitación de este espacio, que los técnicos municipales o a través de una asistencia técnica realicen el estudio de detalle de esta zona, como así está establecido en la Ordenanza Especial Monasterio Madre de Dios y que se concrete las partes destinadas a viario, espacio libre público y usos.

Son numerosos los usos que pueden tener estos espacios, aquello que necesiten o sueñen las personas a través de un proceso participativo, que puedan tener voz y ser escuchados.

Por todo ello rogamos al Equipo de Gobierno que apueste por el espacio del convento y la iglesia de Madre de Dios, que se lleve a cabo un proceso participativo para definir los usos públicos y necesidades y que se reserve una Partida en los próximos presupuestos para que en el año 2020 se pueda comenzar su rehabilitación o reconstrucción.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sabe que varios miembros del Equipo de Gobierno tenemos nuestra vida asociativa como voluntarios vinculada al Centro Cívico Madre de Dios, la iglesia y el convento. Para nosotros, como Gobierno, es un espacio de ejemplo de lucha vecinal, que se recuperó para Logroño por parte del tejido asociativo de esta ciudad.

Es un espacio autogestionado, tras muchas horas de debate, de lucha de muchos colectivos y de muchas personas individuales. Nos ruega un proceso participativo y no puede ser de otra manera, porque no podemos entender un espacio vecinal que no se haga a través de un proceso participativo.

A raíz de los incendios, de forma urgente se procedió al tapado de los accesos a la antigua iglesia y convento; el acceso al jardín se ha tapado y se ha solicitado a la Policía que incluya dentro de su ronda el control del antiguo convento.



Se están elaborando los informes detallados que desde el minuto uno este Gobierno se comprometió. En cuanto se disponga de los mismos, nos pondremos en contacto con la asociación vecinal y con los colectivos y personas que están gestionando esos espacios.

Estamos de acuerdo con el proceso participativo, que tiene que salir desde el diálogo entre logroñeses, logroñesas, políticos y técnicos. Se va a gestionar desde la Concejalía de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario y va a tener al “metete” del Concejal de Deportes participando activamente.

La voluntad de este Gobierno es poner en valor los edificios significativos y el Centro Cívico de Madre de Dios es un ejemplo. Hoy en día está en pie gracias a la lucha y unión vecinal, la cual vamos a poner en valor.

**Sr. Presidente:** no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 180 folios mecanografiados y numerados.

**Presidente del Pleno**

Francisco Javier Pérez Diego

**Secretaria General del Pleno**

Mercedes López Martínez